

11000

Al contestar cite este número



Radicado No:
202411000000130841

Bogotá, D.C, 2024-04-26

Secretario

GREGORIO ELJACH PACHECO

Senado de la República
secretaria.general@senado.gov.co
Bogotá D.C.

ASUNTO: Proposición No. 157 de 2024. Debate de control político sobre “Las preocupaciones e irregularidades presentadas en los procesos de contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y en la atención a la primera infancia.”

Respetado Secretario Eljach,

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)¹ conforme los instrumentos normativos que le confieren la protección integral y la garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias; y las disposiciones que demarcan sus competencias señaladas en la Ley 75 de 1968²; Ley 7 de 1979³ y la Ley 1098 de 2006⁴; brindar respuesta al cuestionario de preguntas formuladas en los siguientes términos:

“1. Sírvase indicar cuál es el proceso de contratación con el que cuenta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el momento y en el marco de qué norma se desarrolla.”

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF conforme los instrumentos normativos que le confieren la protección integral y la garantía de derechos de niñas, niños,

¹ Estructura definida en el Decreto 987 de 2012 modificado por los Decretos 1927 de 2013 y 879 de 2020, así como el Decreto 1074 de 2023 a través del cual se integró al Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y quedó como entidad adscrita del Ministerio de Igualdad y Equidad.

² Por la cual se dictan normas sobre filiación y se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

³ Por la cual se dictan normas para la protección de la niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones. Reglamentada por el Decreto 2388 de 1979.

⁴ Modificada por la Ley 1878 de 2018 y reglamentada parcialmente por el Decreto 936 de 2013 compilado por el Decreto 1084 de 2015.

adolescentes, jóvenes y sus familias; y las disposiciones que demarcan sus competencias señaladas en la Ley 75 de 1968; Ley 7 de 1979 y la Ley 1098 de 2006, así como el Decreto 1074 de 2023 a través del cual se le integró al Sector Administrativo de Igualdad y Equidad, como establecimiento público de orden nacional y teniendo en cuenta su naturaleza jurídica, somete su ejecución contractual al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, lo que no solo lo hace responsable de la correcta ejecución de los recursos que administra y destina para la satisfacción de su objeto misional sino que, además, lo obliga a que todos los contratos que celebre, incluso aquellos especiales de aporte para la prestación de servicios de bienestar familiar deban constar por escrito y se sometan a las demás disposiciones legales que sobre su formación y ejecución se prevén en la Ley 80 de 1993 y sus normas modificatorias, así como a los principios rectores de la actividad contractual y de la función administrativa.

En este orden de ideas, de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 21 de la Ley 7 de 1979, el ICBF es la entidad encargada de coordinar la prestación de Servicio Público de Bienestar Familiar, servicio que se define como el *“conjunto de actividades del Estado, encaminadas a satisfacer en forma permanente y obligatoria, las necesidades de la sociedad Colombiana, relacionadas con la integración y realización armónica de la familia, la protección preventiva y especial del niño, niña o adolescente garantizando sus derechos”*, el cual se presta por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF conformado por el conjunto de organismos, instituciones, agencias o entidades públicas o privadas que total o parcialmente atienden la prestación del servicio⁵.

Por lo anterior, el ICBF como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF, responsable sobre la correcta, oportuna y pertinente prestación de este servicio público orientado a la satisfacción, materialización y protección de los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes, población de especial protección constitucional en los términos del artículo 44 de la Carta Política, en concordancia con lo previsto en el artículo 21 numeral 9 de la ley 7 de 1979, tiene dentro sus funciones la de *“(…) Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo”*.

Ahora bien, esta actividad de naturaleza contractual ha sido previamente reglamentada con la expedición del Decreto 2388 de 1979, que en su artículo 127 señala de forma expresa que para la prestación del servicio público de bienestar familiar y por la naturaleza especial de éste, *“el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal, cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (...)”*.

Aunado a lo anterior, el artículo 128 del Decreto 2388 de 1979, señala que: *“Los contratos de aporte que el ICBF celebre para la prestación de los servicios de bienestar familiar sólo están sujetos a las cláusulas obligatorias de todo contrato administrativo.”* Y faculta el

⁵ Concepto 49 de 2013 Oficina Asesora Jurídica ICBF.

ejercicio de la libertad de configuración en materia contractual al indicar que *“El Instituto también podrá celebrar contratos innominados y de carácter mixto.”*

Estos contratos especiales de aporte, desde el año 1991 y hasta el año 1995, se sustentaban bajo los presupuestos del artículo 355 Constitucional y los desarrollos legales y reglamentarios contenidos en la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979. No obstante, para facilitar esta gestión contractual y establecer criterios normativos de rango legal expresos para la celebración de los contratos orientados a la prestación del servicio público de bienestar familiar, mediante el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, se introdujo en el ordenamiento jurídico colombiano una norma especial de simplificación de la contratación de los servicios de bienestar familiar a cargo de este Instituto, que hoy en día sustenta su celebración, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 122.- Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar. Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.”

Al respecto de la citada disposición es importante mencionar que, para una parte de la doctrina y la jurisprudencia, no consolida un régimen contractual especial, sino que introduce otra excepción a la regla general de la contratación estatal que consiste en que siempre la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación o concurso públicos, salvo las excepciones legales en que se podrá contratar directamente; sin embargo, al realizar su análisis sistemático con las demás disposiciones aplicables a la contratación de los servicios de bienestar familiar previstos en la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, se ha considerado por parte del Consejo de Estado⁶ y la Corte Constitucional⁷ que estas disposiciones integran un régimen especial en materia contractual respecto del cual esta última corporación ha señalado lo siguiente:

“La Corte no tiene en este proceso los elementos de juicio ni la competencia para calificar jurídicamente la objetividad en la selección de contratistas por parte de las distintas entidades. Sin embargo, debe destacarse, como se explicó anteriormente, que el sistema de contratación por medio del régimen especial de contratos de aporte tiene características que pueden dar lugar a espacios de arbitrariedad y discriminación en un contexto en el que se requiere un alto grado de transparencia e imparcialidad. El cumplimiento de este objetivo mínimo constitucional puede contribuir de manera importante a la superación del estado de cosas inconstitucional, al garantizar que los recursos que invierte el Estado en los niños y niñas efectivamente tengan resultados en la garantía de sus derechos y no se desvíen hacia los patrimonios privados de terceros.”

En ese contexto y a partir, entre otros aspectos, de las observaciones realizadas por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017, en la que se declara un estado de cosas inconstitucionales, el ICBF adoptó mediante Resolución No. 7700 del 6 de

⁶ Sentencia 25000-23-15-000-2003-01688-01 de Consejo de Estado - Sala Contenciosa Administrativa - SECCIÓN TERCERA, de 11 de noviembre de 2016.

⁷ Sentencia T 302 de 2017, Corte Constitucional de la República de Colombia.

diciembre de 2023 un nuevo Manual de Contratación que reglamenta de forma clara la actividad contractual orientada a la celebración de contratos de aporte y en el que se establece, en el marco de la delegación de funciones en materia contractual, una serie de actividades administrativas preliminares a la contratación que deben realizar los ordenadores del gasto del Instituto y que pretenden entre otros aspectos, garantizar la transparencia, la publicidad, la imparcialidad y sobre todo, el cumplimiento o la materialización del deber de selección objetiva que, sin perjuicio de la simplificación de contratación de servicios de bienestar familiar, le asiste al ICBF como sujeto destinatario de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

***“2. Sírvase informar dentro del Proceso de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar cuáles son los requisitos de habilitación con los que se eligen los diferentes oferentes de los bienes, servicios etc, que utiliza el ICBF.*”**

3. Enumere y explique los requisitos legales necesarios para el desarrollo de selección de los diferentes procesos con los que cuenta el ICBF.”

Por unidad de materia a continuación se da respuesta a las preguntas 2 y 3, indicando que en concordancia con la respuesta dada al punto 1, por regla general los procesos de selección y la celebración de contratos en el ICBF, se rigen por lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1137 de 1999, todos los contratos que celebre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se sujetarán a los procedimientos, requisitos, formalidades, términos y condiciones que establecen las disposiciones del régimen estatal de contratos, aplicables a los establecimientos públicos del orden nacional, de conformidad con lo señalado en el régimen de contratación administrativa vigente, (Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que reglamenten la materia).

En virtud de lo anterior, los principios que rigen la contratación del ICBF son aquellos que están consagrados para la función administrativa delimitados en el artículo 209 de la Constitución Política, los establecidos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y, en general, los principios generales del derecho. En el ejercicio de sus funciones, los ordenadores del gasto, supervisores, estructuradores y evaluadores de ofertas, así como los contratistas, actuarán bajo los principios de responsabilidad, igualdad, buena fe contractual, transparencia, selección objetiva, libre concurrencia, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, debido proceso, publicidad, transparencia, autonomía de la voluntad y libre competencia.

Así mismo, al interior de la entidad y en sus relaciones con los administrados predomina siempre las actuaciones ajustadas a la ley, a la ética y a las buenas costumbres. Por tanto, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Direcciones Regionales del ICBF asumen un compromiso de ética y moralidad en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

En tal sentido, las políticas establecidas en el Manual de Contratación del ICBF desarrollan las disposiciones constitucionales y legales que rigen la contratación estatal a la luz de las interpretaciones efectuadas por la jurisprudencia, garantizando la gestión transparente en la entidad y la satisfacción del interés público, de las necesidades colectivas para el logro de los fines estatales. Así las cosas, la contratación propende por el cumplimiento de las normas constitucionales de garantía de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Constitución, la Ley 12 de 1991 por medio de la cual se aprueba la Convención de los Derechos del Niño en Colombia, los principios de protección integral, el interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes, la prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstos en el artículo 203 de la Ley 1098 de 2006.

De igual manera, para los contratos que el ICBF suscriba con Entidades Territoriales para la prestación del servicio de bienestar familiar, se implementan mecanismos de control ciudadano, sistemas de calidad y esquemas de veeduría ciudadana que posibiliten el control social y comunitario a la prestación del servicio. El ICBF promueve la participación de las veedurías ciudadanas, en los procesos de selección con el fin de garantizar el control y la vigilancia comunitaria a la gestión contractual, lo cual se prevé en los pliegos de condiciones y sus equivalentes. En tal sentido, el ICBF brinda apoyo y colaboración permanentemente a las personas y asociaciones que emprendan campañas de control y vigilancia de la gestión pública contractual y oportunamente suministra la documentación e información que requieran para el cumplimiento de tales tareas.

En los procedimientos de selección que se adelanten y en los contratos que se celebren, el ICBF aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades definidas para la contratación estatal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1474 de 2011, o a las que hagan sus veces.

Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los asuntos contractuales del ICBF, contenidas en la Ley 7 de 1979 y desarrolladas mediante el Decreto Reglamentario 2388 de 1979 y el Decreto Ley 2150 de 1995.

En ese sentido, de conformidad con el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015, el ICBF por la naturaleza especial del servicio de bienestar familiar, puede celebrar contratos de aporte, los cuales tienen como objetivo que el Instituto se obligue a proveer a una institución de utilidad pública o social los bienes indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. En consonancia, el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, establece que la prestación del servicio de bienestar familiar se podrá brindar directamente con entidades sin ánimo de lucro; lo anterior, con sujeción a lo contenido en el Manual de Contratación de la entidad. Así mismo, el ICBF podrá celebrar contratos de aporte de que trata el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, con instituciones de

utilidad pública o social de reconocida solvencia moral y técnica, sólo cuando no sea posible la suscripción con instituciones sin ánimo de lucro, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por sus méritos y dotes administrativos.

De acuerdo con lo anterior y, teniendo como base los principios que rigen la contratación estatal, el ICBF establece para cada proceso de selección y de acuerdo con la necesidad a contratar, los estudios de sector y mercado correspondientes, los requisitos de orden legal, financiero y técnico que permita la selección objetiva y transparente de los diferentes contratistas de los bienes y servicios que requiere para su funcionamiento y el desarrollo de su misionalidad.

Ejemplo de ello es la Invitación Pública CV-PC-008-2023SEN, la cual se constituyó como el procedimiento administrativo de selección o escogencia que se adelantó por parte de la Sede de la Dirección General a través de la ordenadora del Gasto de la Subdirección General del ICBF, mediante un mecanismo público, a través de la plataforma transaccional de SECOP II, en cumplimiento de lo previsto en el capítulo III del Manual de Contratación vigente del ICBF para materializar los principios de igualdad, transparencia, responsabilidad y el deber de selección objetiva que le asiste al ICBF que permita garantizar justamente, la capacidad e idoneidad de los operadores y con ello, la calidad y la pertinencia en la prestación de los servicios de Centro de Desarrollo Infantil-CDI; Hogares Infantiles-HI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar- DIMF, parte de la Modalidad de atención Propia e Intercultural, y el servicio de Educación Inicial Rural (EIR), para la vigencia 2024.

En el marco de este procedimiento público se adelantaron integralmente los trámites necesarios para la realización de la evaluación de cumplimiento de los requisitos, técnicos, de experiencia y capacidad operativa, jurídicos y financieros que permitieron establecer un orden de elegibilidad, o escogencia de operadores, orden que posteriormente se remitió a las Direcciones Regionales del ICBF para la suscripción de los contratos de aporte respectivos, siendo estas las ordenadoras del gasto las que se encargaron del perfeccionamiento, y realizarán posteriormente el seguimiento a la ejecución, supervisión y finalmente liquidación de los mismos.

Lo anterior puede ser consultado y verificado en el siguiente enlace de SECOP II en donde se publicaron todos y cada uno de los documentos de la referida Invitación Pública:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5359060&isFromPublicArea=True&isModal=False>.

“4. Explique el por qué y bajo qué criterios se realizó el cambio de las condiciones para la selección de oferentes en el Manual de Contratación Establecido por el ICBF.”

A partir de los hallazgos realizados en materia contractual del ICBF ampliamente explicadas en respuestas dadas anteriormente al Congreso de la República, así como las observaciones realizadas por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017, en la que se declara un estado de cosas inconstitucionales, el ICBF formuló y adoptó mediante Resolución No. 7700 del 6 de diciembre de 2023 un nuevo Manual de Contratación que reglamenta la

actividad contractual orientada a la celebración de los contratos requeridos para la satisfacción de sus necesidades de bienes y servicios en general, así como los de aporte en particular de acuerdo con su misionalidad, en el que se establecen, en el marco de la delegación de funciones en materia contractual, una serie de actividades administrativas preliminares a la contratación directa que deben realizar los ordenadores del gasto del Instituto y que pretenden, entre otros aspectos, garantizar la transparencia, la publicidad, la imparcialidad y sobre todo, el cumplimiento o la materialización del deber de selección objetiva.

Es preciso indicar que este nuevo Manual de Contratación, busca el fortalecimiento y modernización de los procesos de selección y de contratación, así como el cumplimiento de los principios de la contratación estatal para la atención de los servicios públicos de bienestar familiar y, en general, para el suministro de bienes y servicios requeridos por la entidad.

Con la expedición de este Manual, se reglamenta de forma clara la actividad contractual y en materia de contratos de aporte permite su correspondencia con las finalidades y postulados previstos en la Ley del Plan Nacional de Desarrollo – Colombia Potencia Mundial de la Vida, Ley 2294 de 2023, que en sus artículos 100, 253 y 254, promueve la ejecución del presupuesto público a través de la contratación con las organizaciones de base comunitaria y la conformación de alianzas público populares para el desarrollo de las funciones misionales de las entidades.

Además, se dispuso la modificación del Manual de Contratación, para diferentes temas como:

- I) Brindar el Servicio Público de Bienestar Familiar con sentido de contexto de las condiciones culturales, sociales, geográficas, lingüísticas y poblacionales;
- II) Generar una relación armónica entre los cambios adoptados, los nuevos desafíos del Instituto para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar y su contratación;
- III) Ampliar la oferta de proveedores en las distintas regionales que integran el Instituto, incluidas las organizaciones de base y comunitarias;
- IV) Fortalecer los procedimientos internos para aumentar la transparencia en la contratación institucional;
- V) Transitar hacia nuevos criterios de selección que propendan por una mayor concurrencia de oferentes;
- VI) Brindar herramientas que fortalezcan la gestión contractual del ICBF, en sus distintas etapas (precontractual, contractual y poscontractual);
- VII) Generar mayor correspondencia entre la metodología de selección de los contratistas y las mejoras introducidas en los procesos administrativos sancionatorios, relativos a la calidad de prestación del servicio de bienestar familiar;
- VIII) Adoptar nuevos instrumentos en materia de garantías contractuales, procedimientos para la defensa del interés de la entidad y un mejor tratamiento de los riesgos inherentes a la contratación que celebra la entidad.

De otro lado, entre los cambios que se resaltan del Manual de Contratación del ICBF, se tienen aspectos estratégicos dentro de los que se destacan los siguientes:

- I) Se vinculan al Manual lo relativo al conflicto de interés, impedimentos y recusaciones y su procedimiento;
- II) Se incluyen en los procesos de selección de las Direcciones Regionales, un Comité Evaluador de segunda instancia para temas de alta complejidad o interés público;
- III) Se promueve la participación y el control ciudadano en las distintas etapas de los procesos contractuales del ICBF;
- IV) Coexistirán los dos regímenes de contratación para desarrollar los procesos misionales del ICBF;
- V) Se establecen dos procedimientos para la selección objetiva para contrataciones sujetas al régimen especial de aporte;
- VI) Nueva causal de contratación para fortalecer experiencias territoriales que, complementen modalidades de atención del ICBF y generen capacidades en los territorios. Así mismo, una causal para campesinado y mujeres rurales; Nueva causal de contratación directa para conjurar casos de paralización en la prestación del servicio de bienestar familiar (emergencia);
- VII) Contratación grupos étnicos de manera directa y personería y jurídica en un trámite posterior, para que el ICBF ejerza la inspección y seguimiento.

De acuerdo con lo anterior, uno de los propósitos de la modificación del Manual de Contratación es garantizar la pluralidad de oferentes en los procesos de selección de la entidad, promover la ejecución del presupuesto público a través de la contratación con las organizaciones de base comunitaria y la conformación de alianzas público-populares para el desarrollo de las funciones misionales de las entidades.

En particular sobre el proceso de selección de los servicios de primera infancia, debe señalarse que el mecanismo de consolidación de listas de oferentes previsto en el capítulo III de la invitación pública, si bien se erige como un mecanismo de simplificación de la contratación y determina un criterio orgánico para establecer el orden clasificatorio o de priorización, de ninguna manera establece requisitos diferenciales para los oferentes interesados en las futuras contrataciones, sin embargo, su aplicación si permite promover el desarrollo y la tecnificación del sector primario del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, es decir, las organizaciones de base comunitaria y las organizaciones de usuarios finales de los servicios de bienestar familiar.

En ese orden de ideas, es necesario aclarar que la razón por la cual se pretende priorizar a las pequeñas asociaciones y organizaciones de base comunitaria para que efectivamente tengan la posibilidad de ejecutar contratos de aporte en sus respectivas comunidades, asignando con prioridad los contratos de menores valores, conducirá a una competencia efectiva entre pares y se permitirá la desconcentración efectiva del servicio de bienestar familiar y, por tanto, se disminuirá la subcontratación que históricamente se ha venido presentando entre grandes operadores del servicio.

Ahora bien, es igualmente necesario aclarar que la lista consolidada de oferentes no otorga ningún derecho de ser adjudicatario, pues con ella lo que se busca es decantar en cada zona 3 oferentes o potenciales operadores para proceder con la verificación de sus requisitos habilitantes y solo en caso que acrediten el cumplimiento de los componentes técnico, jurídico

y financiero, procede a aplicar los criterios de selección ponderables para establecer el futuro contratista de cada zona ofertada por el ICBF en convocatorias públicas.

Es así que el proceso de consolidación de la lista de oferentes por zona no resulta de ninguna manera violatorio de los principios rectores de la contratación estatal, ni promueve la contratación de personas jurídicas que no cuenten con la idoneidad y la experiencia, así como con la capacidad financiera mínima para prestar el servicio de bienestar familiar con criterios de calidad y pertinencia, pues también debe señalarse, es un mecanismo que permite la distribución más justa, democrática o equitativa entre todos los agentes e integrantes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, es decir, que se consolida como un verdadero mecanismo para lograr distribución de riqueza y fortalecer el SNBF desde sus bases.

Finalmente, cabe señalar que, con las disposiciones establecidas en el Manual vigente, se busca evitar la concentración del servicio limitando el número máximo de contratos de aporte que podrá celebrar con el ICBF cada oferente habilitado al tiempo que prevé un mecanismo de verificación de capacidad residual que en algunos casos impedirá que organizaciones de capacidades reducidas puedan ser operadores de varias zonas y con ello, se minimice el riesgo sobre la ejecución contractual resultante.

De igual manera es necesario aclarar, que uno de los resultados de la implementación del Manual de Contratación Vigente es la Convocatoria Pública CV-PC 0008-2023, en la cual participaron todos los potenciales operadores de servicios de bienestar familiar legalmente habilitados para celebrar un contrato de aporte en los términos contenidos en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, dentro de los cuales se encuentran los siguientes tipos de entidades:

1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Madres Usuarias del Servicio; y, Asociaciones de padres y madres comunitarias, o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB.
2. Organizaciones comunitarias de Grupos Étnicos: Cabildos, Asociaciones de Cabildos, Autoridades Tradicionales indígenas, Consejos Indígenas, Autoridades de Resguardos; Organizaciones de Base de poblaciones Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Rom o Gitano, Kuagros, Kumpainas, Kumpaño.
3. Consejos comunitarios, o asociaciones de Consejos Comunitarios, legalmente reconocidos y con capacidad de contratación.
4. Asociaciones campesinas.
5. Juntas de Acción Comunal.
6. Asociaciones y cooperativas de firmantes de paz.
7. Cajas de Compensación Familiar.
8. Instituciones de Educación Superior.
9. Establecimientos Educativos.
10. Iglesias o Confesiones Religiosas legalmente reconocidas.

11. Fundaciones.
12. Asociaciones.
13. Cooperativas.
14. Corporaciones.
15. Persona Jurídica extranjera sin ánimo de lucro.
16. Organización extranjera con oficina en Colombia, sin ánimo de lucro.
17. Agremiaciones.
18. Otras entidades sin ánimo de lucro del SNBF.

Así mismo, el ICBF se permite reiterar que la convocatoria pública CV-PC-008-2023 estableció unas condiciones de habilitación y de selección que son fruto de un análisis técnico jurídico y financiero que se contienen en el documento de estudios previos y en el documento de la invitación, que como consta en el cronograma del procedimiento surtido, fueron publicados en la plataforma de SECOP II para traslado y observaciones de los potenciales oferentes e interesados desde el 27 de diciembre del 2023 y, que fruto de esa construcción colectiva, surtieron cambios y adecuaciones, como en todo proceso precontractual, en procura de lograr una participación masiva que resulte en la escogencia de las mejores alternativas para satisfacer y materializar los derechos de los niños y niñas beneficiarios de las modalidades de atención integral a la primera infancia. También es necesario señalar que esta convocatoria finalizó con la publicación de los informes finales de adjudicación los días 12 y 15 de febrero de 2024.

“5. A finales de 2023 el gobierno informó que eliminaba la plataforma BETTO, provocando desorden, y dejando a la vista la falta de planeación del ICBF; en su momento el instituto advirtió que había quejas por aparentes fallas sobre la herramienta de inteligencia artificial. Explique cuáles fueron los hallazgos de la herramienta y por qué decidieron eliminarla.”

Con fundamento en lo previsto en la Ley 87 de 1993, y en ejercicio del rol de Evaluación y Seguimiento establecido en el Decreto 1083 de 2015, la Oficina de Control Interno – OCI del ICBF ejecutó el Plan Anual de Auditoría 2023 (aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno CICCI).

En desarrollo del citado plan la OCI adelantó auditoría especial denominada *Evaluación Independiente - Contratación Servicios Primera Infancia 2023*. Como resultado de esta actividad se comunicó el respectivo Informe Final el cual contiene los hallazgos⁸ identificados (*Conformidad o No Conformidad*).

⁸ *Conformidades*: situaciones que están acordes con la normatividad y los requisitos legales, internos o contractuales considerados como criterios de auditoría; 2. *No Conformidades*: situaciones que evidencian incumplimiento de requisitos).

Teniendo en cuenta lo anterior, verificados los archivos de la OCI y en concordancia con la pregunta No. 11 de su cuestionario, a continuación, se relacionan las **principales conclusiones derivadas de las No Conformidades expuestas en el marco del CICCI relacionadas con la aplicación BETTO** (Bienestar, Eficiencia, Transparencia, Tecnología y Oportunidad):

- Durante la verificación del proceso de selección se observó que la información proveniente de algunas fuentes de información que alimentaban BETTO (ej. Cuéntame, IDEAS, SITCO y Archivos en Excel) contenían errores en la data, también se presentó lo relacionado con la calificación de IDEAS (criterio habilitante) que fue un dato que no se tuvo en cuenta en varios casos.
- La herramienta BETTO contiene algunos algoritmos de aprendizaje automático, aunque éstos no permiten adelantar la verificación de los criterios de selección de los oferentes habilitados.
- Los algoritmos de aprendizaje automático con que cuenta BETTO únicamente facilitan la predicción y asignación de cupos en las unidades de servicio por medio de georreferenciación. El algoritmo no fue ejecutado en el procesamiento de información para la selección de oferentes de la vigencia 2023 y se reemplazó por el archivo *Ingesta BETTO Planeación.xls* (hoja de cálculo en Excel que contiene la georreferenciación la cual finalmente se hizo en forma manual observándose errores en la data).
- En cuanto a la ingesta de datos (transferencia de la información proveniente de fuentes diversas que finalmente alimentan a BETTO) se observó el uso de archivos en Excel lo cual puede dar lugar a modificaciones en la data y a la posible pérdida de integridad de la información. Por ejemplo, se encontró que algunos oferentes no contaban con calificación IDEAS (Índice de Desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio) que era criterio de verificación y habilitación.
- El proceso a través de BETTO fue ejecutado generando unos resultados para la contratación vigencia 2023; sin embargo, se detectó que un *Pipeline* en la primera ejecución presentó error siendo necesario hacer ajustes lo que implicó correr de nuevo todo el proceso.
- No se encontró documentado un Plan de Continuidad para la herramienta.

Por lo anterior y en relación con la herramienta tecnológica utilizada en años anteriores para la selección de los operadores del servicio de bienestar familiar denominada BETTO, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de auditorías internas pudo determinar que se presentaron quejas sobre su funcionamiento como modelo de elección de los oferentes para el ICBF para la implementación de las modalidades de Primera Infancia. Los hallazgos encontrados generaron dudas importantes en la transparencia y los resultados del proceso de selección a través de la plataforma.

Los hallazgos encontrados demuestran que, pese a contar con una herramienta digital, la

misma podía modificarse frecuentemente por el factor humano, el cargue de la información en el aplicativo no era preciso, no respondía a los criterios de calidad propuestos en la selección de operadores, además propiciaba posibles errores en la selección de operadores de servicios, se identificó que algunos oferentes no contaban con calificación del Índice de Desempeño de las Entidades Administrativas del Servicio (IDEAS), que era un criterio de verificación y habilitación. Según la auditoría esta última plataforma también tiene fallas en sus procesos pues se han evidenciado que lo reportado en documentos no corresponde a la realidad de lo que se encuentra en los territorios.

Adicionalmente, los algoritmos de aprendizaje automático con que funcionaba el aplicativo y que desde su lanzamiento en la vigencia 2020 se anunció al país se basaba en inteligencia artificial, no permitían adelantar la verificación propia y necesaria para los criterios de selección, elemento fundamental en el ejercicio de selección de los operadores.

Con base en estos hallazgos, fue que la entidad optó por adelantar un proceso de selección público, transparente, abierto a todos los interesados en la prestación del servicio, publicado en SECOP, con el cumplimiento y agotamiento de todas las etapas procesales correspondientes tal y como lo establece el Estatuto General de la Contratación Pública.

“6. El modelo de contratación implementado por el ICBF según informa la directora tiene como fin democratizar los procesos, priorizando asociaciones de padres y madres de familia, juntas de acción comunal, consejos comunitarios, organizaciones indígenas y campesinas, “generando un sistema de cuidado comunitario con las poblaciones”. Esta determinación genera retrocesos bajo la premisa de que la atención de los niños no es solo cuestión de cuidado y es fundamental recibir acompañamiento pedagógico. ¿Se hizo algún estudio para ese riesgo?”

Para responder a esta pregunta, es preciso informar que los procesos de contratación se implementaron con la priorización de asociaciones de base de economía popular, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 100 y 353 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Potencia Mundial de la Vida”, adoptado mediante la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, a saber:

“ARTÍCULO 100. PARTICIPACIÓN EN CONTRATACIÓN Y COMPRAS PÚBLICAS MEDIANTE ASOCIACIONES PÚBLICO POPULARES. Las Entidades Estatales podrán celebrar directamente contratos hasta por la mínima cuantía con personas naturales o entidades sin ánimo de lucro que hagan parte de la economía popular y comunitaria. Estos contratos se denominarán Asociaciones Público Populares y podrán celebrarse para la ejecución de obras, o la adquisición de bienes y servicios relacionados con infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, cultura, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética, producción de alimentos, suministro de bienes y servicios, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico, economía del cuidado, fortalecimiento ambiental y comunitario y adquisición de productos de origen o destinación agropecuarios. (...)

ARTÍCULO 353. *Modifíquese el literal l) y adiciónese el literal o) al numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así:*

ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. (...)

l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial.”

Lo anterior, basado en la exposición de motivos de la parte general del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Potencia Mundial de la Vida”, que tuvo como propósito sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, así:

“Consolidar una alianza público-popular.

Por mucho tiempo la población colombiana en campos y ciudades ha buscado una inclusión que no es solo económica, sino de su capacidad de participar activamente en la conformación de la nación. Los sectores populares y sociales no son solo beneficiarios del desarrollo, como se ha visto tradicionalmente, son por el contrario actores de primer orden en la conformación social, cultural y económica del país. El Plan de Desarrollo privilegia los pactos sociales, los acuerdos económicos y las formas de trabajo, producción social y cultural de los sectores populares y busca mancomunadamente formar alianzas público-populares para la iniciativa productiva, la gobernanza territorial, el despliegue del estado social de derecho y la construcción social. El pacto y el acuerdo social son herramientas principales en la construcción de la paz, la inclusión y la gobernanza territorial. (...)

Aportes novedosos del Plan.

Este Plan modifica las visiones convencionales del desarrollo económico en dos sentidos. El primero, reconoce la importancia de los recursos naturales, y de su relación integral con la naturaleza; y, segundo, acepta que existe una relación armónica entre los sectores públicos, privados, los grupos étnicos y los sectores sociales y populares, así que los unos no desplazan a los otros. Las interacciones entre los sectores público, privado y popular son exitosas si el gasto es eficiente. Ello

implica luchar contra la corrupción y, sobre todo, avanzar en la modernización del aparato estatal, evitando los excesivos formalismos que obstaculizan el quehacer de lo público. Los procesos de evaluación tienen que conjugar el examen de los resultados y los estudios de impacto. (...)

4. Sistema de Cuidado para la vida y la paz.

El país contará con un Sistema Nacional de Cuidado bajo el liderazgo de la Vicepresidencia de la República y el Ministerio de Igualdad y Equidad, que estará basado en el reconocimiento del cuidado como un derecho de las personas a cuidar, a ser cuidadas y a ejercer el autocuidado sobre la base de los principios de universalidad, corresponsabilidad social y de género, promoción de la autonomía, participación y solidaridad en el financiamiento. (...)

d. Alianzas público-populares para los cuidados comunitarios Se reconocerán, visibilizarán y promoverán las prácticas de cuidado colectivas, comunitarias y ancestrales de los diferentes pueblos, comunidades y organizaciones sociales. A través de la política de alianzas público-populares se construirán espacios comunitarios de cuidado. (...)

7. Reconocimiento e impulso a la Economía Popular y Comunitaria (EP).

La economía popular se refiere a los oficios y ocupaciones mercantiles (producción, distribución y comercialización de bienes y servicios) y no mercantiles (domésticos o comunitarios) desarrollados por unidades económicas de baja escala (personales, familiares, micronegocios o microempresas), en cualquier sector económico. Los actores de la EP pueden realizar sus actividades de manera individual, en unidades económicas, u organizados de manera asociativa. El impulso a la economía popular parte de una comprensión de sus dinámicas intrínsecas. Estas actividades generan valor social y económico significativo, y una vez entendido su funcionamiento y lógica de acción, se implementarán mecanismos que contribuyan a su crecimiento y productividad. (...)

b. Sostenibilidad y crecimiento de las unidades económicas y formas de asociatividad de la EP Para contribuir con la sostenibilidad e incentivar el crecimiento económico de las unidades de la EP, se promoverá asistencia integral que permita fortalecer su capacidad asociativa, organizativa, técnica, productiva y de comercialización. Se impulsará su participación en la economía digital y se implementarán las herramientas de mejora regulatoria necesarias para crear marcos eficientes, eficaces y flexibles que les permitirán participar en actividades productivas mediante las compras públicas que incluyen, la habilitación para contratar por parte de entidades públicas con unidades de la Economía Popular y Comunitaria (EPC); también mediante asociaciones de iniciativa público-popular como instrumento de asociación para el desarrollo de proyectos de infraestructura entre entidades públicas y asociaciones de origen popular y comunitario en sus territorios; y la implementación de sistemas dinámicos de adquisición, entre otros.”

Vale la pena aclarar que el hecho de priorizar las asociaciones de base de economía popular para la atención de los servicios de atención a la primera infancia en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, no significa que los beneficiarios no reciban un acompañamiento pedagógico en el servicio prestado, toda vez que uno de los componentes de calidad en la atención es el *componente proceso pedagógico*, establecido en los Manuales Operativo de la Atención a la Primera Infancia como parte de la concepción de que la educación inicial, en el marco de la atención integral, es un derecho impostergable de la Primera Infancia, que busca potenciar su desarrollo de manera armónica e integral a través de ambientes, interacciones y relaciones de calidad, oportunas y pertinentes, en coherencia con las características y particularidades de las comunidades, sus territorios e identidad cultural.

La educación inicial convoca a estructurar procesos pedagógicos contextualizados y pertinentes, que dan respuesta a las particularidades de las niñas, los niños, sus familias y comunidades, de manera que promuevan su desarrollo humano, al tiempo que favorezcan el fortalecimiento del tejido social para organizar proyectos de vida dignos y contribuir a la transformación de entornos protectores para la Primera Infancia.

En estos procesos, las voces como expresión de emociones, sentimientos y opiniones de las niñas y los niños deben ser visibles, promoviendo espacios de participación efectiva en igualdad para ellas y ellos. Para esto se requiere de una escucha sensible, atenta y permanente por parte del talento humano de la Modalidad, pues ellos y ellas al ser actores de su propio desarrollo son protagonistas de las experiencias pedagógicas.

Así mismo, desde el proceso pedagógico debe reconocerse a las familias con su papel insustituible frente a la promoción del desarrollo de niñas y niños y construir con las mejores condiciones para potenciarlo de manera intencionada y acorde a las características particulares, familiares y culturales. Es importante reafirmar que el rol fundamental de la familia, con respecto a niñas y niños, es el cuidado y la crianza; esto significa que las familias deben fomentar y fortalecer, interacciones y ambientes en la cotidianidad familiar, a partir de relaciones acogedoras, afectivas y protectoras.

A su vez, la comunidad se vincula a los procesos pedagógicos en dos ámbitos: uno, como garante de derechos de la Primera Infancia y otro, como mediador en las conexiones de la vida cotidiana de las niñas y los niños y las representaciones de sus entornos. Por ello, es fundamental que el talento humano genere espacios de interlocución con la comunidad para enriquecer las experiencias pedagógicas y definir las intencionalidades que orientan la atención.

Las madres, padres comunitarios y agentes educativos como líderes y mediadores en el proceso pedagógico orientan su quehacer a promover una construcción colectiva donde se hagan explícitas apuestas pedagógicas, estrategias de trabajo, organización de los tiempos, ambientes y materiales. Asimismo, generan los mecanismos de seguimiento al desarrollo de las niñas y los niños, con base en la historia de la comunidad y los territorios, y de acuerdo con las características poblacionales, económicas, sociales y culturales de su cotidianidad.

Este proceso se concreta en un proyecto o propuesta pedagógica contextualizada, flexible y construida colectivamente por las niñas, los niños, sus familias, agentes educativos, madres o padres comunitarios y la comunidad, para lo cual se debe tener en cuenta el proceso de caracterización y seguimiento al desarrollo.

Para la implementación del componente se debe tener presente las orientaciones, premisas y consignas que se recomiendan en los documentos referentes al desarrollo de la práctica pedagógica, los cuales han sido construidos como apuestas de país desde las instituciones que conforman la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia-CIPI.

“7. Históricamente el ICBF inicia su operación la primera semana de febrero, lo cual no pasó en la actual vigencia. La falta de planeación y capacidad ICBF para implementar el nuevo modelo de contratación ha sido traumático, más de un millón de niños, niñas y madres gestantes, lactantes están en riesgo por la tardanza en el inicio de la atención, lo que significa que no están comiendo adecuadamente, ni recibiendo servicios de educación y acompañamiento. ¿por qué no empezaron antes la selección de operadores?”

En línea con lo presentado previamente, la selección de los operadores se realizó atendiendo los principios de planeación, celeridad, selección objetiva, pluralidad de oferentes y los demás principios que rigen la contratación pública, así las cosas, es preciso señalar que dicho proceso se adelantó atendiendo el cronograma establecido en el mismo, el cual tuvo ocho adendas, en atención a la cantidad de observaciones presentadas a las 1.417 ofertas recibidas y a las denuncias que se presentaron en el marco del proceso de evaluación, por lo anterior, la selección y contratación de operadores inició en el mes de febrero de la presente vigencia.

A este respecto es necesario señalar, que la actividad contractual de la entidad busca propender por el cumplimiento de las normas constitucionales de garantía de los derechos de las niñas y los niños, establecidos en el artículo 44 de la Constitución, la Ley 12 de 1991, los principios de protección integral, el interés superior de las niñas y los niños, la prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstas en el artículo 203 de la Ley 1098 de 2006.

Para garantizar estos pilares, desde el ICBF se adelantó bajo un ejercicio de planeación la contratación de los servicios de atención a la primera infancia de manera directa, de acuerdo a lo dispuesto en el literal h) del artículo 35 del Manual de Contratación vigente⁹ y a través de la invitación pública CV- PC-008-2023SEN10.

⁹ https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/mo1.abs_manual_de_contratacion_icbf_v5_5.pdf

¹⁰ <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5359060&isFromPublicAr ea=True&isModal=False>

Ahora bien, para el caso que nos ocupa, respecto de la invitación pública CV- PC-008-2023SEN es necesario indicar que acorde con los principios de transparencia, objetividad y debido proceso, donde los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten por parte del Comité Evaluador, para lo cual se establecieron etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones a los interesados. Por lo tanto y como se ha evidenciado, debido al alto volumen de observaciones realizadas a las ofertas por parte de los interesados se publicó en la plataforma SECOP II las respectivas adendas modificando parcialmente el cronograma del proceso y adicionalmente, a continuación, se relacionan las gestiones que se adelantaron posteriores a las adendas publicadas, en el marco de la invitación pública, así:

El 12 de febrero de 2024 se procedió a informar el orden de elegibilidad o declaratoria de desierto de las zonas de la invitación pública, así como las respuestas a las observaciones de la lista de consolidación, respuestas a denuncias presentadas en el marco del proceso de selección y evaluación preliminar e, igualmente, las respuestas a observaciones presentadas a la evaluación preliminar publicada.

El 15 de febrero de 2024 se publicó alcance al informe de elegibilidad o declaratoria de desierto de la invitación pública, respuestas a denuncias presentadas en el marco del proceso de selección II y las respuestas a observaciones presentadas al alcance al informe de elegibilidad o declaratoria de desierto a la invitación pública CV- PC-008-2023SEN.

El 16 de febrero de 2024 se procedió a publicar alcance II de informe de elegibilidad o declaratoria de desierto de la invitación pública, informar el orden de elegibilidad-alcance de informe de orden de elegibilidad o declaratoria de desierto, respuestas a denuncias presentadas en el marco del proceso de selección.

El 20 de febrero de 2024 se publicó alcance III del informe de elegibilidad o declaratoria de desierto de la invitación pública, respuestas a denuncias y observaciones presentadas en el marco del proceso de selección.

El 22 de febrero de 2024 se procedió a publicar alcance IV de informe de elegibilidad o declaratoria de desierto de la invitación pública, respuestas a denuncias y observaciones presentadas en el marco del proceso de selección.

No obstante, es comprensible que exista preocupación por las demoras que puedan surgir en el proceso de selección de operadores ya elegidos, así como la necesidad de establecer límites para asegurar la contratación oportuna. Para lo cual, existe un compromiso desde la Sede Nacional y las Direcciones Regionales en agilizar los procesos de adjudicación de los contratos y el inicio de operaciones de los servicios de la primera infancia a nivel nacional.

Vale la pena señalar que las modalidades de atención para la primera infancia no tienen un plazo mínimo y exacto de inicio para la atención o vigencia, toda vez que los servicios de atención a la primera infancia del ICBF no se rigen por un calendario escolar, sino que su atención corresponde a una fórmula en la que se establece la vigencia de los respectivos

contratos y un número proporcional o fracción de días de prestación de los servicios al año; todo ello en función de la fecha de suscripción de los respectivos contratos de aporte y de acuerdo a lo dispuesto en cada uno de los Manuales Operación de la Atención a la Primera Infancia.

“8. Remitir la relación de cuántos niños están siendo atendidos hasta la fecha por la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia “De Cero a Siempre” y las actas de inicio de los contratos en ejecución.”

Se remite adjunto un archivo Excel denominado “RESPUESTA PUNTO 8”, en el cual se puede observar en la hoja “REPORTE ATENCIÓN”, la cantidad de beneficiarios atendidos en los servicios de atención a la primera infancia a nivel nacional para la vigencia 2024, discriminado por Regional y Modalidad de Atención e igualmente, en el mismo archivo, en la hoja “REPORTE CONTRATOS”, se relaciona la cantidad de contratos de aporte suscritos en la presente vigencia, discriminados por regional, nombre del operador, objeto del contrato y enlace del SECOP II asociado a cada contrato, en el cual se puede consultar la respectiva acta de inicio, si a ello hubiese lugar.

“9. Explicar el procedimiento para contratar las zonas declaradas desiertas en la invitación CV-PC-008-2023SEN.”

De acuerdo con lo establecido en la Invitación Pública CV-PC-008-2023SEN, el Proceso Administrativo de Selección o alguna de sus zonas se declarará desierto cuando no sea posible garantizar el deber de selección objetiva; cuando ninguna de las ofertas se ajuste a la invitación; o cuando no se presente oferta alguna. Esto se realizó mediante informe de elegibilidad o acto administrativo de declaratoria de desierto que se publicó en la plataforma SECOPII.

Por lo anterior, el procedimiento que se aplicó para las zonas declaradas desiertas en el marco de esta Invitación cuyo objeto es: *“Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia-de conformidad con los Manuales Operativos y el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre”*, atiende al artículo 39 del Manual de Contratación vigente del ICBF el cual indica que:

“ARTÍCULO 39. DECLARACIÓN DE FALLIDO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE. El ICBF podrá declarar fallido el procedimiento de selección en el régimen especial de aporte, cuando no reciba ninguna propuesta; cuando ninguna de las presentadas resulte admisible o favorable para la entidad; cuando ninguna cumpla con los requisitos, factores o condiciones previstos en el pliego de condiciones o documento de invitación o equivalente, o cuando se presenten circunstancias que impidan la selección objetiva del contratista.

La decisión correspondiente se comunicará a los proponentes a través de las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP. En caso de declararse fallido el procedimiento de selección, zona, región o lote, según corresponda, la entidad podrá seleccionar al contratista por el procedimiento de Invitación Cerrada, de acuerdo con lo establecido en el presente Manual de Contratación.

PARÁGRAFO: *Contra la decisión de declarar fallido el procedimiento de selección de que habla esta disposición, no procederá recurso alguno”.*

En tal sentido, el procedimiento aplicable de Invitación Cerrada está regulado expresamente en los artículos 35 y 36 del Manual de Contratación, en los cuales se establece las causales para su utilización, entre las que se encuentra cuando dentro del procedimiento adelantado por registro único de oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar, no se presente ninguna propuesta o ninguna se ajuste a lo previsto y exigido en la invitación o documento equivalente que contenga los términos para presentar oferta, cuando el procedimiento de selección resulte fallido o desierto o, cuando no haya entidades habilitadas en el Registro Único de Oferentes para prestar el servicio.

En esta Invitación, la escogencia del operador deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. El ICBF estructurará de manera previa, los documentos y estudios que sustenten la necesidad de contratación que se pretende satisfacer, de conformidad con las condiciones descritas en el Manual de Contratación.
2. Se enviará el documento de invitación cerrada, acompañado de los documentos previos que contengan los criterios objetivos de selección, a la dirección de correo electrónico que tengan reportado las Entidades Sin Ánimo de Lucro-ESAL en las bases de datos de la entidad o en cualquier otra fuente de información.
3. Se otorgará un plazo razonable para recibir aclaraciones u observaciones a la invitación cerrada.
4. El ICBF responderá las observaciones a la invitación cerrada, si a ello hubiere lugar.
5. Se otorgará un plazo razonable para que la ESAL remita su oferta.
6. Recibida (s) la (s) oferta (s) de acuerdo con el cronograma, el área líder de la necesidad de contratación procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones contenidas en la invitación.
7. El ICBF informará al (los) invitado (s) el resultado de la verificación de las condiciones contenidas en la invitación.

8. El área líder de la necesidad de contratación radicará ante la Dirección de Contratación o el área que haga sus veces en la Dirección Regional, los estudios previos con todos los soportes, para la elaboración del contrato.
9. La Dirección de Contratación o el área que haga sus veces en la Dirección Regional procederá con la elaboración del contrato, perfeccionamiento, el respectivo trámite de legalización y la publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP.

Es importante indicar que cualquiera sea la causal que sustente la selección de este procedimiento, deberá constar por escrito en los documentos y estudio previos, explicando las razones que le asisten. Así mismo, en los casos en los cuales la naturaleza o complejidad o el interés que reviste la necesidad de contratación lo amerite, el ordenador de gasto correspondiente podrá determinar la conveniencia de contar con un comité evaluador y/o publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP, y que el documento de invitación cerrada determinará el detalle de las condiciones.

“10. El ICBF confirmó que sí se ajustó el modelo de contratación para democratizar los procesos, priorizando asociaciones de padres y madres de familia, juntas de acción comunal, diseñados para democratizar la contratación, así, las comunidades garantizarán que los recursos se dediquen exclusivamente a la niñez. Explicar y remitir el estudio realizado por el ICBF para entregar los recursos de primera infancia a operadores sin experiencia.”

En el marco de la Invitación Pública CV- PC-008-2023SEN, se estableció unos criterios técnicos habilitantes para los oferentes, dentro de los cuales se encontraba el requisito de experiencia y en el cual se dispuso lo siguiente para nuevos operadores:

“Los interesados deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS O PROYECTOS SOCIALES PEDAGÓGICOS EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, CON HASTA CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS A SATISFACCIÓN, para la presentación de las propuestas. (...)

NOTA 5: Conforme al Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2 “Información para inscripción, renovación o actualización”, en el Numeral 2.5 dispone que, cuando la entidad oferente no cuente con más de tres (3) años de constituida se podrá sumar la experiencia de los fundadores, o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente. La experiencia que se pretenda acreditar deberá relacionarse y allegar las certificaciones correspondientes que se quieran hacer valer por la entidad las cuales deberán cumplir las condiciones señaladas”.

Por lo anterior, se puede concluir que, efectivamente, se exige experiencia a las entidades para operar los servicios de atención a la primera infancia.

“11. ¿Con la invitación pública IP 008 de 2024 se estima la contratación de 785.268 cupos? ¿A qué corresponden del total de la oferta del país en términos de porcentaje?”

Equivale a un 44,3% del total de la cobertura proyectada e de 1.769.094¹¹ en las diferentes modalidades de atención a la primera infancia.

“12. ¿Por qué la Contraloría señaló que el proceso de la contratación CV-PC-008-2023SEN podría estar comprometiendo los principios de planeación y responsabilidad en contratación estatal? ¿Qué medidas se tomaron para asegurar el cumplimiento de estos principios durante el proceso?”

La Oficina de Control Interno del ICBF, como principal enlace y canal de comunicación con la Contraloría General de la República CGR a quien corresponde dar trámite a requerimientos y observaciones de este Ente de Control Fiscal, precisa que una vez verificados sus archivos existentes a la fecha no se encontraron comunicaciones de la Contraloría General de la República dirigidas al ICBF en las que se haga referencia al incumplimiento de los *principios de planeación y responsabilidad* en el proceso de contratación CV-PC-008-2023SEN.

Por lo anterior, no se tiene conocimiento que Contraloría General de la República haya señalado que podría estar comprometido en el proceso de Invitación Pública CV-PC-008-2023SEN los principios de planeación y responsabilidad en contratación estatal.

Ahora bien, en relación con las medidas para asegurar el cumplimiento de estos principios dentro del proceso, tal y como se indicó en las respuestas dadas anteriormente, el ICBF realizó una serie de actividades administrativas preliminares a la contratación que pretenden entre otros aspectos, garantizar la transparencia, la publicidad, la imparcialidad y sobre todo, el cumplimiento o la materialización del deber de selección objetiva que, sin perjuicio de la simplificación de contratación de servicios de bienestar familiar, le asiste al ICBF como sujeto destinatario de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, todo lo cual se plasmó en la Invitación Pública CV-PC-008-2023SEN tal y como puede ser verificado en el enlace del SECOPII, en donde se encuentran los documentos de este proceso de selección.

“13. Considerando que miles de niños fueron afectados por retrasos en la contratación, ¿qué estrategias de contingencia implementó el ICBF para mitigar el impacto en la atención a esta población vulnerable?”

La actividad contractual del ICBF constituye uno de los principales mecanismos a través de los cuales la Entidad logra materializar sus objetivos misionales y satisfacer sus necesidades, en tal virtud, se hace imprescindible adoptar mecanismos que le permitan orientar sus

¹¹ Correspondiente al total presentado en el Anexo Punto 8.

esfuerzos a la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos del Gobierno Nacional y del sector al cual pertenece.

En desarrollo de estos principios antes de iniciar cada contratación y de acuerdo con los procedimientos implementados a través del Sistema Integrado de Gestión para el trámite contractual, publicados en la intranet del ICBF, se deberá seguir un proceso de identificación y precisión de las necesidades puntuales que se pretende atender.

Por lo tanto, se inicia con la identificación de la necesidad, los mecanismos para satisfacerla y el análisis de las condiciones del mercado y del sector; la cual deberá incluirse en el Plan Anual de Adquisiciones, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente.

Posterior a la estructuración de los estudios y documentos previos, se deben tramitar las disponibilidades presupuestales que amparan la necesidad, los diseños, estudios y establecer las condiciones que se requieran para soportarla. Para la realización y radicación de los estudios previos en la Dirección de Contratación no se requiere contar con el certificado de disponibilidad presupuestal, no obstante, es responsabilidad del área interesada contar con el mismo para el momento en que se vaya a dar apertura al proceso o para suscribir el contrato en la modalidad de aporte.

Se debe determinar el costo beneficio en términos de cobertura, cantidad, impacto, equilibrio contractual, y de esa manera excluir, evitar y descartar sobreprecios o entrega de recursos sin un fin específico, en menoscabo de la austeridad del gasto, la moralidad de la inversión pública y la eficiencia de los recursos.

En ese sentido, para materializar un esquema de planeación estratégica orientado a resultados en la Gestión Contractual del ICBF, la determinación de necesidades debe atender a una priorización de acuerdo con las funciones, propósitos y metas del ICBF y las establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo vigente.

Ahora bien, en el marco de la planeación de los procesos de selección objetiva, se analizaron las variables que permiten estructurar los requisitos habilitantes para los procesos de selección y criterios de evaluación de las ofertas. El análisis y establecimiento de los requisitos se determinará desde los estudios del sector, con la debida justificación y soporte técnico, guardando proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el riesgo asociado al proceso de contratación. Algunos de los ítems a considerar en el proceso son:

1. Requisitos Habilitantes de Orden Técnico. La definición de los requisitos técnicos habilitantes será competencia del área líder de la necesidad, con el apoyo de la Dirección de Abastecimiento.

La Dirección de Contratación, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la aplicación de los demás principios de la contratación, podrá realizar recomendaciones al área de donde proviene la necesidad en cuanto a la definición de estos requisitos. Las exigencias técnicas

habilitantes solicitadas en los estudios previos deben ser adecuadas y proporcionales al objeto a contratar.

2. Requisitos Habilitantes de Capacidad Jurídica. La definición de los requisitos jurídicos será responsabilidad de la Dirección de Contratación, conforme a los criterios establecidos en la ley.
3. Requisitos Habilitantes de Capacidad Financiera y Organizacional. La Dirección Financiera establecerá los requisitos e indicadores financieros de los procesos de selección, de conformidad con lo establecido en el estudio del sector, análisis de mercado y demás variables; así mismo definirá la capacidad financiera, de organización y capacidad residual requerida, y serán remitidos al área líder de la necesidad para incorporarlos en los documentos previos.
4. Criterios de Evaluación de las Ofertas. La definición de los criterios de evaluación de las ofertas será propuesta por el área líder de la necesidad y validada por la Dirección de Abastecimiento de conformidad con el análisis del sector. Los criterios de ponderación o asignación de puntaje solicitados en los estudios previos deben ser adecuados y proporcionales al objeto a contratar. La Dirección de Contratación, con el fin de garantizar los principios de la contratación, podrá realizar recomendaciones al área de donde proviene la necesidad en cuanto a la definición de estos criterios.
5. Rechazo de las ofertas. El ICBF rechazará las ofertas presentadas, en los casos que se señalen en el pliego de condiciones o documento de invitación o equivalente. En todo caso, no podrá rechazarse una propuesta sino conforme a lo dispuesto en la Ley.
6. Aspectos Tributarios. Definida la carga tributaria que aplica según el bien o servicio a contratar, se deberá contemplar su valor, forma de pago y advertir en el estudio previo que cualquier tipo de impuesto que genere la suscripción y ejecución del contrato o convenio, estará a cargo del contratista. Corresponderá a la Dirección Financiera según sus competencias, efectuar las retenciones correspondientes en el marco de las normas tributarias vigentes y de acuerdo con la ejecución del contrato/convenio, según corresponda.
7. Plazo en los Contratos. Los documentos previos deben contemplar el tiempo requerido para el cumplimiento exacto del objeto y cada una de las obligaciones a cargo del contratista, así como las actividades que requiera la Entidad para el recibo final.
8. Estrategias de Participación de Población Vulnerable en la Contratación. Las áreas del ICBF desde la etapa de planeación, en los documentos previos deben dar cumplimiento a la ley y los lineamientos establecidos en materia de población vulnerable en la contratación.
9. Medidas Ambientales en la Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF. Se incluirán en el estudio previo las obligaciones que en materia ambiental correspondan según la política ambiental y las directrices vigentes adoptadas por el ICBF en la Guía para la Adquisición de Bienes y Servicios de Calidad o el que haga sus veces.

Igualmente, frente a la mitigación del impacto en la atención, desde el ICBF se realizó un plan de prevención frente a esta situación mediante la matriz de riesgos que hace parte del estudio previo de la Invitación Pública CV- PC-008-2023SEN, así:

Imagen 1 matriz de riesgos

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, detallada en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, fuente: <http://www.colombiacompra.gov.co/colmanuales-y-documentos-fig>, disponible en internet, fecha de consulta 23 de enero de 2019.

No.	Origen	Fuente	Rango	Tipo	Descripción (que puede incluir el efecto potencial)	Impacto de la vulnerabilidad	Estrategia de mitigación	Estrategia de respuesta	Nivel de riesgo			Recomendación por implementación al tratamiento	Acción de respuesta de inicio al tratamiento	Estado de cobertura al tratamiento	Monitoreo y revisión			
									Probabilidad	Impacto	Matriz				¿Cómo se va a monitorear?	Frecuencia		
1	General	Externa	Exposición	Operacional	Fallas en la logística y organización que altera la ejecución del contrato.	Alto	Alto	Alto	ICBF, CONTRA-TEJA	Planificación de temas claves y desarrollo de acuerdos de gobierno logístico y estudio del desarrollo y gestión OPERATIVA LOGÍSTICA	Alto	Alto	Alto	ICBF y Contratación	Desde el inicio de la ejecución	Se realiza monitoreo de la ejecución	Seguimiento por parte del supervisor de contrato a la ejecución del contrato mediante la verificación del cronograma de ejecución del contrato	SEMANAL
2	Exposición	Interna	Exposición	Operacional	Deficiencias en los procesos por parte de las áreas de apoyo del ICBF que afectan el desarrollo del contrato.	Alto	Alto	Alto	ICBF	Establecer alternativas de trabajo al servicio de ICBF en cada división que se gestione	Alto	Alto	Alto	ICBF y Contratación	Desde el inicio de la ejecución	Se realiza monitoreo de la ejecución	Seguimiento al cronograma de ejecución del contrato por parte del supervisor del contrato	SEMANAL
3	Exposición	Externa	Exposición	Operacional	Obsolescencia para cumplir con la entrega de los productos en el plazo establecido en el contrato.	Alto	Alto	Alto	CONTRATA-TEJA	Planificación y seguimiento integral a la ejecución del contrato con el propósito de generar alertas y seguimiento de los riesgos para anticipar los tiempos de entrega y que los mismos se den dentro del cronograma de ejecución	Alto	Alto	Alto	ICBF y Contratación	Exposición	Se realiza monitoreo de la ejecución	1. Por medio del seguimiento realizado por el supervisor del contrato por el ICBF de forma presencial o virtual al desarrollo de los actividades realizadas por el contratista. 2. Seguimiento por parte del Comité de Contratación	SEMANAL

Fuente: Estudio Previo De La Invitación Pública Cv- Pc-008-2023sen

En concordancia con el tratamiento del riesgo establecido en dicha matriz, se dispuso al interior del ICBF la expedición de resoluciones de declaratoria de días hábiles para los fines de semana, con el propósito de cumplir con los tiempos que se tenían programados para efectuar la contratación de los servicios de atención a la primera infancia a nivel nacional.

“14. ¿En el marco del proceso CV-PC-008-2023SEN cuántas denuncias se recibieron y cómo se trataron?”

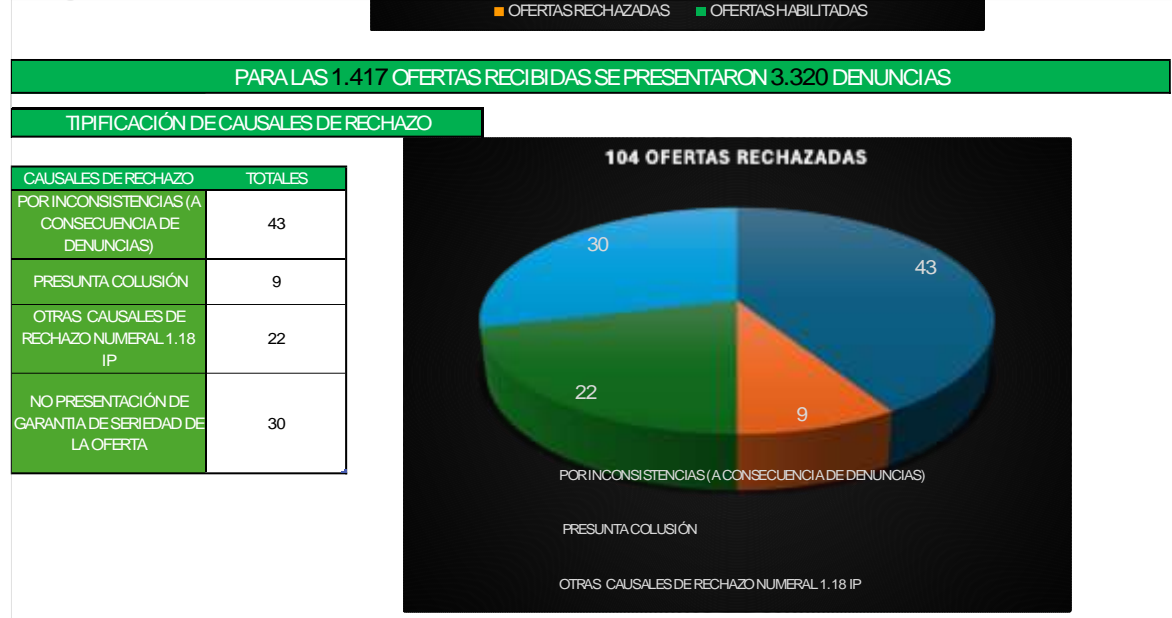
En el marco del proceso de INVITACIÓN CV-PC-008-2023SEN cuyo objeto consiste en: *“Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales operativos y el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre”* se presentaron por parte de los interesados aproximadamente 3.320 denuncias, a las que se les dio el siguiente tratamiento:

1. RECEPCION DE DENUNCIAS: las denuncias fueron recibidas por los siguientes medios, pese a reiterar que el único medio por el cual se debían allegar es la plataforma transaccional del SECOP II:

- SECOP II
- CORREO DIRECCIÓN GENERAL
- CORREO SUBDIRECCIÓN GENERAL

-
- CORREO DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
 - CORREO DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA
 - CORREOS REMITIDOS A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN POR PARTE DE LAS DIRECCIONES REGIONALES
 - MEDIO FISICO RADICADO ANTE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL
- 2. DESCARGUE DE DENUNCIAS:** Una vez recibidas las denuncias por los medios anteriormente indicados, se procedió con el descargue de las mismas, las cuales se cargan en un repositorio dispuesto por la Dirección de Contratación el cual se relaciona a continuación: [10.1. SOPORTES DENUNCIAS](#), luego cada una de las denuncias se registra en una matriz en formato Excel con el fin de hacer el seguimiento a la respuesta de estas.
- 3. ASIGNACION DE DENUNCIAS – GRUPO EVALUADOR:** Una vez se tiene la información registrada en la matriz antes mencionada, se procede con el reparto de las denuncias a los integrantes del Comité Evaluador para su respectiva respuesta dependiendo la o las ofertas denunciadas, cabe precisar que cada evaluador responde las denuncias de las ofertas que evaluó desde un inicio.
- 4. RESPUESTA DENUNCIA:** Los evaluadores que tuvieron la asignación de la respectiva denuncia proceden con la revisión, respuesta y socialización de la misma, para su posterior publicación.
- 5. PUBLICACION DE LA RESPUESTA A LA DENUNCIA:** Este proceso se da a través de la plataforma transaccional del SECOP II, pues es el mecanismo idóneo por medio del cual se debe dar publicidad a dichas respuestas, es preciso aclarar que con base en las respuesta a denuncias se generaron 5 alcances al informe de evaluación definitivo, los cuales fueron publicados a través del módulo de informes de la plataforma del SECOP II y, así mismo, fueron socializados a los directores regionales mediante memorandos indicando las modificaciones en la adjudicación, es preciso indicar que dichos oficios junto con los alcances al informe hacen parte del expediente electrónico del proceso. Ahora bien, es preciso indicar que a raíz de las denuncias y de su verificación y respuesta por parte del Comité Evaluador, se rechazaron a 104 proponentes.

Imagen 2 Tipificación de causales de rechazo



Fuente: Dirección de Contratación

6. TRASLADO DE DENUNCIAS: En el deber que le asiste al ICBF se procedió con el traslado de dichas denuncias a la Oficina de transparencia del ICBF, Oficina Asesora Jurídica, y Fiscalía General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes bajo los siguientes radicados:

- 20241240000061581 de fecha 29 de febrero de 2024 dirigida al Doctor ANDRÉS IDARRAGA FRANCO Secretario de Transparencia SECRETARIA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
- 20241240000061611 de fecha 29 de febrero de 2024 dirigida al Doctor ANDRÉS IDARRAGA FRANCO Secretario de Transparencia SECRETARIA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
- 20241240000061741 de fecha 29 de febrero de 2024 dirigida al Doctor ANDRÉS IDARRAGA FRANCO Secretario de Transparencia SECRETARIA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
- 20241240000061831 de fecha 29 de febrero de 2024 dirigida al Dr. Doctor ANDRÉS IDARRAGA FRANCO Secretario de Transparencia SECRETARIA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
- 20241240000061881 de fecha 29 de febrero de 2024 dirigida al Doctor EDUAR ALIRIO CALDERON Director especializado contra la corrupción Fiscalía General de la Nación.
- 20241240000061891 de fecha 29 de febrero de 2024 dirigida al Doctor EDUAR ALIRIA CALDERON Director especializado contra la corrupción Fiscalía General de la Nación.

- 202412400000061901 de fecha 29 de febrero de 2024 dirigida al Doctor EDUAR ALIRIO CALDERON Director especializado contra la corrupción Fiscalía General de la Nación.
- 202412400000061921 de fecha 29 de febrero de 2024 dirigida al Doctor ANDRÉS IDARRAGA FRANCO Secretario de Transparencia SECRETARIA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
- 202412400000061941 de fecha 29 de febrero de 2024 dirigida al Doctor ANDRÉS IDARRAGA FRANCO Secretario de Transparencia SECRETARIA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
- 202412400000061951 de fecha 29 de febrero de 2024 dirigida al Doctor ANDRÉS IDARRAGA FRANCO Secretario de Transparencia SECRETARIA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
- 202412400000061961 de fecha 29 de febrero de 2024 dirigida al Doctor ANDRÉS IDARRAGA FRANCO Secretario de Transparencia SECRETARIA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
- 202412400000061971 de fecha 29 de febrero de 2024 dirigida al Doctor ANDRÉS IDARRAGA FRANCO Secretario de Transparencia SECRETARIA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
- 202412400000061981 de fecha 29 de febrero de 2024 dirigida al Doctor ANDRÉS IDARRAGA FRANCO Secretario de Transparencia SECRETARIA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
- 202412400000061991 de fecha 29 de febrero de 2024 dirigida al Doctor ANDRÉS IDARRAGA FRANCO Secretario de Transparencia SECRETARIA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
- 202412400000062001 de fecha 29 de febrero de 2024 dirigida al Doctor EDUAR ALIRIO CALDERON Director Especializado contra la corrupción Fiscalía General de la Nación.
- 202412400000062011 de fecha 29 de febrero de 2024 dirigida al Doctor EDUAR ALIRIO CALDERON Director Especializado contra la corrupción Fiscalía General de la Nación.
- 202412400000062551 Superintendencia: ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR LA INMACULADA DE SOLEDAD Y ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR CACHIMBERO.

7. UBICACIÓN DE DENUNCIAS Y RESPUESTAS A LAS MISMAS:

La Dirección de Contratación creó un repositorio donde se encuentran todas las denuncias que se allegaron por los diferentes medios ya mencionados en el marco del proceso, el cual se relaciona a continuación: [LINK DE REPOSITORIO DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN](#) - [CV-PC-008-2023SEN](#) ; sin embargo, se precisa que las respuestas a estas hacen parte del expediente electrónico del proceso.

8. ENLACES DE CONSULTA Y VALIDACIÓN OFERENTES

Para salvaguardar la transparencia del proceso, la entidad al momento de la verificación de las ofertas acudió a los enlaces que a continuación se relacionan con el fin de validar certificaciones de experiencias con entidades públicas, relativas a contratos suscritos a través de las plataformas de SECOP I y SECOP II, bases de la entidad como SITCO, se acudió también a la página del RUES donde se validó información de Certificados de Existencia y Representación Legal, Registro Único de Proponentes, bases de sanciones de reconocimiento de personería jurídica otorgada por el ICBF, estas se relaciona a continuación [8. BASES DE CONSULTA INVITACIÓN](#)

Por su parte, el Equipo Anticorrupción del Grupo de Representación Judicial de la Oficina Asesora Jurídica del ICBF, ha recibido 50 denuncias relacionadas con el proceso de contratación CV-PC-008-2023SEN de las cuales, 17 se encuentran en proceso de trámite y las 33 restantes, han sido tramitadas de la siguiente manera:

- 5 denuncias han sido remitidas a las respectivas Direcciones Regionales para que realicen la verificación de los hechos denunciados.
- 1 denuncia ha sido remitida al área penal de la Oficina Asesora Jurídica del ICBF para ser presentada en la Fiscalía General de la Nación.
- 1 denuncia ha sido remitida a la Oficina de Control Interno Disciplinario del ICBF.
- 9 denuncias han sido remitidas tanto a las respectivas Direcciones Regionales como al área penal de la Oficina Asesora Jurídica del ICBF para ser presentadas en la Fiscalía General de la Nación.
- 8 denuncias han sido remitidas tanto a las respectivas Direcciones Regionales como a la Oficina de Control Interno Disciplinario del ICBF.
- 2 denuncias han sido remitidas tanto a la Oficina de Control Interno Disciplinario del ICBF como al área penal de la Oficina Asesora Jurídica del ICBF para ser presentadas en la Fiscalía General de la Nación.
- 7 denuncias han sido remitidas tanto a las respectivas Direcciones Regionales como a la Oficina de Control Interno Disciplinario del ICBF y al área penal de la Oficina Asesora Jurídica del ICBF para ser presentadas en la Fiscalía General de la Nación.

Así mismo, el área de trabajo en lo penal de la Oficina Asesora Jurídica del ICBF tiene a cargo la presentación ante la Fiscalía General de la Nación de un total de 21 denuncias relacionadas con el proceso CV-PC-008-2023SEN, las cuales le fueron remitidas en su mayoría desde área anticorrupción y fueron asignadas a los abogados encargados de su elaboración, radicación y seguimiento.

“15. ¿Cómo se adelanta el proceso de escrutinio sobre la calificación, experiencia y calidad de los nuevos operadores de los CDI? ¿Qué acciones en concreto se realizan? Favor remitir documentos.”

En relación con la Invitación Pública CV-PC-008-2023SEN, una vez cumplido el término establecido en el cronograma para la presentación de propuestas el día 23 de enero de 2024, siendo la 1:00 p.m., se procedió con el cierre del proceso donde se observa que se presentaron 1.417 oferentes, cuyo proceso de descriptación en el sistema SECOP II dado

el alto volumen de ofertas recibidas, culminó el día 25 de enero de 2024, generando esta situación una adenda al cronograma, publicada a través de la plataforma del SECOP II.

Una vez se adelantó el descrypte de las ofertas a través de la plataforma, se procede con el descargue y reparto de las ofertas a los integrantes que hacen parte del Comité Evaluador designado, quienes procedieron con la evaluación de los componentes, jurídico, técnico y financiero.

La Subdirectora General del ICBF mediante comunicación publicada en Secop II procedió con la designación del Comité Evaluador a un grupo de personas que adelantó la evaluación del proceso en sus tres componentes, es decir, jurídico, técnico y financiero; de igual forma, este comité apoyó con la respuesta a observaciones, derechos de petición, denuncias, etc.

Se adjunta con esta respuesta, el documento denominado “*INFORME PROCESO PRIMERA INFANCIA 008-2023*” que en detalle describe el trámite dado a la Invitación Pública CV-PC-008-2023SEN en cada una de sus etapas.

“16. ¿Qué requisitos se exigen en términos de experiencia, conocimientos y habilidades para los nuevos operadores de los CDI?”

La idoneidad de las organizaciones de base comunitaria se garantiza con cada uno de los requisitos habilitantes especificados en cada proceso de selección para los servicios que hacen parte del sistema general de bienestar familiar, un ejemplo de esto son los requisitos habilitantes y ponderables establecidos en la convocatoria pública CV-PC 0008-2023, los cuales para mayor ilustración se señalan a continuación:

1. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE (CUMPLE/ NO CUMPLE)

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la Invitación Pública.

Cabe recordar que la Invitación Pública forma parte esencial del contrato y, por tanto, constituye fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso adelantado y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano:

Proponente Individual, como:

1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Madres Usuarias del Servicio; y, Asociaciones de padres y madres comunitarias, o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB.
2. Organizaciones comunitarias de Grupos Étnicos: Cabildos, Asociaciones de Cabildos, Autoridades Tradicionales indígenas, Consejos Indígenas, Autoridades de Resguardos; Organizaciones de Base de poblaciones Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Rom o Gitano, Kuagros, Kumpainas, Kumpaño.
3. Consejos comunitarios, o asociaciones de Consejos Comunitarios, legalmente reconocidos y con capacidad de contratación.
4. Asociaciones campesinas.
5. Juntas de Acción Comunal.
6. Asociaciones y cooperativas de firmantes de paz.¹²
7. Cajas de compensación familiar.
8. Instituciones de Educación Superior.
9. Establecimientos Educativos.
10. Iglesias o confesiones Religiosas legalmente reconocidas.
11. Fundaciones.
12. Asociaciones.
13. Cooperativas.
14. Corporaciones.
15. Persona Jurídica extranjera sin ánimo de lucro.
16. Organización extranjera con oficina en Colombia, sin ánimo de lucro.
17. Agremiaciones.
18. Otras entidades sin ánimo de lucro del SNBF.

Proponente Plural, como: Uniones Temporales o Consorcios conformados por los anteriores.

Todos los proponentes deben:

- ✓ Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- ✓ Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- ✓ No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- ✓ No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes jurídicos el proponente debe acreditar los siguientes requisitos: en consecuencia, deberá diligenciar los datos de la oferta en el archivo Excel Hoja denominada “Datos de la Oferta”, el cual alimentará los formatos 1 al 16.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS (Formato 1).

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las

¹² Solo las que se encuentren registradas ante la Cooperativa de Economías Solidarias del Común - ECOMUN

inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Nota 1: Con la presentación de este documento en el SECOP II se entenderá firmada y fechada por el representante legal, de acuerdo con el usuario que le debe corresponder, y por consiguiente obliga en todo su contenido y se presumirá su legalidad.

Nota 2: De igual manera, con la presentación de este documento en el SECOP II se entenderá que el proponente ha leído, entendido y que acepta todas y cada una de las condiciones de la invitación pública, además que puede garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y sus anexos, y que en caso de suscribir el contrato de aporte se compromete a cumplirlo en su totalidad.

Nota 3: Del mismo modo, con la presentación de este documento en el SECOP II el proponente interesado autoriza que todos los actos administrativos y demás actuaciones que se expidan en el marco del presente Proceso Administrativo de Selección y en el contrato de aporte, hasta su liquidación, le sean notificados de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Persona jurídica nacional de naturaleza privada sin ánimo de lucro

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen nacional sin ánimo de lucro, las entidades sin ánimo de lucro que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia. Con el fin de presentar documentación en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

- Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar documentación.
- El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar.
- La duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a un (1) año contado a partir de la fecha límite para la entrega de ofertas y remisión de documentos de acreditación del presente proceso de conformación. En el evento en que el certificado de existencia y representación legal no indique la duración de la ESAL, el interesado deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.
- Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar.
- No encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución y liquidación.

Grupos Étnicos

Los Cabildos Indígenas, Asociaciones de Cabildos Indígenas, Autoridades de Resguardos; Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, con capacidad para contratar, **que tengan el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF** para

prestar el servicio de bienestar familiar o que estén dentro de las excepciones de que trata la **Nota 2, del literal C, numeral 1 Capítulo III Requisitos habilitantes** de este documento, como proponentes singulares o proponentes plurales (consorcios, y uniones temporales) deberán allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Para los Cabildos Indígenas, Asociaciones de Cabildos Indígenas, Consejos Comunitarios, Autoridades de Resguardos, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, deberá aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción del grupo en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (Decreto 1088 de 1993) con una vigencia no inferior a 3 meses contados a partir de la fecha de entrega de documentos.
2. Certificado expedido por la Cámara de Comercio, cuando aplique.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

- La vigencia del proponente, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un (1 año más).
- Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social que debe ser relacionado con el objeto de la presente invitación.
- La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la Oferta.

Nota 1: Si el Proponente interesado en presentar manifestación de interés en el presente Proceso Administrativo de Selección lo hace por intermedio de un representante, deberá adjuntar el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.

Nota 2: Cuando el certificado de existencia y representación legal no evidencie la facultad para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer la ESAL, deberá anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar dichas facultades. Así como el acta de la asamblea donde se aprueben los mismos.

Nota 3: Cuando el representante legal del proponente se encuentre **limitado** para presentar la propuesta de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer al proponente, deberá anexar autorización del órgano social competente, que contenga las autorizaciones respectivas.

Nota 4: Para los procesos de contratación que derivan de la presente invitación, en el caso de las Asociaciones Campesinas, deberán contar con el otorgamiento de la personería jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar del ICBF.

Organizaciones Comunitarias

Juntas de Acción Comunal Rurales, como proponentes singulares y como proponentes plurales deberán aportar:

1. Para los Organismos de Acción Comunal – Decreto 1501 de 2023, aportar Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior en donde conste su calidad. Con una vigencia no inferior a 3 meses contados a partir de la entrega de documentos.
2. Certificado expedido por la Cámara de Comercio, cuando aplique.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

- La vigencia del proponente, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un (1) años más.
- Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social que debe ser relacionado con el objeto de la presente invitación.
- La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la Oferta.

Uniones Temporales y Consorcios

Para el caso de los consorcios y uniones temporales **cada integrante del proponente plural** deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante los documentos **señalados en el Literal B.**

C. PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF

Los proponentes para acreditar ser parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberán aportar:

- Certificado de reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por quien corresponda, o copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce la personería jurídica por parte de la Dirección Regional del ICBF.

Nota 1: De conformidad con el segundo inciso del artículo 37 del Manual de Contratación vigente, los grupos étnicos podrán dentro del primer mes de ejecución del contrato adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de la misma para prestar el servicio de educación inicial para efectos de inspección y vigilancia por parte del ICBF.

Nota 2: Los proponentes interesados que tengan dentro de su objeto, actividad principal o en sus objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas, y presenten alguna de las siguientes circunstancias NO requerirán reconocimiento de su personería por el ICBF:

A) Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad administrativa (ministerios o entidades territoriales) antes de la entrada en vigor del Decreto Ley 2150 de 05 de diciembre de 1995.

B) Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad canónica o católica competente.

C) Se inscribió como entidad sin ánimo de lucro ante la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio dentro del periodo comprendido entre el 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996.

Nota 3: En todo caso, el interesado que se encuentre adelantando el trámite de reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF deberá acreditar el reconocimiento de la personería jurídica otorgada por el ICBF a más tardar en la fecha límite establecida en el cronograma de la presente invitación pública para la subsanación de requisitos habilitantes.

Nota 4: En caso de que el interesado se encuentre en una CAUSAL DE EXCEPCIÓN AL REQUISITO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA y el certificado de existencia y representación no permita evidenciar que su actividad principal corresponde a la prestación de los servicios del Bienestar Familiar, deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.

Nota 5: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, **cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito**, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

Nota 6: Para las entidades mencionadas en el inciso 2 y subsiguientes del artículo 37 del Manual de Contratación Vigente del ICBF, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de la personería jurídica del ICBF, durante el primer mes de ejecución del contrato será obligación del futuro contratista adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de la personería jurídica del ICBF.

D. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El interesado deberá anexar a su ofrecimiento, a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con NIT. 899.999.239-2, una garantía que ampare la seriedad de su oferta, en los términos y condiciones aquí estipulados, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad financiera colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la garantía, esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por El INSTITUTO.

La garantía debe ser tomada a nombre del interesado, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de

Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales la garantía de seriedad del ofrecimiento debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

Tabla 1 Información requerida para la garantía de seriedad de la oferta

BENEFICIARIO:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, NIT 899.999.239 – 2 SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL
AFIANZADO:	<p>La ESAL participante, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha que se fije para la presentación de ofertas.
CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial de la zona o zonas a los que presenta propuesta (aporte ICBF + aporte de contrapartida – ver anexo de zonificación). Dicha garantía, deberá indicar zona o las zonas objeto de amparo.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso, zona o las zonas a los que se presente propuesta, objeto exacto del proceso de contratación.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

Fuente: Estudio Previo De La Invitación Pública Cv- Pc-008-2023sen

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato de aporte sin justa causa por parte de la ESAL seleccionada.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término para la suscripción del contrato de aporte se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte de la ESAL de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato de aporte.
4. El retiro de la oferta después de la fecha presentación de esta y durante el período de validez especificado.

El Instituto hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta.

De conformidad con lo señalado en el párrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con su oferta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

E. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (Formato 3)

Los proponentes singulares y los plurales, en este caso cada uno de sus integrantes, deberán aportar certificación del cumplimiento del pago de aportes de seguridad social de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Esta certificación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Debe certificar que, a la fecha de presentación de la oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Nota 1: En el evento en que el proponente NO tenga más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

2. Deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal.

3. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

Nota 2: En caso de que el proponente no cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar el Formato 3 - modelo certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica según la opción 1.

Nota 3: En caso de que el proponente cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar el Formato 3 - modelo certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica según la opción 2.

Nota 4: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

F. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Los proponentes deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

En caso de Consorcios y Uniones temporales deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

G. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El interesado deberá allegar copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT.

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito.

Nota 2: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, ya que la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida. En consecuencia, el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.

H. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES – CERTIFICACIÓN CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El ICBF verificará si el proponente singular o plural (en este último caso, se verificara el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y de sus representantes legales si se

encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Contraloría General de la República.

I. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSALES DE INHABILIDAD -SIRI, VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El ICBF verificará los antecedentes disciplinarios del proponente singular y plural (en este último caso, se verificará el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y de sus representantes legales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso, los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación.

J. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El ICBF verificará los antecedentes judiciales del representante legal del proponente singular y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso, en la página web de la Policía Nacional de Colombia. En todo caso, los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional de Colombia.

K. CONSULTA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -RNMC

El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, del Representante Legal del proponente singular y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

L. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El Representante Legal del proponente singular y los representantes legales de los proponentes plurales deberán presentar el respectivo certificado de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, donde conste que, a la fecha de apertura de las propuestas, estos no han sido reportados como deudores morosos de obligaciones alimentarias: <https://www.redam.gov.co/information-page>

El certificado no deberá tener plazo de expedición mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre.

M. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (Formato 13)

El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018. Por tal motivo es necesario que el oferente diligencie el formato No. 13 con el fin de autorizar dicha consulta teniendo en cuenta que se considera como dato sensible.

N. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES (Formato 4, 5)

Además de los documentos requeridos para los proponentes singulares, los miembros de los consorcios o uniones temporales (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; para el efecto, el documento de constitución deberá contener como mínimo la información señalada en los formatos. Formato 4, Modelo de conformación consorcio; Formato 5 Modelo de conformación Unión Temporal; Formato 6 Certificación de participación independiente del proponente; Formato 7 Experiencia habilitante del proponente; y, Formato 8 - Experiencia ponderable del proponente.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Si los proponentes desean presentarse como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación para la ejecución del contrato de aporte.
- b) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
- c) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, como si fueran a presentarse en forma independiente.

O. PARTICIPACIÓN COMO INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE (Formato 6)

El ICBF en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre proponentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, y Decreto 4886 de 2011 y, en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Proponente deberá diligenciar la PARTICIPACION COMO INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusivas o restrictivas de la Competencia

P. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formato 9)

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el Representante Legal el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN de conformidad con el FORMATO de la presente invitación.

La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.

Q. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (Formato 10)

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el Representante Legal la autorización de tratamiento de datos personales de conformidad con el FORMATO de la presente invitación.

La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.

R. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN (Formato 11)

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el Representante Legal. El Formato de compromiso de confidencialidad de la información de conformidad con el FORMATO de la presente invitación.

La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.

S. FORMULARIO DE INFORMACIÓN PROPONENTE (FORMS)

El interesado deberá diligenciar el FORMULARIO DE INFORMACIÓN DEL PROPONENTE, el cual se encuentra dispuesto en el siguiente enlace <https://forms.office.com/r/aSa6328ScZ>

Toda la información consignada en dicho formulario debe ser verídica y contar con los datos propios de cada proponente bien sea singular o plural, los cuales tendrán que coincidir con el formato de Zonificación (respecto de las zonas a las que oferte) y con los respectivos soportes, una vez culminado el diligenciamiento del formulario se deberá tomar captura del pantallazo del registro exitoso del mismo, así como tomar pantallazo de la confirmación que le llegará al correo electrónico indicado en dicho formulario; estos soportes tendrán que adjuntarse en la respectiva pregunta tipo anexo a través de la plataforma del SECOP II.

Nota 1: Este registro y sus evidencias (pantallazos) serán verificados como requisito habilitante.

Nota 2: Este formulario y la información recopilada solo se empleará para lo concerniente a la invitación, esta será objeto de verificación por parte del ICBF y siempre prevalecerán los soportes en los cuales sea posible validar la información suministrada.

Nota 3: Es responsabilidad del oferente diligenciar en su totalidad y de forma verídica el FORMULARIO DE INFORMACIÓN DEL PROPONENTE; así mismo allegar los soportes del diligenciamiento del mismo.

Nota 4: En caso de no encontrarse diligenciado, o no allegar los documentos respectivos, el proponente pasará en orden de la lista de consolidación al último número del orden clasificatorio de la misma.

3. CRITERIOS FINANCIEROS HABILITANTES

INSCRITOS EN EL RUP

Para la verificación de estos componentes, el interesado (o cada uno de sus integrantes en caso de interesados plurales) deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes –RUP, en caso de que se encuentre inscrito en el mismo, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2022, inscrita y en firme que conste en el RUP, expedido conforme lo señalado el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

En virtud de los Decretos 399 de 2021, 579 de 2021 y aquellas normas que la adicionen las modifiquen y sustituyan, se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años. En consecuencia, para los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente.

NO INSRITOS EN EL RUP

Para los interesados que presenten estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022 deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2022 comparativo año 2021, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.

- b) Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 comparativo año 2021, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de cédula, el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de cédula y el número de tarjeta profesional.
- c) Notas a los estados financieros 2022, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF. (detalladas y explicadas)
- d) Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.
- e) Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) debidamente firmados donde indique el número de cédula y número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.
- f) Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022.
- g) Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos).

Nota 2: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2023 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2022, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción, o en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2023, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

- a. Estado de la situación financiera comparativo de apertura a 30 de septiembre año 2023 (cuando aplique), firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
- b. Estado de Resultado Integral a 30 de septiembre 2023, (cuando aplique), firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
- c. Notas a los estados financieros a 30 de septiembre año 2023, (cuando aplique), (detalladas y explicadas).
- d. Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con

- el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.
- e. Informe del Revisor Fiscal, avalando las cifras de apertura EEFF a 30 septiembre año 2023 (cuando aplique) debidamente firmados donde indique número de cédula y el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.
 - f. Estatutos legibles, actualizados y completos de la entidad.

Nota 3: Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

Nota 4: El Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 de julio 2022, solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información de último cierre contable.

Nota 5: Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.

Nota 6: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2022 o 2021, según los estados financieros aportados para la evaluación, sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 7: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 8: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. El operador deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.

Se considerarán habilitados financieramente los interesados que cumplan con la totalidad de los indicadores financieros así:

2.1. Indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa.

La capacidad operativa se define como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el operador, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá para una mayor ejecución de contratos.

Serán objeto de verificación financiera los siguientes indicadores:

- **Indicador de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

Así las cosas, la capacidad operativa será calculada a partir de los siguientes criterios:

1. Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente.
2. Endeudamiento = Pasivo total / Activo total.

De acuerdo con la información financiera suministrada por cada uno de los operadores en los Estados Financieros o el RUP, serán agrupados en rangos de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento de los indicadores establecidos para cada rango como se indica a continuación:

Tabla 2 Cuadro de capacidad operativa

RANGO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MAXIMA
	MINIMO	MAXIMO	
NIVEL 1	MAYOR O IGUAL A 1,0 VEZ	MENOR O IGUAL A 0,80	1000 SMMLV
NIVEL 2	MAYOR O IGUAL A 1,1 VECES	MENOR O IGUAL A 0,75	2000 SMMLV
NIVEL 3	MAYOR O IGUAL A 1,2 VECES	MENOR O IGUAL A 0,70	4000 SMMLV
NIVEL 4	MAYOR O IGUAL A 1,3 VECES	MENOR O IGUAL A 0,65	16000 SMMLV
NIVEL 5	MAYOR O IGUAL A 1,4 VECES	MENOR O IGUAL A 0,60	Mayor a 16.000 SMMLV

Nota: Los indicadores de liquidez y endeudamiento serán evaluados de conformidad con lo establecido en el decreto 579 de 2021, por lo tanto, se deberá tomar, en los casos que aplique, el mejor año entre estos, de conformidad con lo establecido en el decreto.

SMMLV AÑO 2021 \$ 908.526
SMMLV AÑO 2022 \$ 1.000.000
SMMLV AÑO 2023 \$ 1.160.000

Tenga en cuenta que el interesado debe:

1. Acreditar el cumplimiento de los indicadores de liquidez y endeudamiento de los rangos descritos en la tabla anterior.
2. El operador quedará habilitado en el rango donde acredite la totalidad de los indicadores, de acuerdo con la tabla de Capacidad Operativa.

2.2. CAPACIDAD RESIDUAL (Formato 14)

Este criterio permite determinar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar la capacidad residual, se tomará la capacidad operativa del proponente, evaluada por la Sede de la Dirección General, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, de acuerdo con el corte que corresponda a la fecha del cierre de la presente invitación.

Para obtener la capacidad residual de los proponentes se utilizará la siguiente fórmula:

CAPACIDAD RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE EN SMMLV MENOS (-) VALOR POR EJECUTAR DE LOS CONTRATOS EN EJECUCION EN SMMLV

*Se entiende valor por ejecutar, el valor que no ha sido obligado por el contratante o Entidad.

Los proponentes que no cuenten con capacidad residual igual o mayor al valor del contrato que se pretende suscribir, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio y no podrán continuar en las fases posteriores del proceso.

El proponente deberá demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto de la convocatoria; por tanto, deberá presentar bajo la gravedad de juramento el Formato 14 DECLARACION JURAMENTADA CONTRATOS, y la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- a) La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, así como el valor, el plazo de tales contratos, y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución, que incluyen tanto los celebrados, como los no celebrados con EL INSTITUTO, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador que certifica los estados financieros.
- b) La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor, plazo de tales contratos, y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución de cada uno de los integrantes, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador del oferente.
- c) Se deberá diligenciar en su totalidad el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución en el Formato 14.

DECLARACION JURAMENTADA CONTRATOS EN EJECUCIÓN, como elemento preliminar para verificar la capacidad residual. En caso de que no esté diligenciado, se tendrá como valor del saldo por ejecutar el valor total del contrato diligenciado.

La anterior información será verificada por el ICBF a través de los datos y sitios oficiales con los cuales cuenta, como lo son SIIF Nación, Datos Abiertos, entre otros y prevalecerán sobre la información diligenciada en Formato 14 DECLARACION JURAMENTADA CONTRATOS EN EJECUCIÓN. Para estos casos, se tomará el valor total de los contratos registrados en estas fuentes oficiales que estén en ejecución y que no hayan sido diligenciados el Formato 14 DECLARACION JURAMENTADA CONTRATOS EN EJECUCIÓN.

NOTA. La capacidad residual se calculará tomando como base el SMMLV, del año 2023 para la conversión del presupuesto oficial y la lista de contratos de ejecución.

Para determinar la capacidad residual, se tomará la capacidad operativa del proponente, evaluada por la Sede de la Dirección General, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, con corte a 31 de diciembre de 2023.

2.3. CAPACIDAD RESIDUAL DE LAS UT Y CONSORCIOS (Formato 14):

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: Se tomará la capacidad operativa habilitada en SMMLV del consorcio o de la unión temporal y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de acuerdo con su porcentaje de participación.

NOTA. La capacidad residual se calculará tomando como base el SMMLV, del año 2023, para la conversión del presupuesto oficial y la lista de contratos de ejecución.

Para determinar la capacidad residual, se tomará la capacidad operativa del proponente, evaluada por la Sede de la Dirección General, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, con corte a 31 de diciembre de 2023.

3. CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES

3.1. CRITERIOS DE EXPERIENCIA (FORMATO 7)

Los interesados deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS O PROYECTOS SOCIALES PEDAGÓGICOS EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, CON HASTA CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS A SATISFACCIÓN, para la presentación de las propuestas.¹³

¹³ Ley de la primera infancia 1804 de 2016

NOTA 1: Podrán aportar certificación de los contratos o convenios, que contengan objeto y obligaciones y la respectiva acta de liquidación. Esta experiencia habilitante, se verificará en términos de tiempo en las actividades mencionadas, de manera que no será permitido el traslado de experiencia entre certificaciones.

EN EL EVENTO QUE LOS INTERESADOS QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, deberá acreditar la experiencia requerida, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción respectiva, no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presentación de oferta y así mismo debe allegar las certificaciones de experiencia registradas en el RUP. En caso de solicitud de subsanación este documento podrá tener fecha de expedición posterior al cierre de la presentación de oferta y hasta el día límite otorgado por la entidad para subsanar. Dichas certificaciones deben estar inscritas y registradas en al menos uno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, en el tercer nivel:

Tabla 3 Códigos **UNSPSC**

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clases
93142000	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo urbano
93141500	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
93141600	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Población
86121500	Servicios educativos y de formación	Instituciones Educativas	Escuelas elementales y secundarias

Sin perjuicio de la información acreditada en el RUP, el ICBF se reserva el derecho de solicitar información adicional que soporte la experiencia relacionada.

En todo caso, la inscripción y/o actualización y/o renovación del RUP, debe encontrarse VIGENTE Y EN FIRME o subsanarse, a más tardar, hasta el término de traslado del informe de evaluación, en relación con la experiencia habilitante, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA, por cuanto mientras la renovación no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado, se precisa que los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

NOTA 2: Los interesados que no se encuentren inscritos en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de la experiencia con certificaciones expedidas de acuerdo con las condiciones de acreditación dispuestas en el presente título.

Esta experiencia habilitante, se verificará en términos de tiempo, de manera que no será permitido el traslape de experiencia entre certificaciones, para acreditar la experiencia.

NOTA 3: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los interesados en el Formato 7 Experiencia habilitante de proponente, dispuesto para tal fin, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. No obstante, únicamente para los casos en los que la experiencia a acreditar corresponda a contratos suscritos con el ICBF, solo se deberá relacionar la información en el Formato 7 Experiencia habilitantes del proponente. En caso de discrepancia entre el Formato 7 y los certificados allegados el Comité Evaluador tendrá en cuenta las certificaciones aportadas.

NOTA 4: Dichas certificaciones deberán ser expedidas por la entidad o el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa Contratante
- Dirección y Teléfono del contratante
- Nombre del Contratista
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Lugar de ejecución
- Actividades ejecutadas
- Estado del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Sí la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
- Valor del contrato.

NOTA 5: Conforme al Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2 “Información para inscripción, renovación o actualización”, en el Numeral 2.5 dispone que, cuando la entidad oferente no cuente con más de tres (3) años de constituida se podrá sumar la experiencia de los fundadores, o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente. La experiencia que se pretenda acreditar deberá relacionarse y allegar las certificaciones correspondientes que se quieran hacer valer por la entidad las cuales deberán cumplir las condiciones señaladas.

NOTA 6: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en el evento que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información solicitada, que permita su evaluación, los interesados podrán anexar a la propuesta copia del

contrato o convenio y acta de liquidación o documentos que sean del caso, que permita tomar la información que falta de la certificación.

NOTA 7: El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.

NOTA 8: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, **en el evento que las certificaciones no cuenten** con la totalidad de la información solicitada, que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o convenio y/o acta de liquidación o documentos que sean del caso, que permita tomar la información que falta de la certificación.

NOTA 9: Además, se tienen en cuenta las siguientes reglas a saber:

1. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
2. Cuando en la certificación o en el acta de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
3. Si el contrato o convenio que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor ejecutado por el cedente y el cesionario.
4. Las adiciones a los contratos o convenios que se pretendan hacer valer como experiencia, no se tendrán en cuenta como independientes.
5. No se aceptarán las certificaciones de los contratos o convenios que no se encuentren ejecutados en su totalidad.
6. En caso de que el interesado relacione o anexe un número superior a las cinco (5) certificaciones, únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) primeros contratos o convenios relacionados en el **Formato 7 Experiencia Habilitante** del proponente en orden consecutivo. Los interesados deberán diligenciar toda la información requerida en este.

NOTA 10: Las certificaciones para acreditar la experiencia habilitante deberán ser diferentes a las presentadas para acreditar la experiencia ponderable. En cualquier caso, se tomará la experiencia aportada para acreditar el requisito habilitante.

REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales: Si la oferta se presenta en consorcio o unión temporal, la experiencia habilitante podrá ser la sumatoria de las experiencias de los integrantes o podrá ser la experiencia acreditada por uno (1) o varios de sus integrantes, sin que sea necesario que todos los integrantes sumen experiencia.

2. El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.
3. La experiencia para tener en cuenta será en contratos o convenios ejecutados y terminados, entendiéndose por ésta, aquella en la cual el proponente no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada, no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.
4. El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos o contrato de aportes y/o certificaciones que el proponente allegue.
5. El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
6. No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad con las que se suscribió el contrato o contrato de aporte.

Los oferentes que debido a su naturaleza se encuentren en la obligación de presentar el registro único de proponentes deberán diligenciar el formato de experiencia habilitante No. 7, identificando sin lugar a confusión el número del contrato que pretende acreditar como experiencia dentro del presente proceso competitivo so pena de no ser tenido en cuenta en caso contrario.

Criterios Ponderables:

Una vez identificados los interesados que cumplieron con los criterios habilitantes se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad.

El interesado que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción del contrato de aporte en cada zona.

El interesado deberá acreditar o presentar hasta dos (2) certificaciones adicionales que tengan experiencia relacionada con prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia en la zona de la oferta, como se detallará más adelante para la asignación de puntaje.

Se entenderá por experiencia relacionada las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

1. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
2. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
3. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.
4. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.
5. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Infantiles.
6. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.
7. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Sociales.
8. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Empresariales.
9. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Múltiples.
10. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Modalidad Propia e Intercultural.
11. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Casas de Pensamiento.
12. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Infantiles.
13. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.
14. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Salas Maternas.
15. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Sala cunas.
16. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Escuelas Maternales.
17. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).
18. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Estimulación Temprana.

NOTA 1: Para esta verificación se entiende que la educación inicial a la primera infancia (Educación Inicial) es un derecho impostergable cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven, y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado.

La educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico que allí se planea parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños. Esta no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura¹⁴.

¹⁴ Texto tomado del documento Fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia (año).

NOTA 2: Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de la experiencia requerida NO se considerarán como experiencia en prestación de educación en el marco de la atención integral a la primera infancia, las siguientes actividades u objetos contractuales:

- a) Prestación de servicios en comedores infantiles.
- b) Prestación de servicios en el marco del Plan de Alimentación Escolar (PAE).
- c) Prestación de servicios en ludotecas, bibliotecas infantiles o salas de lectura.
- d) Prestación de servicios en Hogares Sustitutos.
- e) Prestación de servicios en Parques Infantiles.
- f) Prestación de servicios en Hogares de Paso.
- g) Prestación de servicios en Centros de Atención a niños y adolescentes infractores.
- h) Prestación de servicios en Estrategia de Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia (IAMII)
- i) Prestación de servicios en albergues para la infancia.
- j) Prestación de servicios en Centros de Recuperación Nutricional.
- k) Prestación de servicios en Centros de rehabilitación y otros centros de terapias.
- l) Prestación de servicios en clubes de niños.
- m) Los demás servicios que no impliquen la atención directa de niños menores de seis años, mediante la implementación de un plan pedagógico o Proyecto Educativo Institucional.

La asignación del puntaje será de la siguiente forma:

Tabla 4 asignación del puntaje

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTUACIÓN POR ÍTEM	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. Experiencia ponderable en la zona de la oferta	60 PUNTOS	60
2. Experiencia Territorial del Talento Humano	20 PUNTOS	20
3. No tener sanciones en firme (amonestaciones, multas, clausulas penales, suspensiones de la oficina de aseguramiento entre otros)	20 PUNTOS	20
Máximo	100 PUNTOS	100

1. EXPERIENCIA PONDERABLE EN LA ZONA DE LA OFERTA (Formato 8)

Se otorgarán hasta 60 puntos al proponente que allegue la mayor cantidad de meses de experiencia en la zona de la oferta, aportando máximo hasta dos (02) certificaciones de experiencia adicional. De esta manera, se generará para fines de la cuantificación un índice entre 0 y 60 puntos, calculado de la siguiente manera:

$$X = ((B * C) / A)$$

Donde: A = La mayor cantidad de meses de experiencia en la zona de la oferta, calculado en números enteros

B = La experiencia en la zona de la oferta del interesado, calculado en números enteros.

C = 60 puntos (puntaje máximo otorgado)

X = Puntaje otorgado

NOTA: Las certificaciones para acreditar la experiencia ponderable deberán ser diferentes a las presentadas para acreditar la experiencia habilitante. En cualquier caso, se tomará la experiencia aportada para acreditar el requisito habilitante.

2. EXPERIENCIA TERRITORIAL DEL TALENTO HUMANO (20)

Se otorgarán hasta 20 puntos al proponente que allegue la mayor cantidad de talento humano residente en la zona de la oferta (sin sobrepasar el mínimo requerido para la atención), de acuerdo con el personal requerido en los manuales operativos según la modalidad de atención y servicio por prestar. De esta manera, se generará para fines de la cuantificación un índice entre 0 y 20 puntos, calculado de la siguiente manera:

$$X = ((B * C) / A)$$

Donde: A = La mayor cantidad de talento humano residentes en la zona de la oferta, calculado en números enteros

B = El talento humano que reside en la zona de la oferta del interesado, calculado en números enteros.

C = 20 puntos (puntaje máximo otorgado)

X = Puntaje otorgado

Para lo anterior, el interesado deberá diligenciar el Formato 15 de Experiencia territorial del talento humano.

3. INEXISTENCIA DE SANCIONES – 20 PUNTOS

Los oferentes que no cuenten con sanciones en firme y ejecutoriadas impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar obtendrán la totalidad del puntaje, es decir, 20 puntos.

En el evento en que el interesado tenga sanción de amonestación escrita, derivada del proceso administrativo sancionatorio de Inspección Vigilancia y Control, impuesta por la Dirección General del ICBF, se descontarán 10 puntos en este criterio, es decir se otorgará 10 puntos.

Los oferentes que cuenten con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar, diferentes a la amonestación escrita no obtendrán puntaje.

Para los oferentes plurales se otorgará dicho puntaje de los 20 puntos, siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Dirección General del ICBF. Si alguno de sus integrantes cuenta con sanción de amonestación escrita, derivada del proceso administrativo sancionatorio de Inspección Vigilancia y Control, impuesta por la Dirección General del ICBF, se descontarán 10 puntos en este criterio, es decir se otorgará 10 puntos.

Respecto del proponente plural, si alguno de sus integrantes cuenta con sanción diferente a la amonestación escrita, derivada del proceso administrativo sancionatorio de Inspección Vigilancia y Control, impuesta por la Dirección General del ICBF, el proponente plural no obtendrá puntaje en este criterio.

4. NO TENER SANCIONES EN FIRME (AMONESTACIONES, MULTAS, CLAUSULAS PENALES, SUSPENSIONES DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO ENTRE OTROS)

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, el INSTITUTO reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) de los puntos establecidos en el proceso a los interesados que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año y que se encuentren en firme, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

De acuerdo con el párrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

5. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN (Formato 16)

Una vez obtenida la puntuación total, a partir de la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los criterios de selección, en el caso en que se presente un empate entre dos o más entidades, en una misma zona, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021. Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, así:

5.1. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

Tabla 5 CRITERIOS DE DESEMPATE

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
<p>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros</p>	<p>Este criterio se verificará mediante certificación de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del interesado y/o su personal según sea el caso.</p> <p>Para el caso del origen del interesado, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.</p> <p>Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.</p> <p>Para el caso de los interesados plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.</p>
<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un interesado plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso Administrativo de Selección.</p> <p>MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Certificación del Comisario o del Juez Civil Municipal o la Autoridad Indígena donde ocurrieron los hechos.</p> <p>Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia.</p> <p>En el caso de los interesados plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen</p>

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	<p>datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el “Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales” como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un interesado plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente Proceso Administrativo de Selección.</p> <p>Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:</p> <p>Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo.</p> <p>Formato suministrado por el ICBF, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.</p> <p>Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del interesado que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada.</p> <p>El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo</p>

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.</p> <p>Así mismo, allegará el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica. No se podrá acreditar esta circunstancia mediante planillas.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>En el caso de los interesados plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.</p> <p>Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p>

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	<p>La mayor proporción se definirá en relación con el número de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de interesados plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p> <p>En el caso de los interesados plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del interesado plural.</p> <p>Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población</p>

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	<p>indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique.</p>
<p>6. Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un interesado plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente</p>	<p>PERSONA NATURAL</p> <p>Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos.</p> <p>Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.</p> <p>Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual.</p> <p>Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>PERSONAS JURÍDICAS</p> <p>En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>INTERESADO PLURALES</p> <p>Tratándose de interesados plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del</p>

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	<p>juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el “Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un interesado plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el interesado plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del interesado plural.</p>	<p>Para los eventos del numeral</p> <p>(a) estas condiciones se acreditará de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el interesado plural.</p> <p>(b) el integrante del interesado plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada.</p> <p>(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del interesado plural, para lo cual el</p>

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	<p>integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el “Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un interesado plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de interesados plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el interesado plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre interesados plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o</p>

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	<p>medianas, se preferirá la oferta de aquellos interesados plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un interesado plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del interesado plural .</p>	<p>Para acreditar este criterio el interesado persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.</p> <p>Cuando la oferta es presentada por un interesado plural se deberá presentar el documento de conformación del interesado plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8.</p> <p>Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del interesado plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre interesados plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos interesados plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.</p>

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	<p>Tratándose de interesados plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>Tratándose de interesados plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p>
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al proponente el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	Definido en el parágrafo 2.

PARÁGRAFO 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la entrega de oferta para participar en la invitación correspondiente el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. No obstante, la no presentación de la información para la acreditación de criterios de desempate no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo.

PARÁGRAFO 2: De persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente por la correspondiente Sede Nacional de EL INSTITUTO, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

PARÁGRAFO 3: En virtud del concepto y de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente el ICBF no dará aplicación a los numerales 8,9,10 y 11 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 en virtud de la naturaleza del proceso competitivo.

PARÁGRAFO 4. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar; ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración; y, iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

PARÁGRAFO 5. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de

personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los interesados, de sus trabajadores, socios o accionistas.

PARÁGRAFO 6: La presentación de la documentación para realizar la aplicación de los Criterios de Selección objetiva y desempate se deberá entregar junto con la presentación de la manifestación de oferta.

“17. ¿Hubo cambios en los criterios de contratación para la operación de los CDI? ¿Los criterios son idénticos a los del año pasado? ¿Qué criterios técnicos se ajustaron para garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad con el cambio de operadores?”

La prestación del servicio de atención a la primera infancia en anteriores vigencias se realizaron a través de la suscripción de contratos de aporte con entidades de utilidad pública o social de reconocida solvencia moral y técnica, para lo cual, estos contratos de aporte estuvieron circunscritos por medio de dos procesos: i) a través del Banco Nacional de Oferentes -BNO- o ii) de forma directa de acuerdo con la procedencia de aplicación de las excepciones dispuestas en el Manual de Contratación que estaba vigente para la fecha.

De acuerdo con lo anterior, los procesos de contratación que adelantó el ICBF frente al Régimen Especial de Aporte, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, se desarrollaron a través de los numerales del Manual de Contratación ICBF que se encontraba vigente en años anteriores y que se relacionan a continuación:

- “- Numeral 1.2.3 Atención a grupos étnicos, aplicable para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom, donde no se requiere que el prestador del servicio se encuentre habilitado en el BNO del ICBF.*
- **Numeral 4.2 Banco Nacional de Oferentes para la Prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar**, donde se consolida a través de un proceso objetivo y transparente, un listado con la oferta nacional de entidades con capacidad para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar.
- **Numeral 4.3 Celebración de contratos de aporte con entidades que no se encuentren habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes del ICBF**, aplicable posterior al agotamiento del procedimiento administrativo de selección a través del BNO, el cual procede cuando se evidencie: i) no hay entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes para prestar el servicio o ii) las que se encuentren habilitadas manifiesten no estar interesadas en prestar el servicio o iii) las que manifiesten interés no cumplan con los criterios de selección definidos en el Banco, según corresponda, se deberán determinar los requisitos mínimos establecidos para la habilitación en el Banco de Oferentes.

- **Numeral 4.4 Celebración de contratos de aporte de forma directa**, aplicable cuando en aquellos casos en los cuales no exista Banco Nacional de Oferentes o existiendo, no se haya contemplado alguna modalidad, servicio, municipio, zona, tipo o circunstancia específica de la prestación de Servicio Público de Bienestar Familiar, se deberá seleccionar a una entidad prestadora del servicio previo al cumplimiento de una serie de requisitos mínimos desde los componentes legal, financiero, técnico y de experiencia.

También aplicable para la contratación directa con las asociaciones de padres y madres usuarios del servicio y de padres usuarios o madres comunitarias, independientemente de que se encuentren o no habilitadas en el BNO vigente, para la operación de los servicios de los Hogares Comunitarios de Bienestar en sus diferentes formas de atención: HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI, jardines sociales y hogares infantiles.”

Ahora bien, en la presente vigencia hubo cambios en los criterios de contratación toda vez que se modificó el Manual de Contratación del ICBF a su versión 5¹⁵, Manuela que se encuentra vigente en la actualidad y en el que se dispuso en los siguientes numerales, la forma de contratar los servicios de atención a la primera infancia, así:

“- **Artículo 34. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR CON EL REGISTRO ÚNICO DE OFERENTES**, donde se consolida a través de un proceso objetivo y transparente, un listado con la oferta nacional de entidades con capacidad para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar.

- **ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC)**, Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos:

a) Cuando dentro del procedimiento adelantado por registro único de oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar, no se presente ninguna propuesta o ninguna se ajuste a lo previsto y exigido en la invitación o documento equivalente que contenga los términos para presentar oferta, cuando el procedimiento de selección resulte fallido o desierto o cuando no haya entidades habilitadas en el Registro Único de Oferentes para prestar el servicio.

b) Cuando se trate de un servicio o bien requerido para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de garantizar sus derechos a través de medidas inmediatas para conjurar una situación de amenaza o vulneración de sus derechos.

¹⁵ https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/mo1.abs_manual_de_contratacion_icbf_v5_5.pdf

c) Cuando se declare la caducidad del contrato por el cual se presta el servicio público de bienestar familiar o cuando el contratista parezca sin justificación alguna la prestación del servicio afectando los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En este caso, el ordenador del gasto correspondiente informará tal situación a la Subdirección General o quien haga sus veces, para que se avale la aplicación de esta causal, la cual deberá constar por escrito.

d) Cuando exista un solo oferente para la contratación que se pretende realizar, circunstancia que debe surgir del análisis del sector; sin perjuicio del deber de acreditación de esta condición por parte del proponente.

e) Cuando el ICBF requiera apoyar el desarrollo de experiencias o iniciativas comunitarias artísticas, culturales, deportivas, de juego y recreación, científicas, educativas, de cuidado de la vida o de soberanía alimentaria, que contribuyan a prevenir vulneraciones y promuevan la garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, sus familias y comunidades.

Para estos efectos, por tratarse de iniciativas o experiencias comunitarias o de base comunitaria que contribuyen a la operación y/o articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar- SNBF, no se requerirá reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF, la pertenencia al SNBF de las organizaciones comunitarias se verificará en los términos del artículo 7º del Decreto 936 de 2013 o la norma que los sustituya. Así mismo, en caso en que el contrato no prevea la necesidad de otorgar póliza de seguro, garantía bancaria o fiducia, el ICBF podrá solicitar que se garantice la ejecución de la iniciativa o experiencia comunitaria mediante instrumentos jurídicos adicionales como lo son los títulos valores a los que se refiere el artículo 619 del Código de Comercio.

f) Cuando el valor de la contratación sea igual o inferior a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 SMLMV). En este caso se requerirá la comparación de varias cotizaciones, o ante la imposibilidad de obtenerlas, se acudirá al análisis de precios históricos o precios comparativos en procesos con objetos y/u obligaciones similares, realizados por otras entidades.

g) Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. En todo caso, se requerirá la Licencia de Funcionamiento vigente.

h) Cuando se trate de asociaciones de padres y madres usuarios del servicio, independientemente de que se encuentren o no habilitadas en el Registro Único de Oferentes, para la operación del servicio de los Hogares Comunitarios de Bienestar

en sus diferentes formas de atención: HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI, Jardines Sociales y Hogares Infantiles. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. De igual forma para la celebración de Contratos de Aporte, los prestadores del servicio podrán realizar alianzas con las asociaciones público-populares, dispuestas en el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023; las organizaciones de base según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 y con los organismos de acción comunal de conformidad con lo establecido en el Literal f del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021 y así como la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 1501 de 2023, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos.

i) Cuando se trate de la contratación cuyo objeto implique el fortalecimiento de organizaciones campesinas y mujeres rurales, relacionado con la protección y promoción de la producción de alimentos, sus economías propias, y el relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, en aras de garantizar la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales; así como la defensa de políticas de desarrollo rural del país.

j) Cuando existan circunstancias que adviertan la posibilidad de materialización de riesgos de vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y se requiera contratar de manera inmediata la prestación de los servicios de bienestar familiar, siempre y cuando la premura de la situación no permita adelantar la selección a través del registro único de oferente.

- **ARTÍCULO 37. CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS**, Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente.”

Frente a los criterios técnicos que se tuvieron en cuenta para la actual contratación, desde la Dirección de Primera Infancia junto con la Dirección de Contratación, se emitieron orientaciones a las Direcciones Regionales respecto de los servicios de atención a la primera infancia bajo el servicio de Centros de Desarrollo Infantil, a través de los memorandos No.

20241600000005413 del 27 de enero de 2024 y No. 202416000000015383 del 15 de febrero de 2024, los cuales se adjuntan al presente.

“18. Teniendo en cuenta el retraso en la prestación de los servicios de primera infancia ¿Qué ha definido el ICBF frente a la contratación de las madres comunitarias?”

Desde la Dirección de Primera Infancia junto con la Dirección de Contratación, se emitió el Memorando de orientaciones No. 202416000000034113 del 01 de abril de 2024, el cual se adjunta al presente, frente a las orientaciones que se deben seguir por parte de las Direcciones Regionales respecto de los servicios de atención a la primera infancia bajo los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB en todas sus modalidades para la presente vigencia.

“19. Dado que la emisión de pólizas es un factor crítico en la demora del proceso CV-PC-008-2023SEN, ¿qué acciones específicas está tomando el ICBF para agilizar este trámite de los nuevos contratistas con las aseguradoras.”

El ICBF como parte del sector Igualdad y Equidad no tiene injerencia en la operación de las aseguradoras en el País, por lo tanto, no puede intervenir en negocios que son de carácter privado en los cuales no tiene competencia.

Los operadores y contratistas del ICBF deben seleccionar y realizar el trámite con la aseguradora de su elección y cumplir con los requisitos establecidos por cada una de ellas para la expedición de las pólizas solicitadas, tanto en el marco de los procesos de selección (seriedad de la oferta) como para la ejecución de los contratos, últimas que dependerán de los análisis de riesgo que hace la entidad y que se solicitan para el perfeccionamiento de los respectivos contratos.

El requerimiento de pólizas se socializa en el marco de las invitaciones y pliegos publicados por el ICBF en el SECOP II, que para el caso de la invitación 008 se realizó desde el 27 de diciembre fecha en la que se publicó el proceso administrativo de selección, desde esta fecha se conoció el requerimiento de la póliza de seriedad de la oferta y las demás exigidas en los estudios previos, para la suscripción y perfeccionamiento de los contratos, adicionalmente, se informa que no se tiene conocimiento que en las Direcciones Regionales se haya presentado dificultades con este trámite y, por tanto, el cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos suscritos se han venido realizando sin contratiempos en ese sentido.

“20. ¿Se ha observado un aumento significativo de muertes por infección respiratoria aguda en menores de 5 años en los departamentos de Quindío y Chocó? ¿Qué medidas se han tomado al respecto?”

En el Componente de Salud y Nutrición presente en los servicios de atención a la primera infancia en el marco de la educación inicial, el ICBF, en el marco de sus competencias genera acciones que promueven el desarrollo integral de niñas y niños en Primera Infancia; centrando sus acciones en las siguientes cinco líneas:

- Gestión para la atención en salud.

- Educación Alimentaria y Nutricional-EAN.
- Prevención de las enfermedades prevalentes en la infancia.
- Acceso y consumo diario de alimentos en cantidad, calidad e inocuidad.
- Evaluación y seguimiento del estado nutricional.

En este mismo sentido, se busca generar espacios que promuevan y respeten los derechos de niñas y niños desde su gestación, en el que se propicien prácticas de alimentación adecuadas y la adopción de hábitos de vida saludables, a través de experiencias pedagógicas que aporten al desarrollo integral con base en las características de los territorios, la cultura y tradiciones.

Es así como a través de la prevención de las enfermedades prevalentes en la infancia se generan acciones de identificación del riesgo, estrategias para la detección, manejo e identificación de signos de alarma para la atención en salud de enfermedades prevalentes, desde un enfoque preventivo, de promoción y mantenimiento de la salud. Dichas acciones están asociadas a la coordinación de actividades con los referentes de salud pública de cada territorio y las prácticas descritas en la estrategia elaborada por la Organización Mundial de la Salud -OMS y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF, denominada “*Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes en la Infancia AIEPI comunitario*”, en concordancia con las demás líneas de acción del componente.

“21. ¿Se ha observado un aumento significativo de muertes por desnutrición en menores de 5 años en los departamentos del Norte de Santander y Chocó? ¿Qué medidas se han tomado al respecto?”

En términos generales el ICBF a través de los contratos de aporte que suscribe con las Entidades Administradoras de Servicio -EAS para la atención de las niñas, los niños y las mujeres gestantes de primera infancia, verifica la implementación de las acciones a desarrollar contenidas en los Manuales Operativos de las Modalidades de Atención a la Primera Infancia y específicamente en el Estándar 15 que establece “*Realiza periódicamente la toma de medidas antropométricas a cada niña, niño y mujer gestante y hace seguimiento a los resultados*” en lo que respecta a:

(...) “*Acciones para la atención a las niñas y niños con desnutrición aguda moderada o severa en los servicios de primera infancia del ICBF.*”

Por lo tanto, a través de los operadores se despliegan las acciones tendientes a prevenir y corregir el estado nutricional de los niños, niñas y mujeres gestantes en garantía de la prestación de los servicios de atención a la primera infancia con calidad.

Adicional, la Regional Chocó hace parte del PLAN DE DESACELERACIÓN DE LA MORTALIDAD POR DESNUTRICIÓN AGUDA y cuyo objetivo es: “*Establecer acciones que permitan incidir en la reducción de la mortalidad por desnutrición aguda en niños y niñas menores de 5 años, a través de la implementación de acciones estratégicas y operativas sectoriales e intersectoriales, en las entidades territoriales priorizadas que cumplen con los criterios de focalización*”. Para lo cual, una de las actividades principales que se ejecutan en

el marco de dicho plan, es el desarrollo de comités de emergencia nutricional donde confluyen todas las entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, responsables o corresponsables de la atención efectiva de la desnutrición como evento de salud pública de manera preventiva.

Con el fin de dar a conocer las acciones específicas teniendo en cuenta la información reportada en el Boletín Epidemiológico Semana¹⁶ emitido por el Instituto Nacional de Salud -INS- que realiza la vigilancia de la mortalidad en menores de cinco (5) años por eventos priorizados y genera el análisis de comportamientos inusuales¹⁷ para cada entidad territorial, se pudo identificar que para la semana 52 del 2023 (24 al 30 de diciembre de 2023) la entidad territorial Chocó presentó un comportamiento inusual con un incremento significativo en los casos notificados de muertes por y asociadas a desnutrición en menores de cinco (5) años con un total de 37 niños y niñas fallecidos comparado con un promedio de (29) veintinueve casos en los últimos seis (6) años. Por su parte, para 2024, a la semana epidemiológica 13 (24 al 30 de marzo) se observa incremento significativo de la notificación de muertes probables por y asociadas a desnutrición con un reporte de (10) diez casos, cifra superior respecto al promedio de casos (4) para el mismo periodo epidemiológico.

Por el contrario, en la entidad territorial de Norte de Santander, a la semana 52 de 2023 no se observaron comportamientos inusuales de los casos notificados de muertes por y asociadas a desnutrición en menores de cinco (5) años, encontrándose una tendencia dentro de lo esperado. No obstante, en 2024, en comparación con el histórico a la semana epidemiológica (13) trece desde 2017 a 2023, se observa un incremento significativo dado por un reporte de (4) cuatro casos, respecto al promedio para el mismo periodo epidemiológico que corresponde a (0) cero casos.

Por lo anterior, en relación con las medidas específicas que desde el ICBF se han tomado al respecto, nos permitimos informar lo siguiente:

Zonas de Recuperación Nutricional

En el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Gobierno nacional asumió el compromiso de establecer acciones que en el corto y mediano plazo mitigarán la afectación mundial en la seguridad alimentaria y hambre, en especial de las niñas, niños, mujeres y personas mayores. Lo anterior, ha sido priorizado con mayor énfasis en el Plan Nacional

¹⁶ Disponible en: <https://www.ins.gov.co/buscador-eventos/Paginas/Vista-Boletin-Epidemiologico.aspx>

¹⁷ Para el análisis de los comportamientos inusuales se realiza comparando el número de casos observados acumulados con la mediana del periodo histórico correspondiente a la misma semana epidemiológica entre 2016 y 2022 y posteriormente a través de la prueba de Poisson se comprueba la significancia estadística de la diferencia entre el valor observado y lo esperado con un valor de $p < 0,05$, que identifica las entidades territoriales que presentaron aumentos o disminuciones estadísticamente significativas.

de Desarrollo 2022- 2026, “Colombia Potencia de la Vida”, con la definición en la Ley 2294 de 2023 del capítulo del Derecho Humano a la Alimentación, y en particular el ordenamiento de la puesta en funcionamiento de la Zonas de Recuperación Nutricional – ZRN descritas en el artículo 214.

El ICBF participó y lideró, en articulación con el Ministerio de Salud y Protección Social, los primeros espacios intersectoriales para avanzar en la conceptualización, reglamentación y delimitación de las Zonas de Recuperación Nutricional. Las cuales se describen actualmente como áreas geográficas delimitadas dentro de un municipio o constituidas por uno (1) o más municipios, que pueden ser de uno (1) o más departamentos; en las que se implementará un Modelo Integral de Acción Transectorial – MIAT para incidir en los determinantes sociales de la nutrición materna e infantil, con el fin de contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación y el fomento de la soberanía alimentaria. Las ZRN se caracterizan por ser áreas con altas prevalencias de desnutrición aguda, mortalidad asociada a la desnutrición en la población infantil, bajo peso al nacer, bajo peso gestacional e inseguridad alimentaria.

Actualmente, con el apoyo y gestión del Ministerio de la Igualdad y Equidad, se encuentra en firma el decreto reglamentario de las ZRN que incluye al Ministerio de Igualdad y Equidad, Ministerio Salud y Protección Social, Ministerio Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio Vivienda Ciudad y Territorio.

Una vez se cuente con el decreto reglamentario de las ZRN, se tiene prevista la expedición de una Resolución de declaración de las ZRN que estará a cargo del Ministerio de Igualdad y Equidad, Ministerio Salud y Protección Social. Dicha declaración trae consigo la conformación de los Comités Territoriales en cada Zona de Recuperación Nutricional (ZRN) que deberán instalarse en un término no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la expedición del acto administrativo de definición de las Zonas de Recuperación Nutricional (ZRN).

Posteriormente, cada ZRN deberá construir un Plan de Respuesta para implementar el Modelo Integral de Acción Transectorial en cada una de las Zonas. Este Plan se desarrollará mediante procesos de concurrencia, diagnóstico de validación con participación social y planeación participativa para cada ZRN y será elaborado en el marco de los Comités Territoriales de cada una de las Zonas, en un término no mayor a sesenta (60) días hábiles posteriores a la puesta en funcionamiento de los Comités Territoriales.

Finalmente, los Comités Departamentales, Municipales y Distritales de Seguridad Alimentaria y Nutrición, o quien haga sus veces, se encargarán de la elaboración, implementación y seguimiento del Plan de Respuesta Transectorial con las entidades

responsables, a través del cual se materializará el Modelo Integral de Acción Transectorial. En aquellas Zonas en las que no se hayan creado Comités Departamentales, Municipales y Distritales de Seguridad Alimentaria y Nutrición, o quien haga sus veces, se crearán Comités Operativos Territoriales con participación de las entidades del orden nacional y territorial competentes.

Para el caso de los departamentos referidos en el requerimiento, se tiene prevista la puesta en funcionamiento desde la Dirección de Nutrición del ICBF de 4 Unidades de Recuperación Nutricional Comunitarias Móviles (2 en Chocó y 2 en Norte de Santander), con proyección de acciones durante el cuatrienio en los municipios que se describen a continuación:

Tabla 6 Unidades de Recuperación Nutricional Comunitarias Móviles

Departamento	Municipio
Chocó	Alto Baudó
	Bajo Baudó
	Medio Baudó
Chocó	Bojayá
	Carmen del Darién
	Medio Atrato
	Quibdó
	Rio Quito
	Bagadó
	Lloró
	Riosucio
	Norte de Santander
	El Carmén
	Hacarí
	San Calixto
Norte de Santander	El Tarra
	Teorama
	Tibú

Fuente: Dirección de Nutrición

Plan de desaceleración de la mortalidad por desnutrición aguda

El ICBF como entidad garante de los derechos de los niños y niñas, en articulación con el Ministerio de Salud y Protección social como entidad responsable de la atención y manejo integrado de la desnutrición aguda moderada y severa, según el lineamiento técnico adoptado por medio de la Resolución No. 2350 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, se construyó y socializó los pasados 18 y 19 de julio de 2023 el Plan de desaceleración de la mortalidad por desnutrición aguda que tiene el objetivo de “Establecer acciones que permitan incidir en la reducción de la mortalidad por desnutrición aguda en niños y niñas menores de 5 años, a través de la implementación de acciones estratégicas y operativas sectoriales e intersectoriales, en las entidades territoriales prioritizadas que cumplen con los criterios de focalización”

Para la construcción e implementación de este plan, se priorizaron 12 departamentos por el Ministerio de Salud y Protección Social **1)** De acuerdo con la información de la mortalidad por o asociada a la desnutrición aguda en niños menores de 5 años en el 2022, el 72% de los casos confirmados (239 casos, datos preliminares 2022 que se tenían al momento de la elaboración del plan), se concentra en nueve departamentos que corresponden a: Bolívar, Cesar, **Chocó**, La Guajira, Antioquia, Magdalena, Meta, Valle del Cauca y Vichada. **2)** Departamentos en los que no se logró evidenciar una mejora en sus indicadores, pese a lo procesos de acompañamiento y seguimiento en los años 2020 a 2022, que son: Arauca, Guainía y Risaralda.

Las acciones del Plan de desaceleración se enmarcan en 5 objetivos estratégicos, así:

- o Garantizar las atenciones en salud y nutrición en niños menores de 5 años en el marco de la atención integral.
- o Asegurar la atención de los niños y niñas con riesgo de desnutrición aguda.
- o Garantizar la atención oportuna y adecuada de los niños y niñas identificadas con desnutrición aguda moderada y severa, según lo establecido en la Resolución 2350 de 2020.
- o Fortalecer los procesos de gobernanza territorial en la recuperación de los niños menores de 5 años con desnutrición aguda.
- o Fortalecer acciones transectoriales orientadas al entorno familiar y comunitario, que contribuyan al Derecho Humano a la Alimentación y la soberanía alimentaria en el marco de las apuestas del PND 2022-2026.

Adicionalmente, el ICBF tiene la participación y co-liderazgo en el Comité Nacional de Emergencia Nutricional, Comités Intersectoriales Departamentales y Comités Internos de Seguimiento Nutricional; estos espacios permiten gestionar de manera permanente **1)** La Vinculación de niños y niñas con desnutrición aguda, recuperados y en riesgo de desnutrición aguda en servicios ICBF. **2)** El Seguimiento a la activación de ruta de atención a la desnutrición aguda en niños y niñas que presenten este evento y que están vinculados a servicios ICBF.

Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición

Desde el ICBF se viene ejecutando la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición, la cual tiene como objetivo contribuir a la atención y prevención del bajo peso para la edad gestacional en las mujeres gestantes, y la desnutrición en niños y niñas menores de cinco (5) años, a través de acciones en alimentación, nutrición y fortalecimiento familiar, en articulación con las entidades del SNBF.

Esta Estrategia contempla un conjunto de acciones en alimentación y nutrición, familiares y sociales, encaminadas a prevenir la desnutrición infantil, principalmente en zonas rurales y dispersas donde se evidencian las mayores tasas de desnutrición e inseguridad alimentaria y nutricional. En el marco de esta, en los departamentos de **Chocó** y **Norte de Santander**, actualmente se implementa la modalidad de Centros de Recuperación Nutricional para niñas y niños menores de cinco años con desnutrición aguda; asimismo, se implementará dentro del segundo trimestre del año, la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo y el servicio de Unidades de Búsqueda Activa, a través de los cuales se llevan a cabo acciones de promoción de la alimentación y nutrición y prevención de la desnutrición.

En primera instancia, se ejecuta la modalidad **Centros de Recuperación Nutricional - CRN**, como servicio intramural considerado por demanda, el cual tiene como población sujetos de atención, los niños y las niñas menores de (5) cinco años con desnutrición aguda moderada o severa que no presenten ningún tipo de patología asociada y que se encuentren clínicamente estables.

Esta modalidad se desarrolla en articulación con el sector salud, que busca la recuperación del estado nutricional de los niños menores de (5) cinco años con desnutrición aguda, sin evidencia de complicaciones médicas. Para la atención se cuenta con un equipo interdisciplinario y personal de apoyo, quienes desarrollan acciones con los niños y sus familias en atención en salud, alimentación, suministro de complementos nutricionales, promoción y prevención en salud y nutrición. Con el fin de contribuir a la garantía de los derechos de los niños, es fundamental la articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF, que permita la atención efectiva en el proceso de recuperación nutricional de los niños.

Actualmente, en el departamento del **Chocó** funcionan 3 CRN, en los municipios de Quibdó, Istmina y Alto Baudó, a través de los cuales se han atendido entre enero y febrero de 2024, un total de 54 niñas y niños menores de cinco (5) años con desnutrición aguda¹⁸ de igual manera, en el departamento de **Norte de Santander** opera 1 CRN, en la ciudad de San José de Cúcuta, a través del cual se han atendido en lo transcurrido del año, un total de diecisiete (17) niñas y niños con desnutrición aguda¹⁹.

En segundo lugar, **1.000 días para cambiar el mundo** es una modalidad de ámbito extramural, ejecutada como servicio por demanda y tiene como población sujeto de

¹⁸ Reporte de ejecución de metas sociales y financieras con corte de 29 de febrero de 2024 (reporte más reciente disponible), Dirección de Planeación y Control de la Gestión, ICBF.

¹⁹ IBID

atención a las mujeres gestantes que presentan bajo peso para la edad gestacional (quienes son atendidas hasta que sus hijos nacidos cumplen 6 meses de edad), así como los niños y las niñas menores de 5 años con riesgo de desnutrición aguda o aquellos que presentan desnutrición aguda que tienen instaurado el tratamiento ambulatorio para la desnutrición desde el sector salud de acuerdo con la normatividad vigente.

Esta modalidad se desarrolla en el ámbito familiar y comunitario, con el apoyo de un equipo interdisciplinario, cuyas actividades están relacionadas con complementación alimentaria, seguimiento nutricional, educación alimentaria y nutricional (hábitos de estilos de vida saludables) y acciones de fortalecimiento familiar como entorno protector en el marco de la seguridad alimentaria y nutricional. Teniendo en cuenta que esta modalidad está orientada para la prevención de la desnutrición en los grupos de población más vulnerable, se realiza coordinación con el sector salud para su implementación.

Para la presente vigencia, en el departamento de **Chocó** se implementarán veintiún (21) Unidades de Servicio, que corresponde a 3.150 cupos para la atención de población con riesgo nutricional en todos los municipios del departamento, ampliando las coberturas en un 23,5% en comparación con el año inmediatamente anterior, cuando se ofertaron 2.550 cupos. Por su parte, en el departamento de **Norte de Santander** se implementarán ocho (8) Unidades de Servicio, que corresponde a 1.200 cupos, ampliando las coberturas en un 60% en comparación con el año inmediatamente anterior, cuando se ofertaron setecientos cincuenta (750) cupos.

A continuación, se presenta el detalle de la oferta de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo por municipio año 2024:

Tabla 7 Oferta de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo **Departamento del Chocó:**

MUNICIPIO	CUPOS PARA LA ATENCIÓN
MEDIO ATRATO	80
RÍO QUITO	30
BOJAYA	190
LLORÓ	150
QUIBDÓ	280
ATRATO	20
EL CARMEN DE ATRATO	150
BAHÍA SOLANO	50
NUQUÍ	50
JURADÓ	50
BAGADÓ	300

MUNICIPIO	CUPOS PARA LA ATENCIÓN
TADÓ	150
ALTO BAUDÓ	200
LITORAL DEL SAN JUAN	70
MEDIO SAN JUAN	70
SIPI	10
ISTMINA	150
BAJO BAUDÓ	150
MEDIO BAUDÓ	100
ACANDÍ	150
UNGUÍA	150
RIOSUCIO	110
NUEVO BELEN DE BAJIRA	40
CARMEN DEL DARIEN	150
EL CANTÓN DEL SAN PABLO	80
UNIÓN PANAMERICANA	25
CÉRTEGUI	25
SAN JOSÉ DEL PALMAR	20
CONDOTO	40
NÓVITA	60
RÍO IRÓ	50
TOTAL DEPARTAMENTO	3.150

Fuente: Elaboración propia, a partir de la proyección de oferta en atención y prevención de la desnutrición para la vigencia 2024. Dirección de Nutrición.

Tabla 8 Oferta de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo Departamento de Norte de Santander:

MUNICIPIO	CUPOS PARA LA ATENCIÓN
OCAÑA	130
EL CARMEN	20
ABREGO	50
HACARÍ	50
SAN CALIXTO	50
CONVENCIÓN	60
TEORAMA	50
EL TARRA	40
EL ZULIA	40
ARBOLEDAS	30
SARDINATA	80
SAN JOSE DE CUCUTA 1	150
SAN JOSE DE CUCUTA 2	150
TIBÚ	150
VILLA DEL ROSARIO	60

PAMPLONA	40
LOS PATIOS	50
TOTAL DEPARTAMENTO	1.200

Fuente: Elaboración propia, a partir de la proyección de oferta en atención y prevención de la desnutrición para la vigencia 2024. Dirección de Nutrición.

En complemento a las modalidades anteriormente descritas, se ejecutan las **Unidades de Búsqueda Activa**, como un servicio itinerante que tiene como población objetivo, los niños y niñas menores de cinco años con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda, así como, mujeres gestantes con bajo peso para la edad gestacional que vivan en zonas rurales y dispersas de departamentos con altas prevalencias de desnutrición aguda y mortalidad asociada a la desnutrición.

Este servicio busca, a través de la identificación, captación y gestión de la atención que ejecuta un grupo de profesionales y gestores comunitarios, procurar de manera oportuna la atención de niñas y niños con desnutrición aguda, mediante la activación de la ruta de atención de la desnutrición, descrita en la Resolución 2350 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como de niñas y niños con riesgo de desnutrición y mujeres gestantes con bajo peso para la edad gestacional, mediante su canalización hacia las diferentes modalidades de atención del ICBF.

Así, en el departamento de **Chocó** se implementará dentro del segundo trimestre de 2024, cuatro (4) Unidades de Búsqueda Activa, mientras que en el departamento de **Norte de Santander** se implementarán dos (2) Unidades de Búsqueda Activa, quienes desplegarán las acciones en todos los territorios de los departamentos, de acuerdo con las necesidades de los municipios.

“22. ¿Cuántas veces ha sesionado la Comisión Intersectorial para la Primera Infancia – CIPI en la vigencia 2024? Favor presentar actas.”

La Comisión Intersectorial sesionó el 28 de febrero del 2024. A continuación, se encuentra el detalle de los asistentes, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley 1804 de 2016 y el Decreto 695 de 2023:

Tabla 9 Listado de asistencia **Comisión Intersectorial para la Primera Infancia – CIPI**

ENTIDAD	DELEGADA/O ²⁰
DAPRE	LUZ KARIME FERNANDEZ CASTILLO Subdirectora Administrativa
ICBF	ADRIANA VELASQUEZ LASPRILLA

²⁰ Los delegados estuvieron acompañados por sus respectivos equipos técnicos

ENTIDAD	DELEGADA/O ²⁰
	Directora General ICBF (E) JULIAN MORENO PARRA Director Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) NATALIA QUIÑONES ANDRADE Subdirectora de Articulación Nacional del SNBF
Ministerio de Educación	ANA MARÍA PEÑUELA Directora Técnica Primera Infancia
Ministerio de Salud y Protección Social	JAIME URREGO MARTÍNEZ Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes	ADRIANA MOLANO ARENAS Viceministra de Patrimonio, Memorias y Gobernanza Cultural
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	ANÍBAL JOSÉ PÉREZ GARCÍA Viceministro de Agua y Saneamiento Básico
Departamento Nacional de Planeación	CAROLINA SUAREZ Subdirectora de Salud
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	SALLY ANN GARCÍA TAYLOR Subdirectora General para la Superación de la Pobreza

El acta de la sesión realizada se encuentra en proceso de revisión y validación por parte del ICBF para su firma.

“23. ¿Cuándo se entregó al Congreso el informe de implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de la Vigencia 2022?”

La Consejería Presidencial para la Reconciliación Nacional, mediante oficio radicado No. OFI23-00226168 / GFPU 13160000 del 12 de diciembre del 2023, remitió al Congreso de la República el informe de implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, para la vigencia 2022, elaborado a partir de los insumos remitidos por las entidades de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia (CIPI).

“24. ¿Cuántas coberturas fueron atendidas en modalidades de atención para la primera infancia durante los últimos 4 años? ¿Cuántos cupos en cada vigencia?”

El ICBF como entidad encargada de la garantía y la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, cuenta con una oferta institucional dirigida a la promoción de derechos, prevención de vulneraciones y fortalecimiento de las habilidades de las niñas, niños, adolescentes y sus familias y comunidades, para que en primera medida puedan reconocer

sus derechos y ejercerlos a fin de facilitar herramientas que les permitan identificar factores de riesgo, y la toma de decisiones en la construcción de sus proyectos de vida.

Así mismo, es fundamental el reconocimiento de las capacidades familiares, comunitarias e institucionales orientadas a la construcción de dinámicas relacionales y de crianza basadas en el cuidado, el afecto y la comunicación asertiva, la generación de redes de apoyo y de oportunidades que logren constituirse en un factor protector para niños, niñas y adolescentes, y no en un factor expulsor que los motive a la salida de sus contextos, en la búsqueda de un escenario de crecimiento que no vulnere sus derechos.

Así las cosas, desde la Dirección de Primera Infancia se tiene como objetivo garantizar el derecho impostergable a la Educación inicial de las niñas y los niños (entre los 0 y los 5 años) desde la gestación, por medio de la atención en los servicios de las modalidades de atención a la primera infancia, en los cuales se desarrollan los seis componentes de atención (familia, comunidad y redes sociales, proceso pedagógico, ambientes educativos y protectores, salud y nutrición, talento humano y administrativo y de gestión).

A continuación, se relacionan las coberturas atendidas en modalidades de atención para la primera infancia (niños y niñas entre los 0 y los 5 años y madres gestantes), durante los últimos 4 años, que desarrolla el ICBF y que contribuyen a la garantía de los derechos de niñas y niños, así:

Tabla 10 Cupos utilizados en Primera Infancia por modalidad, últimos 4 años

MODALIDAD	2020	2021	2022	2023
COMUNITARIA	488.746	468.585	441.175	406.413
FAMILIAR	647.737	649.188	702.288	631.290
INSTITUCIONAL	466.655	477.844	481.318	468.414
PROPIA E INTERCULTURAL	96.209	96.663	115.169	123.603
Total	1.699.347	1.692.280	1.739.950	1.629.720

Fuente: ICBF, Reporte Metas Sociales y Financieras, cupos utilizados para el cierre de cada vigencia.

Cupo: Capacidad máxima de contratación y/o atención disponible para cada usuario en una unidad de servicio. El número de cupos se establece de acuerdo con el número de niños, niñas a atender y el índice de rotación

“25. ¿Cuál fue la inversión por modalidad de atención en primera infancia durante los últimos 4 años?”

A continuación, se relaciona la inversión para las cuatro (4) modalidades de atención (institucional, familiar, comunitaria y propia e intercultural), durante los últimos 4 años:

Tabla 11 Inversión por modalidad de atención en Primera Infancia, últimos 4 años

MODALIDAD	2020	2021	2022	2023
COMUNITARIA	1.212.254	1.250.416	1.225.671	1.339.377
FAMILIAR	1.493.168	1.356.262	1.489.445	1.742.783
INSTITUCIONAL	1.290.760	1.551.576	1.601.801	1.872.858

PROPIA E INTERCULTURAL	284.017	319.257	367.796	499.055
Total	4.282.219	4.479.533	4.686.734	5.456.096

Fuente: ICBF, Reporte Metas Sociales y Financieras, inversión para el cierre de cada vigencia – valores en millones de pesos

“26. Sírvase indicar cuáles son los inconvenientes que ha tenido la entidad para desarrollar los procesos de selección de operadores, la suscripción de contratos y el inicio en la ejecución de los mismos, señalando las consecuencias que estos hechos han generado para los niños, niñas y madres gestantes.”

De acuerdo con lo indicado en la pregunta 7 y en la pregunta 13 de este cuestionario, la selección de los operadores se realizó atendiendo los principios de planeación, celeridad, selección objetiva, pluralidad de oferentes y los demás principios que rigen la contratación pública, así las cosas, es preciso señalar que dicho proceso se adelantó atendiendo el cronograma establecido en el mismo.

Sin embargo, es igualmente necesario mencionar que el proceso de escogencia de operadores para la atención de las modalidades integrales reviste una complejidad única y excepcional, pues a través de su desarrollo se pretende la escogencia objetiva y transparente de 1.325 zonas de forma simultánea entre las 1.417 entidades sin ánimo de lucro que presentaron oferta para prestar los servicios de las modalidades integrales de atención a la primera infancia en desarrollo de la Política de Estado de cero a siempre, lo que supone un ejercicio de validación y evaluación superlativo y que conlleva un gran número de observaciones de toda índole durante las diferentes etapas en las que se ha otorgado término de traslado para garantizar justamente el derecho de contradicción, la publicidad y la transparencia durante el procedimiento administrativo, lo que generó que se debieron expedir ocho adendas, en atención a la cantidad de observaciones a las ofertas recibidas y a las denuncias que se presentaron en el marco del proceso de evaluación, circunstancia que conllevó a que la selección y contratación de operadores iniciara en el mes de febrero de la presente vigencia.

De otra parte, respecto de los inconvenientes al momento de suscribir los respectivos contratos de aporte y frente al inicio en la ejecución de los mismos, señalamos los siguientes:

- Concertación con las comunidades indígenas.
- Infraestructuras inadecuadas para la prestación de los servicios.
- Inconsistencias en la información de soportes documentales.

No obstante, podemos mencionar que las modalidades de atención para la primera infancia no tienen un plazo mínimo y exacto de inicio para la atención o vigencia, toda vez que los servicios de atención a la primera infancia del ICBF no se rigen por un calendario escolar, sino que su atención corresponde a una fórmula en la que se establece la vigencia de los respectivos contratos y un número proporcional o fracción de días de prestación de los servicios al año; todo ello en función de la fecha de suscripción de los respectivos contratos de aporte y de acuerdo a lo dispuesto en cada uno de los Manuales Operación de la Atención a la Primera Infancia.

“27. Sírvase indicar el estado actual de la comunidad wayuu respecto a la implementación del Programa de Primera Infancia, señalando los avances en educación inicial, alimentación nutritiva, acompañamiento a las familias, entornos protectores y espacios a los menores y madres gestantes.”

Al respecto se da a conocer que desde la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF teniendo en cuenta el contexto para la atención del Pueblo Wayuu, el desarrollo de la experiencia de transformación de la modalidad propia e intercultural prestada para la primera infancia, ha dado paso a una estructura basada en las comunidades y en la agrupación de comunidades vecinas y amigas mediante la implementación de la *Guía para la Atención Integral al Pueblo wayuu en sus territorios ancestrales en La Guajira*, donde se aborda la atención propia desde una perspectiva integral, teniendo en cuenta no solamente a las niñas y los niños, sino también el bienestar de sus familias y comunidades; de igual forma propende por evitar el fraccionamiento y la desarticulación institucional.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Sentencia T-302 de 2017 de la Corte Constitucional, ordenó y definió la necesidad de realizar unos diálogos genuinos en aras de garantizar una real participación comunitaria como uno de los objetivos mínimos constitucionales a cumplir. Por tal motivo, durante el año 2023 se realizaron 72 diálogos genuinos, donde se aportaron insumos importantes que, a su vez, permitieron construir la *Guía para la Atención Integral al Pueblo wayuu en sus territorios ancestrales en La Guajira*.

Adicionalmente, la *Guía para la Atención Integral al Pueblo wayuu en sus territorios ancestrales en La Guajira*, se adapta a las comunidades con flexibilidad y al mismo tiempo con el consenso para la atención prioritaria de mujeres gestantes, niños y niñas de primera infancia y también a la construcción de sistemas de cuidado culturalmente pertinentes con niños, niñas de 6 a 14 años, a las familias y a las comunidades del Pueblo wayuu.

En dicho contexto, se presenta al cierre de la vigencia 2023 en el departamento de La Guajira, el siguiente balance de atención:

Tabla 12 Balance de Atención Propia en el Departamento de La Guajira, vigencia 2023

Modalidad	Cupos**	Inversión*
Institucional	17.172	\$74.651
Hogares Comunitarios	7.848	\$27.520
Propia e intercultural	70.974	\$280.465
Total	95.994	\$382.636

Fuente: ICBF - Metas Sociales y Financieras, corte 31 de diciembre de 2023.

*Cifras en millones de pesos

**Usuarios atendidos

Adicionalmente, se reporta la tabla de atención prevista con el desarrollo del pilotaje de la “Guía de Atención Integral al pueblo Wayuu”, de la cual se encuentra contratada a la fecha la fase uno, la fase dos y 35 contratos de la fase III. La progresividad de la contratación corresponde al tiempo de verificación en campo con las autoridades y también al lleno de los requisitos de las organizaciones ejecutoras.

Tabla No. 13 Atención integral al Pueblo Wayuu

FASE	COMUNIDADES	FAMILIAS	NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA/GESTANTES
I	484	19.812	39.624
II	428	13.997	27.994
III	1.940	34.632	69.264
TOTAL	2.852	68.441	136.882

Fuente propia. Dirección de Primera Infancia. Dato estimado a partir de la tendencia de 2 niños menores de 5 años (incluye gestantes) por familia en los municipios sentenciados.

Igualmente, se aclara que, para la modalidad propia e intercultural en la Regional La Guajira, el número de cupos y presupuesto puede llegar a ser variable en el corto plazo, dados los procesos de concertación y contratación en la zona rural de los 4 municipios objeto de la Sentencia T-302 de 2017 en procesos CV-PC-005-2023SEN y CV-PC-007-2023SEN, así como lo dispuesto en el memorando de orientaciones con radicado No. 20241600000004763 del 25 de enero de 2024.

Ahora bien, en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, con respecto a la vinculación de los usuarios, este proceso se adelanta a través de un ejercicio de focalización, con la aplicación de unos criterios, según la naturaleza de los servicios por contratar, lo cual permite direccionar los recursos y esfuerzos de las intervenciones de los programas sociales hacia los grupos de población más vulnerable, a partir del principio de eficiencia y equidad, con el fin de reducir las privaciones a las que se enfrenta esta población, además en respuesta a las responsabilidades que nos asisten en el marco de la Sentencia T-302.

Para lo cual, es preciso indicar que al respecto del avance en la atención y contratación en la Regional La Guajira ICBF, de acuerdo con la información suministrada por la Regional, se ha venido adelantado en cumplimiento a lo definido en el Manual de Contratación vigente ICBF; por lo cual, actualmente se cuenta con la suscripción y atención efectiva al 100% de las niñas y los niños vinculados a los servicios de:

- Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB con 14 contratos suscritos.
- Modelo de Atención Integral al Pueblo Wayuu - 29 Contratos, como resultado de la Invitación Pública CV-PC-005-2023-SEN.
- Fase 2 - Modelo de Atención Integral al Pueblo Wayuu - 62 Contratos, como resultado de la Invitación Pública CV-PC-007-2023-SEN.
- Modalidad Institucional como resultado de la Invitación Pública CV-PC-008-2023-SEN con 23 contratos suscritos.
- Modalidad Propia e Intercultural - 20 Contratos, por medio de la contratación directa.

- Modelo de Atención Integral al Pueblo Wayuu - 2 Contratos interadministrativos con dos (2) resguardos indígenas.

Lo anterior, como resultado de los diálogos genuinos, validación y verificación con las comunidades y autoridades tradicionales étnicas en garantía de la prestación de los servicios de atención a la primera infancia en los territorios.

“28. Sírvase indicar el estado de la ejecución presupuestal y la destinación de recursos en el Departamento de la Guajira.”

A continuación, se relaciona la ejecución presupuestal y la destinación de recursos en el Departamento de La Guajira, en lo corrido de la vigencia 2024, así:

Tabla 17. Ejecución presupuestal La Guajira, por funcionamiento e inversión y dependencia responsable

TIPO - DEPENDENCIA	APR. VIGENTE	COMPROMISO
Funcionamiento	151.935.659	81.561.084
Inversión	488.716.607.734	226.069.090.792
PRIMERA INFANCIA	396.939.235.299	152.320.704.919
NUTRICIÓN	54.693.621.207	48.118.366.695
INFANCIA/ADOLESCENCIA	632.033.409	148.299.322
FAMILIAS Y COMUNIDADES	24.328.062.351	16.544.780.494
PROTECCIÓN	9.892.713.359	8.278.081.381
SNBF	386.050.000	58.749.144
TECNOLOGÍA	67.491.246	22.253.348
FORTALECIMIENTO	1.777.400.863	577.855.489
Total La Guajira	488.868.543.393	226.150.651.876

Fuente: ICBF, SIF Nación, corte 11 de abril de 2024 – valores en pesos / incluye presupuesto de gasto asignado para funcionamiento, proyectos de inversión, transversal, y de fortalecimiento institucional. *SNBF: Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

“29. Cuál fue la ejecución presupuestal a nivel nacional que tuvo el ICBF en los años 2021, 2022, 2023 y lo corrido del 2024.

Sírvase señalar el impacto, la ejecución presupuestal y los índices de efectividad de los siguientes programas durante las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024:

- **Primera Infancia.**
- **Infancia.**
- **Adolescencia y Juventud.**
- **Protección.**
- **Nutrición.**
- **Familias y Comunidades.**
- **Sistema Nacional de Bienestar Familiar.”**

A continuación, se relaciona la ejecución presupuestal ICBF a nivel nacional para los años 2021, 2022, 2023 y lo corrido del 2024, así:

Tabla 18. Ejecución presupuestal ICBF, a nivel nacional años 2021 a 2023

		APR.	COMPR.	% Ejecución
2021	Total ICBF	7.392.429	7.064.886	95,60%
	Funcionamiento	683.411	616.299	90,20%
	Inversión	6.709.018	6.448.587	96,10%
2022	Total ICBF	7.921.490	7.681.858	97,00%
	Funcionamiento	699.949	655.820	93,70%
	Inversión	7.221.541	7.026.038	97,30%
2023	Total ICBF	9.078.429	8.832.426	97,30%
	Funcionamiento	806.754	743.830	92,20%
	Inversión	8.271.675	8.088.596	97,80%

Fuente: ICBF, SIIF Nación, 2021 a 2023, corte cierre financiero – valores en millones

	2024*		
	APROPIACIÓN	COMPROMISO	% Ejecución
Total ICBF	10.852.952	6.229.587	57,4%
Funcionamiento	1.066.544	187.277	17,6%
Inversión	9.786.408	6.042.310	61,7%

Fuente: ICBF, SIIF Nación, 2024, corte 11 de abril – valores en millones

Al respecto, cabe resaltar que, la inversión relacionada en la tablas 4 y 5 (apropiación) incluye para cada proyecto de inversión presupuesto de gasto asignado para soporte a la gestión de los programas para la protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y el fortalecimiento de las familias, proyectos transversales y de fortalecimiento institucional, cuya ejecución y seguimiento de los recursos financieros se encuentra a cargo de las direcciones regionales del ICBF.

De esta forma, para la vigencia 2024, la atención a los niños, niñas, adolescencia, así como el fortalecimiento de las capacidades familiares, requirió un rediseño en su concepción técnica y diseño operativo para asegurar coherencia con las apuestas del Plan Nacional de Desarrollo. Lo que implicó la transformación de la oferta del ICBF a partir de un marco de actuación que retoma las recomendaciones de la comisión de la verdad, partiendo de la paz, la convivencia, la construcción de proyectos de vida y el fortalecimiento de habilidades, talentos y capacidades como ejes de acción que asumen el arte, la cultura, el deporte, la ciencia y en general el reconocimiento de los intereses propios de los territorios; esto requirió que la entidad adelantara un análisis riguroso y contextualizado de la oferta,

proponiendo diferentes vías para que en reconocimiento de la diversidad y multiculturalidad se dé respuesta a condiciones particulares de los territorios asegurando una atención en el marco de la promoción y garantía integral de los derechos de todos los niños, las niñas, los adolescentes, jóvenes y sus familias.

Por lo tanto, el impacto del servicio de bienestar familiar y en especial la atención de niños, niñas y adolescentes que presta el ICBF tiene como principios rectores la pertinencia, universalidad, progresividad e integralidad. En ese sentido, la estructuración de las modalidades, servicio o estrategias y los recursos asociados a estos, buscan atender a todo tipo de población especialmente en situación de vulnerabilidad y contribuir a la prevención de violencia, negligencia o abusos en su contra mediante la identificación a través de ejercicios de focalización y priorización orientados en incidir en los principales factores de riesgo y en los determinantes sociales de acuerdo con las dinámicas demográficas, tales como el crecimiento de la población, la estructura etaria y la distribución rural-urbana.

En la siguiente tabla se remite la ejecución presupuestal durante las vigencias 2021, 2022, 2023 y lo corrido 2024, por curso de vida, dependencias responsables requeridas y operación de los proyectos de inversión, así:

Tabla 19

	DEPENDENCIA	APR.	COMPR.	% Eje
2021	PRIMERA INFANCIA	4.644.421	4.553.292	98,00%
	NUTRICIÓN	255.567	254.783	99,70%
	INFANCIA/ADOLESCENCIA	284.917	236.073	82,90%
	FAMILIAS Y COMUNIDADES	146.038	142.171	97,40%
	PROTECCIÓN	1.043.824	967.923	92,70%
	SNBF*	13.050	9.538	73,10%
2022	PRIMERA INFANCIA	4.858.724	4.774.786	98,30%
	NUTRICIÓN	316.712	315.034	99,50%
	INFANCIA/ADOLESCENCIA	341.769	314.936	92,10%
	FAMILIAS Y COMUNIDADES	161.824	153.157	94,60%
	PROTECCIÓN	1.160.978	1.104.906	95,20%
	SNBF*	13.100	11.483	87,70%
2023	PRIMERA INFANCIA	5.677.419	5.672.993	99,90%
	NUTRICIÓN	382.297	381.724	99,90%
	INFANCIA/ADOLESCENCIA	306.687	187.880	61,30%
	FAMILIAS Y COMUNIDADES	159.695	159.575	99,90%
	PROTECCIÓN	1.322.706	1.273.432	96,30%
	SNBF*	13.100	12.927	98,70%

Fuente: ICBF, SIIF Nación, 2021 a 2023, corte cierre financiero – valores en millones

*SNBF: Sistema Nacional de Bienestar Familiar

DEPENDENCIA	2024		% Eje
	APROPIACIÓN	COMPROMISO	
PRIMERA INFANCIA	6.117.862	4.254.721	69,5%
NUTRICIÓN	455.056	249.255	54,8%
INFANCIA/ADOLESCENCIA	571.548	25.215	4,4%
FAMILIAS Y COMUNIDADES	358.278	21.581	6,0%
PROTECCIÓN	1.571.733	1.158.092	73,7%
SNBF	25.000	7.518	30,1%

Fuente: ICBF, SIIF Nación, 2024, corte 11 de abril – valores en millones
*SNBF: Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Finalmente, en relación con el impacto e índices de efectividad, el ICBF hace seguimiento al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y a las metas de atención de cada programa o servicio, conforme a la programación de las mismas a través de la herramienta de “Metas Sociales y Financieras”; se adjunta en Excel para las vigencias solicitadas un detalle de la totalidad de los servicios programados vs su ejecución e índice de efectividad.

Como complemento a lo anterior, se informa que el impacto generado en los servicios de atención a la primera infancia con base en la ejecución presupuestal, es el efectivo desarrollo de la oferta institucional enfocada a niños y niñas en primera infancia y mujeres gestantes a nivel nacional, que incluye cuatro modalidades de atención (Institucional, Familiar, Comunitaria y Atención Propia e Intercultural), a través de las cuales las niñas y los niños acceden a educación inicial en el marco de la atención integral, pertinente y de calidad con acciones pedagógicas intencionadas y cuidado calificado que potencian su desarrollo integral y que cuentan con las siguientes características:

- Son implementadas por parte de un talento humano idóneo para su atención.
- Brindan acompañamiento a sus familias y comunidades para que generen redes que permitan ser su primer entorno protector.
- Promueven el disfrute de bienes culturales para la construcción de su identidad.
- Aportan a su adecuada salud y nutrición.
- Se desarrollan en ambientes educativos y protectores.
- Monitorean y gestionan las atenciones priorizadas.

A su vez, los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral del ICBF convocan a estructurar procesos pedagógicos contextualizados y pertinentes, que dan respuesta a las particularidades de las niñas, los niños, sus familias y comunidades, de manera que promuevan su desarrollo humano, al tiempo que favorezcan el fortalecimiento del tejido social para construir proyectos de vida dignos y contribuir a la construcción de entornos protectores y prevención de violencias hacia la primera infancia.

Para lo cual, a continuación, se describen las modalidades y servicios de educación inicial en el marco de la atención integral del ICBF que se implementan y desarrollan en el territorio nacional:

a. Modalidad Institucional:

Funciona en espacios (infraestructuras) especializados que promueven y potencian el desarrollo integral de niñas y niños de primera infancia a través de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral. Se prioriza la atención de las niñas y niños desde los 2 y hasta los 5 años, pudiendo atender niñas y niños entre los 6 meses y 2 años, cuando la infraestructura cumple con las condiciones para ello. El talento humano de esta modalidad está conformado por: coordinador, asistente administrativo, agentes educativos, auxiliares pedagógicos, profesional psicosocial, y profesional en salud o nutrición, manipuladores de alimentos y auxiliares de servicios generales.

La atención se da en jornada completa diaria (8 horas) de lunes a viernes y se garantiza a las niñas y los niños un refrigerio reforzado en la mañana, almuerzo y un refrigerio en la tarde de acuerdo con las recomendaciones de ingesta de energía y nutrientes conforme a las necesidades para el momento del curso de vida.

Esta modalidad cuenta con los siguientes servicios:

- Centros de Desarrollo Infantil (CDI)
- Hogares Infantiles (HI)
- Hogares Empresariales
- Hogares Comunitarios de Bienestar Múltiples (HCB)
- Jardines Sociales
- Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión (DIER). Para este servicio la atención se da a mujeres gestantes y niñas y niños hasta los 2 años, 11 meses y 29 días en jornada completa y se garantiza a las niñas y los niños desayuno, refrigerio en la mañana, almuerzo y cena.

b. Modalidad Comunitaria:

Se plantea como un escenario de acogida para niñas y niños desde los 18 meses hasta los 5 años. La Modalidad Comunitaria se fortalece en su particularidad por dos características: por un lado, exige y posiciona el protagonismo de la familia y la comunidad, y plantea una estrategia de corresponsabilidad de parte de la sociedad civil; y, de otro lado, es una modalidad que vive en la cotidianidad de la vida de niñas y niños, pues la relación de madres y padres comunitarios y agentes educativos como líderes de los procesos formativos, son propios de la historia y los procesos comunitarios en los que viven y se desarrollan niñas, niños, sus familias y cuidadores.

La atención se da en jornada completa diaria (8 horas) de lunes a viernes y se garantiza a las niñas y los niños un refrigerio reforzado en la mañana, almuerzo y un refrigerio en la tarde de

acuerdo con las recomendaciones de ingesta de energía y nutrientes conforme a las necesidades para el momento del curso de vida.

Esta modalidad cuenta con los siguientes servicios:

- Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB tradicionales
- Hogares Comunitarios de Bienestar Agrupados - HCB Agrupados
- Hogares Comunitarios de Bienestar Integrales - HCB Integrales

El talento humano que se requiere para esta modalidad varía dependiendo del tipo de servicio. Por un lado, el equipo de los HCB tradicionales está conformado por madres o padres comunitarios. Por otro lado, el equipo de los HCB agrupados cuenta con las madres comunitarias y auxiliares de alimentación. Finalmente, el equipo de los HCB integrales está conformado por: madres y padres comunitarios, coordinador, auxiliar pedagógico, profesional psicosocial, y profesional en salud o nutrición.

c. Modalidad Familiar:

Funciona en espacios comunitarios y lugares disponibles en territorio, concertados y gestionados por la EAS y busca favorecer el desarrollo integral de niñas y niños en primera infancia desde la gestación hasta los 5 años, privilegiando la atención en los primeros 1.000 días de vida; la atención se da a través de cuatro (4) encuentros educativos grupales al mes con niñas, niños y cuidadores y un (1) encuentro educativo en el hogar al mes, con las familias para fortalecer sus interacciones y en sus capacidades de cuidado y crianza. Esta modalidad de educación inicial surge especialmente para atender a niñas, niños, mujeres gestantes de las zonas rurales.

El talento humano para el servicio DIMF está conformado por: coordinador, agentes educativos, auxiliar pedagógico, profesional psicosocial, y profesional en salud o nutrición y para el servicio Familia, Mujer e Infancia (HCB FAMI) por una madre o padre comunitario.

Se entrega una (1) Ración Para Preparar (en el hogar) mensual, para garantizar el aporte diario de energía y nutrientes por grupo de edad o curso de la vida y se entrega un refrigerio semanal durante los encuentros educativos grupales, de acuerdo con las recomendaciones de ingesta de energía y nutrientes conforme a las necesidades para el momento del curso de vida.

Esta modalidad cuenta con los siguientes servicios:

- Desarrollo Infantil en Medio Familiar (DIMF)
- Servicio de Educación Inicial en zona rural y rural dispersa (EIR).
- Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar – Familia, Mujer e Infancia (HCB FAMI).

d. Modalidad Propia e Intercultural:

Está diseñada para atender principalmente a niñas, niños, mujeres gestantes familias y comunidades en los territorios étnicos y zonas rurales y rurales dispersas del país. Busca garantizar el servicio de educación inicial a niñas, niños hasta los 5 años y mujeres gestantes en el marco de la atención integral, con estrategias y acciones pertinentes, oportunas y de calidad desde lo propio y lo intercultural, respondiendo a las características propias de sus territorios y comunidades. Esta modalidad ocurre en espacios y tiempos concertados con las comunidades y es liderado por un equipo intercultural.

El talento humano para la modalidad está conformado por: coordinador, auxiliar administrativo, dinamizadores comunitarios, agentes educativos, profesional psicosocial, profesional en salud o nutrición y manipulador de alimentos y la modalidad se implementa a través de las Unidades Comunitarias de Atención (UCA), de acuerdo con la forma de atención se entrega una (1) ración para preparar (RPP) al mes y/o ración preparada – RP y/o un refrigerio semanal durante los encuentros comunitarios; con la implementación de minutas con enfoque diferencial para la inclusión y uso de alimentos propios en el ciclo de menús concertados con las comunidades.

La modalidad Propia e Intercultural no cuenta con diferenciación por servicios, en cambio, establece tres (3) formas de atención de acuerdo con la dispersión del territorio y la concertación con las comunidades.

Forma de atención 1: Pensada para comunidades cuyo contexto geográfico les permite reunirse de manera periódica y concertada para realizar los diferentes procesos de esta modalidad de educación inicial, cuidado y nutrición.

Forma de atención 2: Está dirigida a comunidades cuyo contexto geográfico y territorial les permite reunirse de manera periódica y concertada para desarrollar los diferentes procesos de esta modalidad de educación inicial, cuidado y nutrición con mayor dispersión.

Forma de atención 3: Comunidades ubicadas en territorios cuya dispersión geográfica dificulta que los usuarios se reúnan de manera frecuente, razón por la cual se requiere que sea el talento humano intercultural el que se desplace a los diferentes territorios para que brinde a las comunidades la atención integral a través de las estrategias de la modalidad.

Los procesos relacionados con el reconocimiento de derechos a los niños, niñas y adolescentes tienen como propósito principal realizar acciones institucionales que promuevan el restablecimiento de sus derechos cuando estos han sido vulnerados y/o amenazados, en cumplimiento de los principios del interés superior.

Así las cosas, la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, establece en el Capítulo IV del Título II Garantía de Derechos y Prevención, del Libro I, el procedimiento administrativo y reglas especiales para el restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en Colombia, cuya ruta de actuaciones se encuentra descrita en el *Lineamiento Técnico Administrativo de Ruta de Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes con sus Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados*, aprobado mediante Resolución No. 1526 de febrero 23 de 2016, modificado

mediante la Resolución No. 7547 de julio 29 de 2016 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF²¹.

De acuerdo con lo dispuesto en el citado Código, la autoridad competente, tomará alguna o varias de las medidas dispuestas en el artículo 53 de la Ley 1098 de 2006, dentro de las cuales se encuentran las modalidades de restablecimiento de derechos que brindan atención inclusiva y exclusiva a las niñas, niños y adolescentes en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos-PARD.

Estas medidas se encuentran descritas en el *Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de las Niñas, los Niños y los Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos*²², aprobado mediante la Resolución No. 4200 de julio 15 de 2021 y modificado por la Resolución 3368 de 28 de junio de 2022, así:

i) **Modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia y/o red vincular:**

En estas modalidades de atención se privilegia la permanencia de la niña, el niño y el adolescente en su entorno familiar y/o red vincular de apoyo, toda vez que la familia es el primer factor socializador, el espacio físico y afectivo que les permite sentirse protegidos y amados; de allí que la materialización del derecho a tener una familia y no ser separado de ella es uno de los derechos fundamentales más importantes en el desarrollo integral, acompañado de servicios de atención contratados para tal fin, para que todos sus integrantes se vinculen al proceso, que les permita superar la amenaza o vulneración de derechos y se fortalezcan en el marco de la garantía de derechos.

Las modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia para la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad son: Intervención de Apoyo Psicosocial, Externado, Hogar Gestor y servicio complementario de Apoyo Psicológico Especializado.

a) **Intervención de apoyo psicosocial:** Modalidad de atención inclusiva que centra el proceso de atención en el sujeto de derechos y su familia, orientada al desarrollo integral, a partir de sus habilidades, teniendo en cuenta su entorno. Se desarrolla a través de 6 atenciones interdisciplinarias mensuales de 45 minutos cada una, a nivel individual y familiar, que parten de las potencialidades individuales de las niñas, los niños y los adolescentes, e inciden en su desarrollo personal, de acuerdo con sus características particulares.

b) **Externado:** Modalidad de atención inclusiva que se desarrolla en los días hábiles del mes durante 4 horas (media jornada) u 8 horas (jornada completa), orientada a reforzar

²¹ Disponible en

https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/lm3.p_lineamiento_tecnico_ruta_actuaciones_para_el_restablecimiento_de_derechos_nna_v1.pdf

²² Disponible en

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/mo3.p_manual_operativo_modalidades_y_servicio_atencion_de_nna_con_proceso_administrativo_de_restablecimiento_de_derechos_v1.pdf

las competencias del ser como sujeto de derechos a partir de la interacción grupal, comunitaria y de convivencia desde los niveles de atención individual y familiar.

- c) **Hogar Gestor:** Modalidad de atención exclusiva que se desarrolla a través de acompañamiento psicosocial y nutricional, dirigido a la niña, niño o adolescente en su medio familiar, con el fin que la red familiar o vincular, asuma de manera corresponsable la protección integral. El hogar gestor puede incluir la entrega de un apoyo económico cuando sea necesario de acuerdo con el concepto técnico emitido por el equipo interdisciplinario de la autoridad administrativa, el cual consiste en un recurso en dinero que entrega el ICBF a las familias de las niñas, los niños y los adolescentes, que contribuya, junto con la intervención psicosocial y nutricional, al restablecimiento de los derechos amenazados y/o vulnerados. Es importante resaltar que el eje central de esta modalidad es el fortalecimiento familiar a través del acompañamiento psicosocial, no el apoyo económico.
- d) **Servicio Complementario de Apoyo Psicológico Especializado:** Servicio de atención inclusivo que se desarrolla a través de atenciones a las niñas, los niños y los adolescentes, y si se requiere a sus familias o redes vinculares de apoyo, que presentan alteraciones psicológicas, comportamentales, relacionales o afectaciones significativas en otras áreas de su vida, como consecuencia de situaciones de vulneración de las cuales han sido víctimas y que ameritan una intervención fundamental en el restablecimiento de derechos.

ii) **Modalidades de Acogimiento Residencial:**

Son aquellas modalidades en las que se realiza la ubicación provisional de las niñas, los niños y los adolescentes en PARD, porque previa verificación de derechos se ha establecido la necesidad de retirarlo de su familia, debido a que ésta no es garante de sus derechos y se requiere desarrollar un proceso de atención para el restablecimiento de estos.

En este grupo de modalidades se encuentran aquellas que corresponden a las residenciales: internado, casa hogar y casa universitaria; y, la familiar: hogar sustituto.

- a) **Internado:** Modalidad que presta sus servicios de forma inclusiva y exclusiva, 24 horas los 7 días de la semana, desarrollando acciones de acompañamiento psicosocial a la niña, niño o adolescente y a su familia, en articulación con las autoridades administrativas, para el restablecimiento de sus derechos.
- b) **Casa hogar:** Modalidad que presta sus servicios de forma inclusiva y exclusiva, en la cual las niñas, niños y adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados, cuentan con el acompañamiento de profesionales, orientado a propiciar una convivencia similar a la vida familiar y con la atención e intervención familiar requerida para el restablecimiento de sus derechos.
- c) **Casa Universitaria:** Modalidad inclusiva que brinda atención a los jóvenes con medida de restablecimiento de derechos que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF,

que cuenten con un PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.

- d) **Hogar Sustituto**²³: Modalidad de acogimiento familiar, que busca hacer efectivo lo establecido en el artículo 42 y 44 de la Constitución Política de Colombia, en tanto proclama que la familia como núcleo fundamental de la sociedad, tiene la obligación de asistir y proteger a los menores de edad, garantizando su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos. Es así como las familias sustitutas, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 59 de la Ley 1098 de 2006, de manera corresponsable y solidaria, se constituyen con el fin de propiciar un espacio familiar protector en el cual sea factible llevar a cabo un proceso de atención enmarcado en el acogimiento familiar de cada una de las niñas, los niños y los adolescentes, cuyos derechos han sido amenazados o vulnerados y, por lo tanto, cuentan con un PARD.

De otra parte, se considera pertinente mencionar las estrategias que promueven la Adopción, como el conjunto de acciones tendientes a la búsqueda de alternativas para los niños, niñas y adolescentes con declaratoria de adoptabilidad, que cuentan con características y necesidades especiales.

Esta caracterización demanda esfuerzos adicionales orientados a materializar su derecho a pertenecer a una familia a través de la adopción y se encuentran regulados en el Lineamiento Técnico Administrativo de las Estrategias que Promueven la Adopción aprobado mediante Resolución No. 0468 del 01 de febrero de 2021, en donde se establece tanto la Estrategia de Acogimiento como la Estrategia de Referentes Afectivos.

Es importante precisar que el Programa de Adopción en Colombia considera como necesidad o característica especial, encontrarse en una o varias de las siguientes circunstancias:

- Tener diez (10) años o más.
- Pertenecer a un grupo de tres (3) o más hermanos.
- Ser un niño, niña o adolescente con discapacidad
- Pertenecer a un grupo de dos hermanos, donde el mayor de ellos tenga diez (10) años o más.
- Tener cualquier edad y presentar alguna enfermedad crónica, grave y permanente que requiera atención especializada del sistema de salud.

Para la focalización de los niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales que participarán eventualmente de las estrategias se activa el Procedimiento de Búsqueda y Consecución de Familia (P15.P), de conformidad con sus políticas de operación. La activación inicia con la remisión, por parte del Secretario del Comité de Adopciones de

²³ Observar lo establecido en el MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR HOGAR SUSTITUTO, Aprobado Mediante Resolución No. 4201 del 15 de julio de 2021. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/mo4.p_manual_operativo_modalidad_de_acogimiento_familiar_hogar_sustituto_v1.pdf

cada Regional, del Informe integral y sus anexos a la Subdirección de Adopciones para que el profesional a cargo registre la información correspondiente del niño, niña o adolescente en el consolidado de beneficiarios con características y necesidades especiales.

La búsqueda y consecución de familia para los niños, niñas y adolescentes, que hacen parte del consolidado nacional se adelantará mediante la participación de Organismos y Agencias Internacionales acreditados en los Estados de recepción y autorizados en Colombia e Instituciones Autorizadas para desarrollar el Programa de Adopción (IAPAS) con Licencia de Funcionamiento vigente. Dichos aliados (Organismos, Agencias e IAPAS) participan de manera voluntaria y, de manera discrecional, cada representante legal decide si revisa la información y manifiesta su intención de valoración a través de correo electrónico en la fecha y hora que se indique para tal fin.

- **Estrategia de Acogimiento en el extranjero**

Las estrategias de acogimiento promueven la adopción de los niños, las niñas y los adolescentes con declaratoria de adoptabilidad y características y necesidades especiales, por medio del desarrollo de un proceso de acogimiento que les permite compartir la experiencia de vivir en el extranjero, en familia durante un periodo de entre dos (2) a cinco (5) semanas. Durante este tiempo se espera que las partes se conozcan y aprendan de la vida institucional/familiar y de la cultura de ambos países, base para la nueva relación. Al finalizar la experiencia es posible que la relación entre el niño, la niña o el adolescente y la familia se haya fortalecido y les permita continuar una relación permanente que se consolidará en un trámite de adopción internacional.

A continuación, se presentan las cifras con relación a la participación de niños, niñas y adolescentes y los resultados desde el año 2021 en función de los trámites de adopción adelantados:

Tabla 21 cifras trámites de adopción desde el año 2021

AÑO MES		NNA QUE HAN PARTICIPADO	CARTAS DE INTENCIÓN /PROYECTOS ADOPTIVOS RECIBIDOS	PENDIENTE RADICACIÓN DE EXPEDIENTE	ASIGNACION DE FAMILIA SIN FINALIZACIÓN DE ETAPA JUDICIAL	ADOPCIONES CON SENTENCIA Y REGISTRO
2021	ABRIL - MAYO	34	24			24
	JUNIO-AGOSTO	99	55			55
	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	61	28	1	1	26
2022	JUNIO-AGOSTO	153	79	4	8	67
	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	31	19	5	5	9
2023	JUNIO-AGOSTO	130	57	55	2	0
	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	14	4	4	0	0
2024	Fase precontractual y desarrollo de componente 1 de la estrategia					
TOTAL		522	266	69	16	181

Fuente: Dirección de Protección

De acuerdo con las anteriores cifras se observa que el porcentaje de éxito de la estrategia, entendiendo este como la posibilidad de que niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales, puedan ver reestablecido su derecho a tener una familia y no ser separados de ella, es del 51 %. Es importante destacar que de manera previa a la participación en la estrategia se han agotado todas las posibilidades de adopción directa sea por trámites nacionales o internacionales, lo que permite evidenciar que la participación sí promueve la adopción y permite la búsqueda y consecución de familia.

- **Estrategia de Referentes Afectivos**

La estrategia de referentes afectivos cuyo nombre publicitario actual es “Padrinos de Corazón”, tiene como objetivo principal promover la vinculación afectiva de una familia de cualquier tipología y estado civil con una niña, niño, adolescente o joven con características y necesidades especiales declarados en adoptabilidad.

Estas familias se constituyen en una figura protectora que le brinda su apoyo, experiencia y conocimiento y, a su vez, en un guía o mentor que lo acompaña en la construcción y desarrollo de su proyecto de vida, así como en su proceso de inclusión social.

Los referentes afectivos que se postulan a la estrategia deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar dispuestos a compartir tiempo y afecto con la niña, el niño, el adolescente o el joven que apoya, contribuyendo al desarrollo de sus competencias para que logre tener una vida autónoma e independiente. Asume el compromiso de mantener el contacto mínimo una vez por semana. Es importante resaltar que los referentes afectivos no tienen la obligación de hacer aportes económicos, ni de pagar programas académicos, tampoco de asumir costos de manutención, ni adoptar a la niña, niño, o adolescente que apoya; la importancia radica en el tiempo y afecto.
- Tener más de 25 años y ser residente en territorio colombiano sin distinción de su nacionalidad o estado civil.
- No tener antecedentes judiciales ni inhabilidades por delitos sexuales, los cuales se validan durante el proceso de inscripción.
- Asistir a los talleres de preparación antes de su postulación y cumplir con los reglamentos tanto internos del ICBF como los dispuestos por los operadores de protección al ser vinculados a la estrategia. Así mismo, asistir a los eventos contemplados dentro del Lineamiento Técnico Administrativo de las Estrategias que Promueven la Adopción para favorecer su rol como referentes afectivos, los cuales están enfocados al fortalecimiento de la relación y al desarrollo de habilidades de interacción a través de grupos de apoyo diseñados para tal fin.

Por otro lado, los niños, niñas y adolescentes que participan en la estrategia deben cumplir con las siguientes características:

- Tener 14 años o más.
- Presentar una enfermedad crónica o grave que requiera atención del sistema de salud.
- Pertenecer a un grupo de 2 o más hermanos en el cual puede haber un integrante con 10 años o más.
- Tener cualquier edad con un diagnóstico de discapacidad.

Esta estrategia se ha desarrollado desde el año 2015, fecha en la cual participaban niños provenientes de 3 regionales del país. Actualmente 21 de las 33 regionales cuentan con relaciones activas a favor de niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales. Así mismo la operatividad del programa, que se ha garantizado en su mayor proporción temporal directamente por el ICBF, ha fortalecido la implementación de todos los componentes de la estrategia, a través de la suscripción de contrato de aportes a partir del año 2023.

Es importante destacar que gracias a las iniciativas de divulgación que se han efectuado en articulación con el área de comunicaciones (notas periodísticas en medios de comunicación y post en redes sociales) y los eventos de socialización realizados en el marco del contrato suscrito, desde el mes de agosto se evidenció un incremento del 10 % en las postulaciones y correos electrónicos recibidos a través del correo dispuesto para tal fin, con relación a años anteriores.

Tabla 22 regionales con relaciones activas a favor de niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales

N°.	Regional	Relaciones activas
1	Casanare	2
2	Córdoba	5
3	Atlántico	5
4	Huila	1
5	Antioquia	46
6	Nariño	7
7	Tolima	5
8	Cundinamarca	19
9	Caquetá	2
10	Caldas	45
11	Sucre	1
12	Bogotá	246
13	Bolívar	7
14	Cauca	2
15	Valle del Cauca	52
16	Santander	125
17	Boyacá	17
18	Norte de Santander	1
19	Risaralda	16

20	Arauca	2
21	Magdalena	3
	Total	609

Fuente: Dirección de Protección

Por otra parte, el ICBF, en el marco de su proceso misional de promoción y prevención, a través de la Dirección de Familias y Comunidades - DFC, adelanta acciones encaminadas al fortalecimiento de las capacidades familiares y comunitarias para el reconocimiento de las familias como sujetos colectivos de derechos, corresponsables en la protección integral de los niños, niñas, adolescentes y todos los integrantes del grupo familiar

Es así como para las vigencias 2021, 2022 y 2023 la atención se brindó a través de las modalidades Mi Familia y Territorios Étnicos con Bienestar-TEB cuyos objetivos se describen a continuación:

Mi Familia: El objetivo de la modalidad es fortalecer las capacidades de las familias para promover el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes y reducir y mitigar los efectos de la violencia, el abuso o la negligencia en su contra. Este programa está dirigido a familias con niños, niñas y/o adolescentes que estén o hayan estado en Protección, a familias con niños, niñas y/o adolescentes en alto riesgo de vulneración de derechos y a familias vulnerables con niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

Territorios Étnicos con Bienestar-TEB: Brinda acompañamiento psicosocial familiar y comunitario; opera a través de la concertación, diseño e implementación de proyectos con familias y comunidades pertenecientes a grupos étnicos (Indígenas, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palanquera, Raizal, y Pueblo Gitano o Rrom) y, tiene como objetivo fortalecer las capacidades de las familias y comunidades étnicas, a través de metodologías participativas, para la promoción del desarrollo integral de sus niños, niñas, adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta su construcción y comprensión del mundo.

En tal sentido la ejecución presupuestal durante las vigencias 2021 al 2023 para Mi Familia ascendió a \$299.331.573.447 y para TEB a \$88.342.894.643 con un porcentaje de avance del 90.5%, cuyo detalle se indica en la siguiente tabla.

Tabla 23 Reporte Ejecución presupuestal 2021-2023. DFC

	MI FAMILIA	TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	TOTAL	
VIGENCIA	VALOR OBLIGADO	VALOR OBLIGADO	TOTAL OBLIGADO	% AVANCE OBLIGACIONES
2021	\$ 100.122.792.061	\$ 16.552.550.212	\$ 116.675.342.273	85,6%
2022	\$ 109.337.327.265	\$ 32.233.363.205	\$ 141.570.690.470	93,5%
2023	\$ 89.871.454.121	\$ 39.556.981.226	\$ 129.428.435.347	92,1%
TOTAL	\$ 299.331.573.447	\$ 88.342.894.643	\$ 387.674.468.090	90,5%

Fuente: SIF Nación

Para la vigencia 2024, es preciso señalar que en la actualidad se está adelantando la etapa de cualificación de las modalidades y de acuerdo con el cronograma propuesto, se tiene proyectado iniciar la implementación de las modalidades de acompañamiento familiar y comunitario finalizando el tercer trimestre del año.

De otra parte, también damos a conocer respecto a la ejecución presupuestal de la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF la siguiente tabla, aclarando que el área no cuenta con índices de efectividad.

Tabla 24. Ejecución presupuestal de la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF

VIGENCIA	RECURSOS ASIGNADOS	RECURSOS COMPROMETIDOS	RECURSOS OBLIGADOS
2021	\$ 13.050.000.000	\$ 9.538.024.159	\$ 9.528.587.485
2022	\$ 13.100.000.000	\$ 11.482.769.680	\$ 11.423.210.782
2023	\$ 13.100.000.000	\$ 12.945.342.871	\$ 11.367.440.167
2024*	\$ 25.000.000.000	\$ 7.505.224.760	\$ 2.221.920.330

Fuente: SIIF Nación

Adicionalmente y con el fin de responder a esta pregunta, para la Dirección de Nutrición se remite como adjunto anexo No. 1 “Ejecución social, financiera e indicadores de resultado” en el cual se presenta de manera desagregada la información de la ejecución presupuestal de las modalidades (1.000 días para cambiar el mundo y Centros de Recuperación Nutricional) y servicio (Unidades de Búsqueda Activa), ejecución liderada desde la Dirección de Nutrición, a nivel nacional, entre las vigencias 2021 a 2024 (corte de 29 de febrero).

En el anexo también se presenta la información del número de usuarios atendidos en cada uno de los servicios por cada año requerido, como impacto en atención. Por su parte, en relación con los índices de efectividad, se incluye la información de los indicadores de resultado asociados con el Plan de Acción, para las modalidades de nutrición, en las vigencias requeridas.

”30. Sírvase indicar las estrategias de planeación formuladas para el año 2024 en relación a cada uno de los programas enunciados en la pregunta anterior.”

Al considerar el rol estratégico del ICBF en la puesta en marcha del PND, se viene orientando su visión y gestión hacia el desarrollo social del país, y el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y las familias, con base en el concepto de comunidades protectoras integrales. Para alcanzar este objetivo, los procesos de planeación del ICBF se orientan en la implementación de acciones concretas que se rigen por: **i)** simultaneidad de la acción en territorios específicos, **ii)** complementariedad de la atención, **iii)** integralidad de la respuesta, **iv)** transectorialidad en la operación de servicios, **v)** prioridad en el cierre de brechas históricas, y **vi)** participación comunitaria”. En tal sentido, se han venido impulsando acciones transectoriales con los Sectores de Educación, Salud, Cultura, Deportes, Ciencias, entre otros, proceso en el cual se potencia el Sistema Nacional de Bienestar Familiar como ente articulador y garante de la realización de los derechos de la niñez y las familias, no sólo de entidades de orden nacional, sino con los territorios.

En este mismo sentido, el ICBF como entidad encargada de la garantía y la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, ha construido una respuesta institucional dirigida a la promoción de derechos, prevención de vulneraciones y fortalecimiento de las habilidades de las niñas, niños, adolescentes y sus familias y comunidades, para que en primera medida puedan reconocer sus derechos y ejercerlos a fin de facilitar herramientas que les permitan identificar factores de vulnerabilidad, y la toma de decisiones en la construcción de sus planes y proyectos de vida.

De igual forma, es fundamental el reconocimiento de las capacidades familiares, comunitarias e institucionales orientadas a la construcción de dinámicas relacionales y de crianza basadas en el cuidado, el afecto y la comunicación asertiva, la generación de redes de apoyo y de oportunidades que logren constituirse en un factor de generatividad para niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y no en un factor expulsor que los motive a la salida de sus contextos, en la búsqueda de un escenario de crecimiento que no vulnere sus derechos.

Así las cosas y, a propósito de la respuesta programática, destacamos que ésta busca la promoción de sus derechos, la prevención de la amenaza o vulneración de estos y el fortalecimiento de los entornos protectores en los que conviven de conformidad con los instrumentos normativos que le confieren la protección integral y la garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias, así como las disposiciones que demarcan su competencia, señaladas en la Ley 75 de 1968²⁴, la Ley 7 de 1979 reglamentada por el Decreto 2388 de 1979, la Ley 1098 de 2006²⁵ modificada por la Ley 1878 de 2018, reglamentada parcialmente por el Decreto 936 de 2013²⁶ compilado por el

24 Por la cual se dictan normas sobre filiación y se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

24 Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

26 Por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1084 de 2015, y la estructura del Instituto definida en el Decreto 987 de 2012²⁷, modificado por los Decretos 1927 de 2013 y 879 de 2020²⁸, así como el Decreto 1074 de 2023 a través del cual se le integró al Sector Administrativo de Igualdad y Equidad.

Adicional a lo anterior, dentro de las estrategias de planeación definidas por el ICBF, se toman como referencia los compromisos específicos establecidos dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Potencia de la Vida” especialmente en dos secciones del documento: El eje transformacional de **“Derecho Humano a la Alimentación”**, y en la sección de **“Actores para el cambio”** (Crece la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades).

En relación con la Sección **Actores para el Cambio - Crece la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades**, es importante señalar que el país ha decidido avanzar hacia una sociedad equitativa, justa, que celebra la diversidad y busca perpetuar la paz. Para ello, en la **“Colombia potencia de la vida”** se están concentrando esfuerzos, acciones, estrategias y utopías en la consolidación de una Generación para la vida y la paz, donde niñas, niños y adolescentes desde su gestación crezcan sanos, felices, libres de violencias, sin hambre, sin muertes por enfermedades prevenibles, con garantías para el ejercicio pleno de sus derechos y con oportunidades para fortalecer y desplegar sus capacidades, habilidades, talentos y vocaciones.

Es por ello por lo que, desde el ICBF, todos los esfuerzos están encaminados a consolidar desde el actuar territorial una respuesta integral y articulada del Estado para garantizar derechos a las niñas, los niños y adolescentes, rompiendo los circuitos de guerra que afectan la infancia y adolescencia y perpetúan la violencia en los territorios

De esta manera, el PND establece para el ICBF las siguientes acciones:

- Aporte a la universalización de la atención integral a la primera infancia vulnerable con calidad de forma territorial y progresiva, en articulación con el Ministerio de Educación Nacional y demás actores claves de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia (CIPI). (Durante el cuatrienio debemos llegar a 2,7 millones de niños, niñas atendidas en educación inicial, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional: 1,9 millones ICBF de los 0 a los 2 años 11 meses y 29 días y 800 mil Ministerio de Educación a partir de los 3 años).

²⁷ Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” y se determinan las funciones de sus dependencias.

²⁸ Por la cual se modifica la estructura del ICBF

- El fortalecimiento de las familias y las comunidades desde la creación y el fortalecimiento de una red alrededor de la vida de cada niña, niño y adolescente, convocando a familias, comunidades en las que habitan y oferta institucional. (Se atenderán 605 mil familias, mediante acompañamiento familiar psicosocial para el desarrollo de capacidades y la construcción de Paz)
- La incorporación plena de los enfoques diferenciales y de derechos.
- La protección de la trayectoria de vida y educativa a través del arte, deporte, cultura, ambiente y ciencia, conocimiento propio y tecnología, desde la estrategia intersectorial Atrapasueños.
- La consolidación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y del gasto público para la niñez. Dentro de las principales apuestas intersectoriales, el Instituto debe liderar la atención integral a todos los niños, niñas y adolescentes en 400 municipios con mayores índices de vulneración, así como lograr una reducción de la tasa de violencias contra niños, niñas y adolescentes a 198,5 casos por cada 100.000 NNA.
- La creación del Sistema Nacional de Justicia Familiar para atender las vulneraciones de derechos que afectan a las niñas, niños y adolescentes, así como la desinstitucionalización de la niñez en protección, ampliando modalidades de cuidado familiar. En este sentido, el Instituto promoverá las medidas no privativas de la libertad para adolescentes y jóvenes en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, para lo cual, en el cuatrienio el 64% de los adolescentes y jóvenes serán atendidos por el ICBF, en modalidades no privativas.
- La transformación institucional del ICBF, el rediseño y fortalecimiento de sus programas; también modernización de su infraestructura tecnológica, cambio su arquitectura funcional, y creación de condiciones para un trabajo digno y decente de su talento humano, con el apoyo del Departamento Administrativo de la Función Pública. Posicionamiento del SNBF como ente articulador y garante de la realización de los derechos de la niñez y las familias, y articulación con el Sistema Nacional de Juventud. Así como el liderazgo en el relacionamiento Inter sistémico con el Sistema Nacional de Cuidado, entre otros.

Ahora bien, en relación con la **Transformación: Derecho Humano a la Alimentación**, el PND establece en su eje transformacional 3 la importancia de aunar esfuerzos para garantizar el Derecho Humano a la Alimentación a la población colombiana mediante el acceso en todo momento, a una alimentación adecuada, a través de tres pilares principales: disponibilidad, acceso y adecuación de alimentos, adicionando la estrategia de compra locales de alimentos.

De esta manera, se espera que, mediante la garantía de este derecho y a partir de acciones complementarias, se logre la soberanía alimentaria en el país, de manera que todos los

niños, niñas y adolescentes y sus familias en el territorio nacional tengan la posibilidad de asegurar su alimentación, posean una alimentación adecuada y saludable, que reconozca las dietas y gastronomías locales y que les permita tener una vida activa y sana a la población colombiana,

Ahora bien, de manera específica, en el PND fueron establecidas 2 metas en materia de nutrición en el país, que reflejan las acciones para la prevención de la desnutrición de menores de 5 años. A final del cuatrienio se pondrán en operación veintisiete (27) Unidades de Recuperación Nutricional Comunitarias de ICBF implementadas, como parte de las Zonas de Recuperación Nutricional. Igualmente, se llegará a 92,6% de niñas y niños con riesgo de desnutrición identificados, atendidos y que mejoran su estado nutricional en la oferta para la prevención de la desnutrición del Instituto.

Otros compromisos del PND: Es importante mencionar que el articulado de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, establece compromisos adicionales, los cuales el ICBF debe abordar en el marco de sus competencias institucionales y de la articulación intersectorial; a continuación, se relacionan los artículos específicos:

ARTÍCULO 137°. *El Gobierno Nacional en coordinación con el Ministerio de Trabajo, el Departamento Administrativo de la Función Pública y el ICBF, de manera armónica desarrollará los instrumentos normativos que permitan la formalización laboral de manera progresiva y gradual de acuerdo con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo de las madres y padres comunitarios que se encuentren laborando en el servicio de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención al momento de la expedición de la presente ley.*

ARTÍCULO 138°. **ACCESO A OFERTA ESTATAL POR PARTE DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES BAJO PROTECCIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF-.** *Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en proceso administrativo para el restablecimiento de sus derechos bajo la protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, los menores de edad desvinculados del conflicto armado bajo la protección del ICBF o los adolescentes y jóvenes en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes -SRPA-, accederán, de manera preferencial, a la oferta, beneficios y subsidios estatales bajo el marco del principio de corresponsabilidad que rige el Sistema Nacional de Bienestar Familiar*

PARÁGRAFO. *El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- coordinará la formulación de los lineamientos necesarios para el acceso preferencial, hasta un año después de cerrado el proceso administrativo de restablecimiento de derechos.*

ARTÍCULO 139°. SUBSIDIO DE SUBSISTENCIA PARA EX MADRES Y PADRES COMUNITARIOS Y EX MADRES Y PADRES SUSTITUTOS. Tendrán acceso a una prestación económica correspondiente al subsidio de subsistencia las personas que dejen de ser madres comunitarias, madres sustitutas o madres comunitarias transitadas y no reúnan los requisitos para acceder a la pensión. Este beneficio social estará sujeto a tres rangos económicos, los cuales se definen con base al tiempo de permanencia de las ex madres comunitarias en todas sus modalidades y ex madres sustitutas. El Gobierno nacional previa disponibilidad presupuestal, incorporará las partidas necesarias en el ICBF para la financiación del beneficio, equivalente a la diferencia entre el subsidio de subsistencia autorizado en el artículo 164 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 215 de la Ley 1955 de 2019, y los rangos establecidos bajo los siguientes porcentajes sobre el SMLMV, de acuerdo con el tiempo de permanencia en los Hogares Comunitarios o Sustitutos de Bienestar Familiar, así:

1. Más de 10 años y hasta 15 años: el 80% de un SMLMV.
2. Más de 15 años y hasta 20 años: el 90% de un SMLMV.
3. Más de 20 años: el 95% de un SMLMV.

Igualmente, considerando el llamado de la sociedad civil en términos de generar una armonización y articulación de los Sistemas existentes, el ICBF impulsa el relacionamiento Inter sistémico con el Sistema Nacional de Cuidado, entre otros. Adicionalmente, el ICBF contribuye a la construcción de la paz total a través de estrategias con enfoque restaurativo y que permitan ampliación de oferta en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, que privilegien las medidas no privativas y promueva la inclusión social.

De otra parte, considerando que el Instituto es referente a nivel nacional en términos de nutrición para niñas y niños, fortalecerá su rol, llegando a ser protagonista en la garantía progresiva del Derecho Humano a la Alimentación, lo que requiere incorporar en sus programas y servicios, herramientas para desarrollar un enfoque de soberanía alimentaria y realizar procesos de investigación alimentaria, que le permitan al país disponer de nuevos productos de alto valor nutricional e insumos de producción nacional.

Estas acciones, requieren una transformación del Instituto, dentro de la cual se contempla el rediseño y fortalecimiento de sus programas, de manera que se adecuen a las necesidades territoriales y culturales; también se está avanzando en la modernización de la infraestructura tecnológica, ajustando la arquitectura funcional, y creando condiciones para un trabajo digno y decente de su talento humano, con el apoyo del Departamento Administrativo de la Función Pública.

En aras de dar cumplimiento a dichos compromisos, el ICBF ha definido 4 Ejes para la Acción que orientan el actuar de la Entidad; a continuación, en la siguiente tabla se presentan los ejes y su alineación con el PND.

Tabla 25 Ejes para la Acción y su alineación con el PND

Sección del PND	Ejes para la Acción ICBF
Derecho humano a la alimentación	Contribución a la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación
Crece la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades	Fortalecimiento y mejoramiento de las condiciones de la Primera Infancia en el territorio
	Protección y atención a las vulneraciones
	Prevención articulada de las violencias

Fuente. Dirección de Planeación y Control de Gestión.

Por otra parte, los procesos de planeación del ICBF están orientados a dar cumplimiento a lo establecido en las Circulares emitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el DNP, debiendo garantizar el presupuesto para atender los acuerdos con las organizaciones sociales, como los grupos étnicos, el cumplimiento de los compromisos de la consulta previa con estas comunidades en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y demás espacios de diálogo y concertación, entre otros: ...vi) los mandatos de las altas cortes, especialmente la Sentencia T-025 de 2004, T-622 de 2016 y T-302 de 2017 de la corte Constitucional y sus autos de seguimiento y la Sentencia STC-4360 de 2018, proferida por la Corte Suprema de Justicia; vii) las prioridades establecidas en el marco de las políticas sectoriales y transversales vigentes y en las normas y/o sentencias, respectivas (equidad de la mujer y grupos étnicos), así como de aquellas providencias relacionadas con la salud y la población víctima, y, ... ix) en general, de todas aquellas obligaciones provenientes de órdenes judiciales como los aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales por concepto de los procesos judiciales que se adelantan en su contra.

En este sentido y en cumplimiento de la Constitución Política de 1991, el Convenio 169 de la OIT, la Ley 21 de 1991 y la Sentencia C-461 de 2009, el Gobierno Nacional garantizó el derecho fundamental a la consulta previa para el Plan Nacional de Desarrollo Colombia, Potencia de la Vida, con pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y el pueblo Rrom. Como resultado de este proceso se establecieron acuerdos, compromisos y acciones estratégicas para los pueblos y comunidades étnicas, así como se avanzó en la definición de metas e indicadores como herramientas para el seguimiento al cumplimiento de estos acuerdos, los cuales guían los procesos de planeación, programación, asignación y ejecución de los recursos, implementando las respuestas necesarias para dar cumplimiento a dichos compromisos.

Todos estos elementos forman parte del proceso de planeación institucional, que orienta tanto las apuestas estratégicas como la programación y distribución de los recursos entre los diferentes programas y servicios que forman parte de la respuesta institucional a las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y sus familias y comunidades.

Durante el proceso de distribución presupuestal, como criterios particulares para la programación de la inversión establecidos en el Marco de Gasto de Mediano Plazo, el ICBF tiene en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de las líneas de política fijadas por el Gobierno nacional en el marco del Plan Nacional de Desarrollo vigente.
- Acciones de política de mediano plazo fijadas por el Gobierno nacional (por ejemplo: acciones a través del Fondo Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes - ESCNNA, entre otros).
- Prioridades establecidas en el marco de las políticas sectoriales y transversales (condición migratoria, de género, diversidad sexual, pertenencia étnica y discapacidad, entre otros).
- Acciones específicas del Estado, como las determinadas por Ley 1448 de 2011, Ley 1804 de 2016, entre otras.
- Sentencias de los jueces, de altas cortes sobre atención a la población sujetos de especial protección y de cortes internacionales.
- Cumplimiento de compromisos adquiridos mediante el mecanismo de Vigencias Futuras.
- Cumplimiento de compromisos adquiridos mediante contratos o convenios vigentes.
- Proyección de recursos propios de los Establecimientos Públicos Nacionales (EPN)
- Proyección de fondos especiales que ordenan gastos.
- Proyectos financiados con créditos externos de destinación específica.
- Créditos aprobados o aquellos que se encuentran en estructuración y cuya ejecución esté programada para iniciar con el presupuesto que se proyecta.
- Recursos aprobados en documentos CONPES.

Para los gastos de inversión, la cuota asignada a la Entidad se distribuye entre los proyectos registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN). La definición de la distribución de la cuota de los proyectos de inversión se realiza bajo escenarios conforme a las necesidades registradas en los anteproyectos formulados en la herramienta dispuesta por el DNP y las obligaciones adquiridas con cargo a las vigencias futuras autorizadas.

Particularmente para los proyectos de inversión del ICBF, los criterios que se consideraron para el porcentaje de distribución de presupuesto fueron los siguientes:

- Obligaciones adquiridas con cargo a las autorizaciones de vigencias futuras efectivamente utilizadas observando la fuente y tipo de recurso, así como los compromisos de recursos con destinación específica, documentos CONPES, fallos judiciales, y compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo vigente.
- Cumplimiento a los objetivos de la Sentencia T-302 de 2017, y dar continuidad al cumplimiento de las órdenes que esta incorpora, entre esas, avanzar en la definición de acciones a corto, mediano y largo plazo, indicadores y metas que se acuerden en el marco de la Consulta Previa con los delegados wayuu y que deberán dar cuenta del esfuerzo presupuestal y la eficacia del gasto público de las entidades accionadas.
- Asignaciones presupuestales focalizadas para los pueblos indígenas, comunidades negras, afros, raizales, palenqueros y Rrom, la marcación de los trazadores para la equidad de la mujer y para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (Acuerdo Final), previstos en los artículos 219, 220 y 221 de la Ley 1955 de 2019.
- Lo previsto en el artículo 220 de la Ley 1955 de 2019 sobre el Trazador Presupuestal para la Paz, identificando dentro de cada uno de los proyectos de inversión, las partidas presupuestales asignadas para la implementación del Acuerdo Final. Tales como (i) aporta a alguno de los 517 indicadores del Plan Marco de Implementación; (ii) aporta a indicadores adicionales o estrategias de los Planes Nacionales Sectoriales para la Reforma Rural Integral; (iii) aporta al cumplimiento de alguna de las 32.808 iniciativas definidas de manera participativa en los 170 municipios PDET; o (iv) aporta al cumplimiento de disposiciones explícitas del Acuerdo Final, pero que no se identifican en alguno de los numerales anteriores.
- Lo previsto en el artículo 221 de la Ley 1955 de 2019, en lo referente al trazador presupuestal para la Equidad de la Mujer, identificando dentro de cada uno de los proyectos de inversión las acciones que efectivamente le apuntan al cierre de las brechas de género del país y que, más allá de atender a las mujeres, garanticen que puedan ejercer sus derechos de manera plena y en equidad.

- Recursos asignados para la primera infancia, infancia y adolescencia²⁹, discapacidad e inclusión social³⁰, seguridad y convivencia ciudadana³¹, cambio climático y gestión de riesgo de desastres³², tecnologías de información y comunicaciones³³, participación ciudadana³⁴, seguridad alimentaria³⁵ y actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTI)³⁶.
- Recursos para el financiamiento de la Política de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado interno, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 prorrogada por la Ley 2078 de 2021 y sus decretos reglamentarios, el documento CONPES 4031 de 2021 y la Sentencia T - 025 de 2004 con los autos de seguimiento proferidos por la Corte Constitucional
- Recursos necesarios para los gastos de infraestructura en el marco de la operación del ICBF.
- Recursos establecidos en el artículo 102 de la Ley 1819 de 2016, destinados principalmente para la financiación del programa Atención a la Primera Infancia y recursos adicionales previstos en el artículo 235 de la Ley 1753 de 2015 para la financiación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

De esta manera, la oferta de servicios que dispone el ICBF para niñas, niños y adolescentes permite que la atención se preste en un marco de universalidad, integralidad e igualdad, basada en enfoque de derechos, poblacional, de curso de vida, diferencial y territorial, adecuándose a las particularidades geográficas, condición migratoria, de género, diversidad sexual, pertenencia étnica, zona y discapacidad, bajo la alineación estratégica del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia potencia de la vida" cuyo propósito es la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas.

Consideramos importante informar en relación con las estrategias de planeación formuladas para el año 2024 frente a los programas de protección que:

- Se vienen completando los 1.354 equipos de defensorías a nivel nacional.

29 Ley 1804 de 2016, Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre

30 Ley Estatutaria 1618 de 2013, Disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

31 Ley 1453 de 2011, Reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio

32 CONPES 4058, Política Pública para reducir las condiciones de riesgo de desastres y adaptarse a los fenómenos de variabilidad climática

33 Ley 1341 de 2009, Define principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se crea la Agencia Nacional de Espectro

34 Artículo 94 Sobre el gasto en participación ciudadana, Ley 1757 de 2015, disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática

35 CONPES 113 "Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional"

36 Ley 1286 de 2009, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia.

- Se están fortaleciendo las defensorías de familia con 962 cargos para contratar en el segundo semestre de 2024.

Ahora bien, con relación a las Estrategias que promueven la adopción la planeación ha tenido en cuenta, además del cumplimiento de las rutas establecidas en el *Lineamiento Técnico administrativo de las Estrategias que promueven la adopción*, las siguientes actividades:

- Análisis de resultados de las etapas de ejecución con análisis particular para componente.
- La actualización de los documentos técnicos, entre ellos fichas de condiciones técnicas y estudios del sector, que permiten el estimado financiero.
- Diseño y ejecución de cronogramas para el desarrollo de los correspondientes componentes de cada estrategia
- Identificación de oportunidad de mejora
- Depuración y actualización de los consolidados de información sobre potenciales beneficiarios
- Identificación y focalización de la población potencialmente beneficiaria de las estrategias
- Ejercicios de retroalimentación a las Regionales frente a la población beneficiaria
- Programación de la Asistencia técnica que permita el fortalecimiento de las estrategias
- Revisión de documentos internacionales relacionados con los convenios que regulan la adopción internacional

Como complemento, se informa que la estrategia de planeación formulada por parte de la Dirección de Primera Infancia se realizó a través del memorando No. 20231600000091053 del 13 de julio de 2023, a través del cual se orientó a las regionales ICBF sobre el ejercicio de organización de la distribución de la oferta de servicios, cobertura y techos presupuestales de atención a la Primera Infancia en todos los servicios de las cuatro (04) modalidades de atención a la Primera Infancia (Comunitaria, Familiar, Institucional y Propia e Intercultural), para la vigencia 2024.

Igualmente, para el 2024, la Dirección de Familias y Comunidades definió sus estrategias de acuerdo con las necesidades y lecciones aprendidas en los diferentes territorios a partir de la implementación de las modalidades de atención de acompañamiento familiar y comunitario en las vigencias anteriores, así como la necesidad de dar respuesta a los propósitos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, “Colombia, potencia de la vida”, específicamente en lo relacionado con el objetivo de sentar las bases para que el país se convierta en líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de

nuestra forma de relacionarnos con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.

Así las cosas, por medio del proyecto de inversión *“Fortalecimiento de Capacidades Y Disposición de Condiciones y Oportunidades que Promuevan el Desarrollo Integral de las Niñas, Niños, Adolescentes, Familias y Comunidades a nivel Nacional”*, con código BPIN: 20230000000429, se da respuesta a los compromisos del PND “2022-2026” Colombia Potencia de la Vida, se implementa la política de familias bajo la coordinación del ICBF como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), construyéndose una ruta integral de atenciones, evaluándose e integrando las acciones para la creación de comunidades protectoras integrales.

A su vez, el propósito fundamental de las modalidades de atención de la Dirección de Familias y Comunidades es potenciar las capacidades de las familias, con una estrategia de acompañamiento psicosocial en articulación con los programas de inclusión social, productiva y educativa. Así mismo, impulsar una transformación cultural para incidir en el equilibrio del sistema de cuidado familiar y la corresponsabilidad de sus integrantes; desarrollar una estrategia para la conciliación de la vida familiar y laboral y la vinculación de las empresas en la protección integral de las familias y de la niñez; implementar la política de familias hasta el año 2030, bajo la coordinación del ICBF como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF y apoyar la construcción de la ruta integral de atenciones, que evalúe e integra las acciones para la creación de comunidades protectoras integrales.

Modalidades de atención propuestas para el 2024:

En el marco de las funciones establecidas para la Dirección de Familias y Comunidades en el Decreto 982 de 2012 y para responder a los retos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, se plantearon nuevas alternativas de atención a través de los siguientes servicios:

a. Modalidad de acompañamiento familiar:

Estrategia de acompañamiento familiar psicosocial cuyo objetivo es Fortalecer las capacidades de agencia democrática, cuidado e incidencia en las familias y comunidades con el fin de configurar y avanzar en la implementación de sus planes de vida personales, familiares y colectivos, reafirmando su condición de sujetos de derechos protagonistas de su propia historia, hacia la consolidación del buen vivir, el tejido social y la construcción de paz.

El acompañamiento psicosocial permite a las familias fortalecer sus propios recursos e implementar estrategias para prevenir la violencia y el maltrato, entre otras situaciones que afectan el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

La priorización de los municipios donde se desarrollará la modalidad, parte del reconocimiento de sus necesidades, a partir de las siguientes características:

- Municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).
- Municipios con alertas tempranas.
- Municipios con compromisos institucionales del ICBF, en los niveles nacional y regional.
- Municipios con situaciones emergentes a causa de desastres naturales, desplazamiento forzado, conflicto armado, entre otros aspectos, que puedan surgir y ser justificados como necesidad de atención desde las Direcciones Regionales.

b. Modalidad étnica campesina:

Está enfocada en el apoyo a comunidades étnicas y campesinas y su objetivo es fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas, para generar comunidades o entornos protectores que permitan el buen vivir de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social y cultural, y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda.

Siguiendo los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo actual, que define las poblaciones rurales dispersas como foco de atención y, considerando que la mayoría de las comunidades étnicas y campesinas se encuentran en marginalidad, esta modalidad enfocará y priorizará los grupos con mayores vulnerabilidades y mayor grado de marginalidad siguiendo, además, la clasificación de poblaciones según el criterio de ruralidad elaborado por la DDRS³⁷ y el DANE, en las categorías 3 y 4.

También consideramos importante informar que para el año 2024, la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF, ha formulado y aprobado indicadores incluidos en el Plan Indicativo Institucional y el Plan de Acción de las áreas, que responden de forma directa a las apuestas institucionales identificadas en las Líneas de Política de las Direcciones de: Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, Familias y Comunidades y Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Estos indicadores se relacionan a continuación, agrupados de acuerdo con la pertinencia correspondiente a cada línea de política pública:

Los correspondientes a las Direcciones de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia y Juventud son:

PA – 250: Número de municipios con acompañamiento a la gestión para la atención integral a niños, niñas y adolescentes en el marco de las políticas de primera infancia, infancia y adolescencia.

³⁷ DDRS: Dirección de Desarrollo Rural Sostenible

PA – 251: Número de publicaciones de boletines, síntesis de investigaciones, notas de políticas y documentos de análisis sobre niñez y/o políticas de niñez en el portal del Sistema Único de Información de la Niñez (SUIN) del SNBF.

PA – 90: Número de municipios y departamentos asistidos técnicamente en el ciclo de gestión de la política pública de primera infancia, infancia y adolescencia y fortalecimiento familiar.

PA – 243: Porcentaje de avance en la coordinación e implementación de las políticas públicas dirigidas a la niñez en el ámbito nacional.

PA – 253: Número de alianzas desarrolladas con entidades públicas, privadas y de la sociedad civil para la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Los correspondientes a la Dirección de Familias y Comunidades son:

PA – 250: Número de municipios con acompañamiento a la gestión para la atención integral a niños, niñas y adolescentes en el marco de las políticas de primera infancia, infancia y adolescencia.

PA – 251: Número de publicaciones de boletines, síntesis de investigaciones, notas de políticas y documentos de análisis sobre niñez y/o políticas de niñez en el portal del Sistema Único de Información de la Niñez (SUIN) del SNBF.

PA – 90: Número de municipios y departamentos asistidos técnicamente en el ciclo de gestión de la política pública de primera infancia, infancia y adolescencia y fortalecimiento familiar.

PA – 243: Porcentaje de avance en la coordinación e implementación de las políticas públicas dirigidas a la niñez en el ámbito nacional.

PA – 252: Porcentaje de estrategias que articula el Sistema Nacional de Bienestar Familiar con el Sistema Nacional de Cuidado.

PA – 253: Número de alianzas desarrolladas con entidades públicas, privadas y de la sociedad civil para la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Los correspondientes a la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar son:

PA – 250: Número de municipios con acompañamiento a la gestión para la atención integral a niños, niñas y adolescentes en el marco de las políticas de primera infancia, infancia y adolescencia.

PA – 251: Número de publicaciones de boletines, síntesis de investigaciones, notas de políticas y documentos de análisis sobre niñez y/o políticas de niñez en el portal del Sistema Único de Información de la Niñez (SUIN) del SNBF.

PA – 90: Número de municipios y departamentos asistidos técnicamente en el ciclo de gestión de la política pública de primera infancia, infancia y adolescencia y fortalecimiento familiar.

PA – 92: Número de municipios y departamentos acompañados para el fortalecimiento de las instancias del SNBF

PA – 243: Porcentaje de avance en la coordinación e implementación de las políticas públicas dirigidas a la niñez en el ámbito nacional.

PA – 252: Porcentaje de estrategias que articula el Sistema Nacional de Bienestar Familiar con el Sistema Nacional de Cuidado.

PA – 253: Número de alianzas desarrolladas con entidades públicas, privadas y de la sociedad civil para la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Al respecto cabe señalar, que los indicadores del Plan Indicativo Institucional (PA250, PA251, PA252, PA253), tienen una proyección 2024–2026 con metas anualizadas y revisiones trimestrales o semestrales para el monitoreo de la consecución de los objetivos planteados. Por su parte, los indicadores de Plan de Acción (PA90, PA 92, PA243), se desarrollarán exclusivamente durante el presente año 2024, con revisiones trimestrales para el monitoreo del logro de los objetivos.

Ahora bien, desde la Dirección de Nutrición, actualmente, y desde el 1° de enero de 2024, se ejecuta la modalidad Centros de Recuperación Nutricional -CRN en 13 municipios de 9 departamentos, a través de los cuales, entre enero y marzo se han atendido 337 niñas y niños menores de cinco años con desnutrición aguda moderada o severa. A continuación, se presenta la relación de los CRN y cupos para la atención correspondientes:

Tabla 27 Centros de Recuperación Nutricional -CRN

Regional	Municipio	Cupos para la atención
CESAR	PUEBLO BELLO	15
CESAR	AGUSTÍN CODAZZI	15
CORDOBA	TUCHIN	15
CHOCO	QUIBDÓ	10
CHOCO	ALTO BAUDO	15
CHOCO	ISTMINA	15
LA GUAJIRA	RIOHACHA	30
LA GUAJIRA	MANAURE	30
NARIÑO	EL CHARCO	15
NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	15
RISARALDA	PUEBLO RICO	10

Regional	Municipio	Cupos para la atención
VAUPES	MITÚ	10
VICHADA	PUERTO CARREÑO	10

Fuente: ICBF - Reporte Metas Sociales y Financieras, programación vigente, corte marzo 31 de 2024.

De otra parte, en relación con la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo y el servicio de Unidades de Búsqueda Activa, actualmente desde el ICBF se adelantan los procesos administrativos necesarios para el inicio de su ejecución dentro del segundo trimestre de 2024. A continuación, se presenta la relación de departamentos, Unidades de Servicio y cupos para la atención que se ofertarán:

Tabla 28 Prestación del servicio a través de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo:

REGIONAL	UNIDADES DE SERVICIO	CUPOS
AMAZONAS	4	600
ANTIOQUIA	8	1.200
ARAUCA	4	600
ATLÁNTICO	5	750
BOGOTÁ	5	750
BOLÍVAR	15	2.250
BOYACÁ	4	600
CALDAS	1	150
CAQUETÁ	5	750
CASANARE	2	300
CAUCA	6	900
CESAR	15	2.250
CHOCÓ	21	3.150
CÓRDOBA	9	1.350
CUNDINAMARCA	6	900
GUAINÍA	3	450
GUAVIARE	1	150
HUILA	3	450
LA GUAJIRA	28	4.200
MAGDALENA	15	2.250
META	12	1.800
NARIÑO	12	1.800
NORTE DE SANTANDER	8	1.200
PUTUMAYO	5	750
RISARALDA	3	450

REGIONAL	UNIDADES DE SERVICIO	CUPOS
SANTANDER	6	900
SUCRE	7	1.050
TOLIMA	5	750
VALLE DEL CAUCA	8	1.200
VAUPÉS	3	450
VICHADA	9	1.350
TOTAL	238	35.700

Fuente: Elaboración propia. Dirección de Nutrición, proyección para la atención en la vigencia 2024.

Tabla 29 Prestación del servicio a través de las Unidades de Búsqueda Activa

REGIONAL	UNIDADES DE SERVICIO
ARAUCA	1
ATLÁNTICO	1
BOLÍVAR	1
CESAR	2
CHOCÓ	4
GUAVIARE	1
LA GUAJIRA	6
MAGDALENA	2
META	1
NARIÑO	2
NORTE DE SANTANDER	2
PUTUMAYO	1
RISARALDA	2
SUCRE	1
VALLE DEL CAUCA	1
VICHADA	1
TOTAL	29

Elaboración propia. Dirección de Nutrición, proyección para la atención en la vigencia 2024.

“31. Sírvase indicar en lo corrido de la vigencia 2024 cuál ha sido el avance y ejecución del Presupuesto asignado al ICBF.”

En la siguiente tabla se remite la asignación presupuestal para las 33 direcciones regionales ICBF para los años 2022, 2023 y lo corrido 2024, así:

Tabla 30 Ejecución presupuestal ICBF, por Regional ICBF 2024

Regional ICBF	APROPIACIÓN 2022	APROPIACIÓN 2023	APROPIACIÓN 2024*
ANTIOQUIA	670.409	734.162	727.350
ATLANTICO	364.893	404.524	282.792
BOGOTA	486.617	565.751	555.655
BOLIVAR	359.286	418.765	358.823
BOYACA	148.390	159.298	148.464
CALDAS	154.044	168.680	164.036
CAQUETA	81.483	94.476	89.450
CAUCA	237.972	291.657	275.042
CESAR	224.906	265.987	230.692
CORDOBA	294.153	348.323	306.072
CUNDINAMARCA	238.205	271.789	253.043
CHOCO	207.564	246.696	197.040
HUILA	153.141	176.964	164.249
LA GUAJIRA	360.406	432.283	488.869
MAGDALENA	249.119	286.038	260.859
META	129.886	150.868	135.335
NARIÑO	269.222	303.716	276.872
NORTE DE SANTANDER	181.209	213.606	186.579
QUINDIO	69.804	74.930	68.250
RISARALDA	107.047	123.390	114.723
SANTANDER	219.631	251.218	236.536
SUCRE	154.598	180.405	156.710
TOLIMA	185.563	213.877	197.803
VALLE DEL CAUCA	456.612	523.575	500.869
ARAUCA	60.689	70.894	63.048
CASANARE	55.813	64.480	62.175
PUTUMAYO	59.329	69.205	59.165
SAN ANDRES	14.143	12.397	9.924
AMAZONAS	28.095	32.442	25.011
GUAINIA	17.251	20.016	17.074
GUAVIARE	22.767	25.135	20.783
VAUPES	13.222	15.147	16.303
VICHADA	22.635	26.200	14.993

Fuente: ICBF, SIIF Nación, 2022 a 2023, corte cierre financiero; 2024, corte 11 de abril – valores en millones. Incluye presupuesto de gasto asignado para funcionamiento, proyectos de inversión, transversal, y de fortalecimiento institucional.

Actualmente la Entidad se encuentra adelantando las acciones concernientes a la última etapa del proceso administrativo y contractual requerido para la puesta en operación de la oferta de servicios de las Direcciones de Nutrición, Infancia, Adolescencia, Familias y Comunidades, las cuales fueron rediseñadas de conformidad con los aspectos previamente señalados en la respuesta número 30.

Al respecto, es necesario señalar que los recursos para la prestación de los servicios misionales ICBF son asignados y ejecutados por las direcciones regionales quienes además tienen la responsabilidad de coordinar, controlar y monitorear la operación de los centros zonales, áreas de influencia y sus puntos de atención; por lo tanto, la asignación presupuestal detallada en la tabla aporta a la garantía de derechos y la protección integral de la primera infancia, infancia y adolescencia, juventud y el fortalecimiento de las familias; sin embargo, la asignación presupuestal para la vigencia 2024 puede variar con respecto al corte de la información, conforme las necesidades propias del territorio y/o comportamiento de la operación en sus municipios y zonas.

“32. Sírvase indicar si el Gobierno Nacional ha realizado el giro de los recursos en los tiempos establecidos para la ejecución de contratos. ¿Cuál ha sido la asignación presupuestal para cada departamento en los años 2022, 2023 y 2024?”

El Gobierno Nacional, a través de la Ley de Presupuesto, asignó los recursos para cada una de las vigencias señaladas, los cuales han permitido la ejecución de las políticas y programas del ICBF. Conforme a lo anterior, la Dirección General del ICBF desagrega y asigna el Presupuesto de Ingresos y Gastos a las Regionales para la vigencia fiscal correspondiente por lo que se informa, que sí se entregaron los recursos correspondientes a cada una de las regionales para respaldar los procesos de contratación y su respectiva ejecución.

Las resoluciones de asignación de presupuesto a Regionales para las vigencias 2022, 2023 y 2024, se encuentran en el siguiente enlace: [REQ CONTROL POLITICO 26mar2024](#)


Conforme a lo expuesto, se responde a su petición en las funciones y competencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es la oportunidad para reiterar la voluntad que asiste al ICBF en la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con los principios constitucionales y legales de su misión.

Cordialmente,



ADRIANA VELÁSQUEZ LASPRILLA
Subdirectora General

Anexo: Matriz en Excel

Revisó: Daniel Lozano Bocanegra  Jefe Oficina Asesora Jurídica